- República Argentina -

Boletín Oficial
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Número
6539

2 de noviembre de 2026

AÑO LXVII PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

NORMATIVA: LEY Nº 40 AÑO 1958, LEY Nº 4800 AÑO 2012, LEY Nº 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO Nº 1351 AÑO 2018

"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 107 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

5906- 30/10/26 - Se crea el Área Natural Protegida denominada "Corredor de los Cinco Grandes" 3

5907- 30/10/26 - Se modifica por sustitución, a partir del 1 de enero de 2027, el artículo 1º de la ley H nº 5125 11

DECRETOS

DECRETO N° 977/26.- 23/10/2026.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Generación y Riego Sociedad Anónima Unipersonal, S.A.U (ex Aguas Rionegrinas SE) para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de Juntas Médicas 12

DECRETO N° 989/26.- 26/10/2026.- Aprobar Acuerdo de Transferencia de Material Genético 13

DECRETO N° 992/26.- 27/10/2026.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto con fecha 24 de agosto de 2026 entre la Provincia de Río Negro, Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado y Tren Patagónico S.A., por el cual se establecen los términos y condiciones para la transferencia progresiva a la órbita provincial, a través de Tren Patagónico S.A., de la operación del servicio ferroviario de pasajeros denominado "Tren del Valle" .. 17

DECRETO N° 993/26.- 27/10/2026.- Aprobar el Acuerdo de Transferencia de Recursos Genéticos a suscribirse entre la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Río Negro y la Dra. Marianela Gastaldi 23

DECRETO N° 994/26.- 27/10/2026.- Aprobar el "Acuerdo Marco de Cooperación Prestacional y Complementación en Áreas Científica, Educativa y Comercial", suscripto en fecha 27 de julio de 2026 entre la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires – Hospital Italiano, la Universidad Hospital Italiano de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Río Negro 29

DECRETO N° 1004/26.- 28/10/2026.- Modificar el inciso x) , Apartado 2 punto 7, del artículo 64 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98 33

DECRETOS SINTETIZADOS 33

RESOLUCIONES 36

ORDENANZAS 44

LICITACIONES 47

CONCURSOS 49

COMUNICADOS 52

EDICTOS LEY PIERRI 53

EDICTOS NOTIFICATORIOS 54

EDICTOS DE MINERÍA 56

EDICTOS DE MENSURA 59

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 59

REMATES 73

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 74

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y ACCIONES 85

CONVOCATORIAS 86

PARTIDOS POLÍTICOS 91

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 107

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley Nº 5261 ***(modif ley N° 40)***

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma

Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal de la Provincia de Río Negro en: http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6539.pdf

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 5906

DECRETO N° 1014/26

DECTO-2026-1014-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 30 de Octubre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5906 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01431388-GDERNERNE; IF-2026-01431398-GDERNE-RNE)

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Capítulo I
Creación y objeto

Artículo 1°.- Creación. Se crea el Área Natural Protegida denominada "Corredor de los Cinco Grandes", incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas instituido por la ley M nº 2669, como corredor biológico marino de relevancia ecológica ubicado en el sector noreste del Golfo San Matías, con el objeto de proteger la biodiversidad marina y los procesos ecológicos esenciales y promover la conectividad ecológica, con especial énfasis en la conservación de los grupos de especies de orcas, tiburones, delfines, ballenas y lobos marinos.

Artículo 2°.- Objetivos. La presente ley tiene los siguientes objetivos:

- Preservar la biodiversidad marina del Golfo San Matías y del mar jurisdiccional de la Provincia de Río Negro, propiciando la conectividad ecológica y el resguardo de especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico de extinción.

- Conservar los ecosistemas marino-costeros del Golfo San Matías y del mar jurisdiccional de la Provincia de Río Negro, sus especies asociadas, sus corredores biológicos, hábitats críticos y procesos ecológicos esenciales.

- Promover el uso sustentable de los recursos naturales y el desarrollo de actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación que se establezcan en el correspondiente Plan de Manejo, garantizando la coexistencia entre el desarrollo económico y la conservación de la biodiversidad marina mediante un ordenamiento que favorezca la convivencia armónica de los distintos usos del área.

- Establecer una red de conservación integrada con las áreas naturales protegidas adyacentes, próximas o ecológicamente conectadas al Área Natural Protegida "Corredor de los Cinco Grandes", en particular con la Reserva Faunística Punta Bermeja y el Área Natural Protegida Caleta de los Loros - Pozo Salado - Punta Mejillón, a fin de fortalecer la conectividad ecológica y la gestión coordinada del ecosistema marino-costero.

- Promover la investigación científica para la adopción de políticas de conservación de los ecosistemas y recursos naturales marinos del Área Natural Protegida "Corredor de los Cinco Grandes" y áreas adyacentes, en articulación, cuando corresponda, con los organismos competentes.

- Propiciar la más amplia participación pública a fin de ilustrar la importancia de conservar la biodiversidad y los ecosistemas costeros y marinos del Golfo San Matías.

Capítulo II
Delimitación y categorías de manejo

Artículo 3°.- Delimitación del polígono. El Área Natural Protegida "Corredor de los Cinco Grandes" comprenderá una superficie aproximada de 273.300 hectáreas (2733 km^2), correspondiente a la superficie marítima, incluyendo columna de agua, lecho, subsuelo marino y los límites costeros, del área contenida dentro de los límites que se definen en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley, conforme los criterios ecológicos, de conectividad biológica, de viabilidad de gestión y de compatibilidad con las áreas naturales protegidas adyacentes, próximas o ecológicamente conectadas.

Artículo 4°.- Categorías de manejo. A fin de determinar las categorías del Área Natural Protegida "Corredor de los Cinco Grandes" se establecen las siguientes categorías de manejo: "Paisaje Protegido", "Parque Provincial" y "Reserva de Uso Múltiple", según surge en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley.

Capítulo III
Autoridad de Aplicación y Plan de Manejo

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático o el organismo que en el futuro la reemplace, la que tendrá a su cargo la implementación, administración, gestión, control, fiscalización y planificación del Área Natural Protegida "Corredor de los Cinco Grandes".

Artículo 6°.- Funciones. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- Elaborar y aprobar el Plan de Manejo del Área Natural Protegida "Corredor de los Cinco Grandes", considerando las categorías de manejo establecidas en la presente ley.
- Establecer un desarrollo ordenado, planificado y sostenible de las actividades productivas, turísticas, científicas, culturales y recreativas que resulten compatibles con los objetivos de la presente ley, en coordinación con los organismos competentes, cuando correspondiere.
- Dictar normas complementarias de uso, vigilancia, monitoreo y fiscalización de las actividades que se desarrollen en el Área Natural Protegida "Corredor de los Cinco Grandes".
- Promover la investigación científica en la zona norte del Golfo San Matías, con el objeto de generar la información y el conocimiento necesarios para fundamentar las medidas de conservación y manejo de sus ecosistemas.
- Desarrollar programas de educación e información ambiental y adoptar mecanismos de participación, consulta y diálogo social.
- Celebrar convenios con la Nación, municipios, universidades, organismos técnicos, institutos de investigación, organizaciones ambientales y otras entidades públicas y/o privadas, con el objeto de fortalecer la cooperación científica, técnica, operativa y financiera destinada al cumplimiento de la presente ley.
- Intervenir, en el ámbito de sus competencias, en la evaluación y aprobación de los estudios, programas, proyectos y actividades que se desarrollen dentro del Área Natural Protegida, de conformidad con la normativa ambiental vigente y en coordinación con los demás organismos competentes, sin perjuicio de las atribuciones legalmente conferidas a estos últimos.
- Proveer la coordinación de criterios de conservación, monitoreo, prevención y manejo con las áreas naturales protegidas adyacentes, próximas o ecológicamente conectadas, especialmente con Punta Bermeja, Pozo Salado – Caleta de los Loros – Punta Mejillón y la Reserva Municipal "Acantilado de los Loros" del Municipio de Viedma, respetando su autonomía normativa, su categoría de manejo y sus respectivos planes de manejo.
- Aplicar el régimen sancionatorio previsto en la presente y en la normativa complementaria.
- Dictar los actos, adoptar las medidas y ejecutar las acciones necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 7°.- Plan de manejo. El Área Natural Protegida "Corredor de los Cinco Grandes" deberá contar con un plan de manejo específico, actualizado periódicamente, que establezca objetivos, criterios de conservación, zonificación detallada, actividades permitidas, actividades prohibidas, mecanismos de monitoreo, indicadores de cumplimiento, protocolos de control y lineamientos de adaptación frente a cambios ambientales o presiones antrópicas, entre otros criterios que establezca la autoridad de aplicación.

Hasta tanto se apruebe el Plan de Manejo, las actividades legalmente autorizadas que se desarrollen en el Área Natural Protegida se regirán por la normativa vigente y por las restricciones que resulten

aplicables conforme a las categorías de manejo establecidas en la presente ley. La autoridad de aplicación podrá adoptar, mediante acto fundado y en coordinación con los organismos competentes, las medidas preventivas necesarias para garantizar los objetivos de conservación.

Artículo 8°.- Participación. La autoridad de aplicación deberá asegurar mecanismos permanentes de participación, consulta y diálogo con municipios costeros, pescadores artesanales, representantes del sector productivo, comunidades locales, instituciones académicas, organizaciones ambientales y demás actores sociales vinculados al Área Natural Protegida "Corredor de los Cinco Grandes".

Capítulo IV
Infracciones y sanciones

Artículo 9°.- Infracciones y sanciones. Constituyen infracciones a la presente ley toda acción u omisión que implique incumplimiento de sus disposiciones, del Plan de Manejo o de las resoluciones o medidas adoptadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 10°.- Sanciones. Las infracciones serán sancionadas, de conformidad con su gravedad, y en los términos previstos en la ley M nº 2669.

Artículo 11°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General por Unanimidad

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 1º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelio F., SPÓSITO Ayelén

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 2º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 3º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelio F., SPÓSITO Ayelén

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 4º, 5º, 6º, 7º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Aprobado en Particular por Mayoría

Artículo: 8º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., ODARDA María M., PILQUINAO Carmelio F., SPÓSITO Ayelén

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Aprobado en Particular por Unanimidad

Artículo: 9º, 10º

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BELLOSO Daniel R., BERNATENE Ariel R., BERROS José L., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., ODARDA María M., PICA Lucas R., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., SPÓSITO Ayelén, STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

ANEXO I

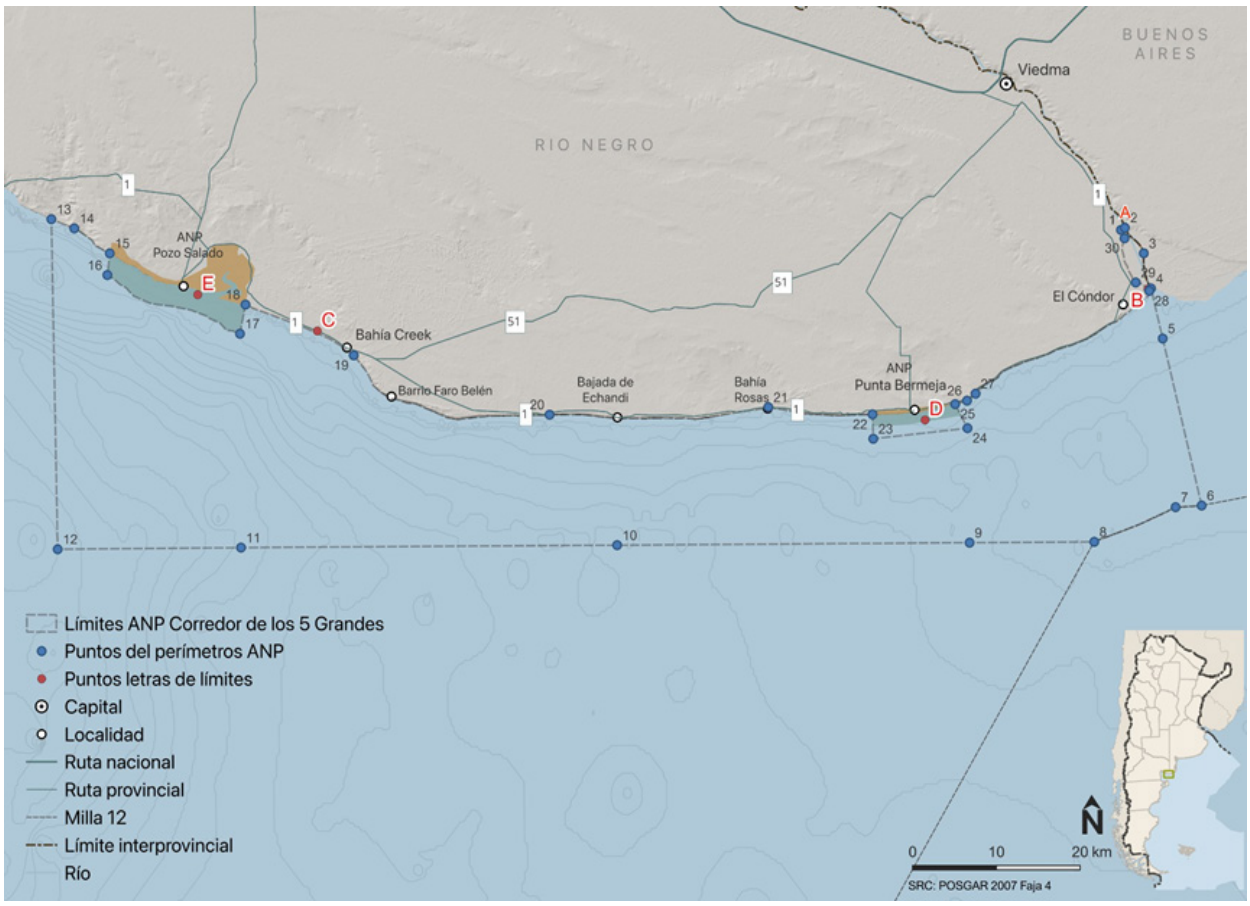


Figura 1. Polígono general del "Área Natural Protegida Corredor de los Cinco Grandes".

DELIMITACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

El área comenzará en el sector público de la desembocadura del Río Negro, a partir del extremo y límite norte de la Parcela 18-2-345820 (Punto A). Desde dicho punto, la línea demarcatoria continuará en sentido Noroeste–Sudeste bordeando el sector correspondiente al dominio público en colindancia continua con el límite oriental de las siguientes parcelas catastrales: 18-2-*-295-825-0 18-2-*-242-789-0000-00 18-2-G-805-12-0 18-2-G-804-06-0 18-2-G-804- 07-0 18-2-G-080-01-0 18-2-G-800-01-0 18-2-G-G80-06-0 18-2-G-G80-05A-0 (Figura 2).

A partir del vértice Noreste de la Parcela 18-2-G-G80-05A-0 (Punto B), la delimitación del área protegida continuará siguiendo la Línea de Máxima Marea (LMM) y, en aquellos sectores donde la LMM se encuentre con el acantilado, el acantilado constituirá el límite físico del área protegida, proyectándose hacia la zona marítima circundante, con las siguientes excepciones expresas:

Excepción 1 (Playas abiertas sin acantilados – Bahía Rosas y Bahía Creek): A partir del Faro Río Negro, ubicado en el área de El Cóndor, y hacia el oeste, en los sectores de costa conformados por playas abiertas sin acantilados, la línea límite abandonará la línea de Máxima Marea y se retirará hacia el continente, siguiendo la traza y el límite del dominio público de la Ruta Provincial N.º 1 (Punto C). En el sector correspondiente a la playa de la localidad de El Cóndor, el límite del ANP propuesta quedará definido por la Línea de Máxima Marea (LMM), conforme se indica en las Figuras 1 y 2.

Excepción 2 (Áreas Naturales Protegidas Preexistentes): Se exceptúan de este trazado los polígonos correspondientes a las Áreas Naturales Protegidas Punta Bermeja (Punto D) y Pozo Salado - Caleta de Los Loros - Punta Mejillón (Punto E), Y Reserva Natural Municipal Acantilado de los Loros (Ordenanza Municipal N.º 9.072) con sus respectivas actualizaciones aprobadas o en curso, articulando de manera colindante y complementaria con la presente norma.

El extremo oeste costero y el límite exterior marino del Área Natural Protegida se emplazan y expresan conforme a las coordenadas detalladas en la Tabla 1.

Tabla 1. Coordenadas de los puntos georreferenciados que delimitan el extremo Oeste Costero y el límite exterior marino de la ANP.

	Punto X	Punto Y
4	5.458.669,954	4.517.710,336
5	5.452.791,557	4.519.113,274
6	5.433.196,599	4.523.767,156
7	5.433.004,559	4.520.651,526
8	5.428.937,881	4.510.933,694
9	5.428.837,253	4.496.035,718
10	5.428.550,722	4.453.924,351
11	5.428.264,263	4.408.983,401
12	5.428.064,675	4.387.079,277
13	5.466.792,282	4.386.321,023

Nota: Coordenadas expresadas en sistema de proyección plana Gauss-Krüger (POSGAR 2007 - Faja 4). PUNTO X = Norte y PUNTO Y = Este.

Para la delimitación del polígono correspondiente al sector marino del Área Natural Protegida, se tomó como referencia la Ley Nacional N.º 23.968 – Espacios Marítimos, en particular sus disposiciones relativas a las líneas de base de la República Argentina. De acuerdo con el artículo 1° de la mencionada norma, las líneas de base constituyen el punto de referencia a partir del cual se miden los espacios marítimos de la República Argentina.

Asimismo, el artículo 3° establece que el mar territorial argentino se extiende hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde dichas líneas de base.

En función de este marco normativo, y una vez definidos los puntos de referencia correspondientes al sector comprendido entre Punta Bermeja (41°09'.0; 63°04'.0) y Estancia Punta Norte (42°03'.9; 63°45'.7), se utilizó la línea de base establecida por la normativa nacional como criterio para la proyección y demarcación del polígono marino propuesto para el Área Natural Protegida. A partir de dichos puntos de referencia se proyectó hacia mar adentro una distancia de 12 millas náuticas, determinando de este modo el límite exterior del polígono propuesto. En el extremo correspondiente al límite provincial entre la Provincia de Río Negro y el partido de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), se tomó como referencia el punto denominado Banco al SE de Punta Médano (41°03'.4; 62°45'.3), desde el cual se proyectó igualmente una distancia de 12 millas náuticas mar adentro (Tabla 2).

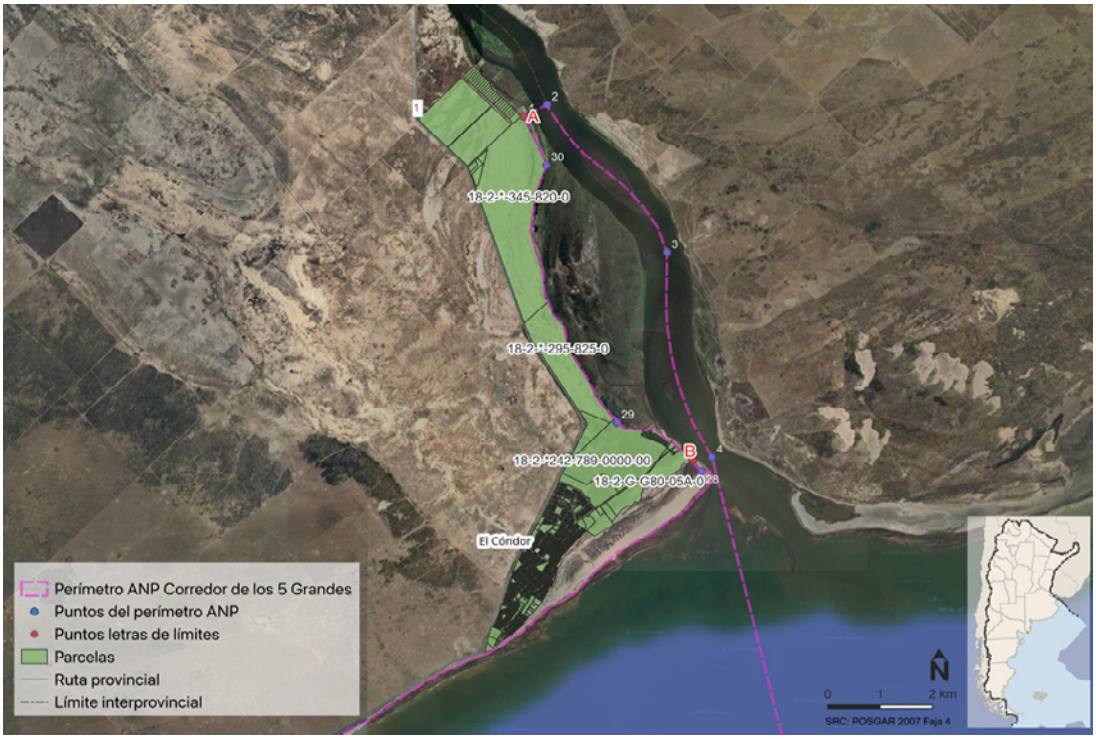


Figura 2. Acercamiento a los límites del Área Natural Protegida en el estuario del Río Negro.

Tabla 2. Coordenadas de los puntos georreferenciados que delimitan el perímetro total del Área Natural Protegida Corredor de los Cinco Grandes.

	Perímetro general	
	PUNTO X	PUNTO Y
1	5.465.529,908	4.514.122,032
2	5.465.782,582	4.514.592,113
3	5.462.796,524	4.516.853,324
4	5.458.669,954	4.517.710,336
5	5.452.791,557	4.519.113,274
6	5.433.196,599	4.523.767,156
7	5.433.004,559	4.520.651,526
8	5.428.937,881	4.510.933,694
9	5.428.837,253	4.496.035,718
10	5.428.550,722	4.453.924,351
11	5.428.264,263	4.408.983,401
12	5.428.064,675	4.387.079,277
13	5.466.792,282	4.386.321,023
14	5.465.717,779	4.389.069,091
15	5.462.789,016	4.393.299,979
16	5.460.237,015	4.393.012,477
17	5.453.349,769	4.408.859,862
18	5.456.774,652	4.409.517,932
19	5.450.817,942	4.422.452,226
20	5.443.857,913	4.445.852,286
21	5.444.739,570	4.471.985,213
22	5.443.895,757	4.484.440,208
23	5.441.030,588	4.484.526,529
24	5.442.275,989	4.495.785,561
25	5.445.095,520	4.494.314,642
26	5.445.504,838	4.495.729,912
27	5.446.324,568	4.496.751,433
28	5.458.386,995	4.517.510,060
29	5.459.367,942	4.515.894,912
30	5.464.552,338	4.514.551,188

Nota: Coordenadas expresadas en sistema de proyección plana Gauss-Krüger (POSGAR 2007 - Faja 4). X = Norte e Y = Este.

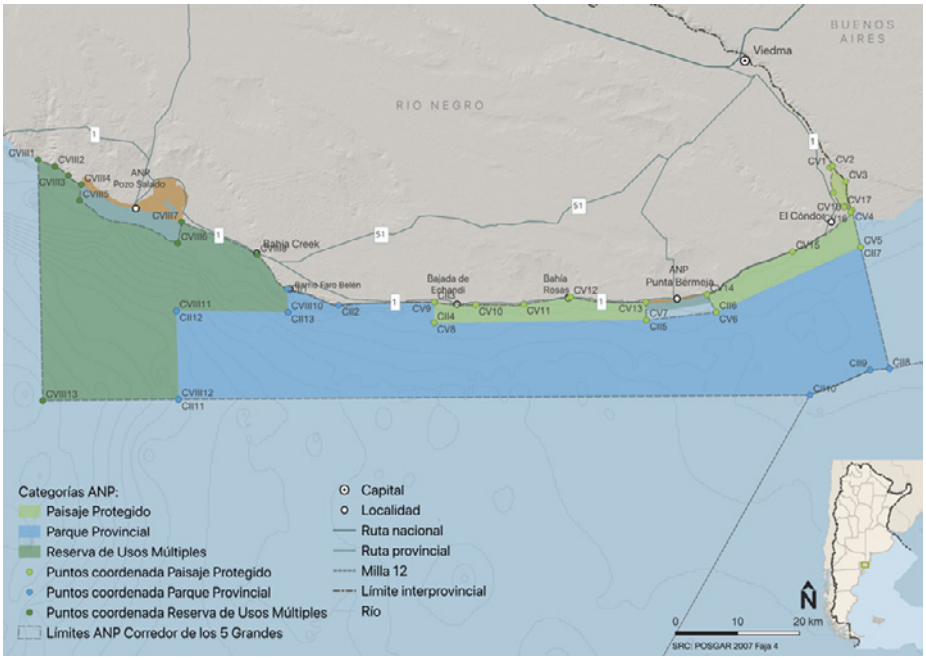


Figura 3. Subdivisión del Área Natural Protegida en categorías de manejo. Nomenclatura de puntos GPS: "C" corresponde a Categoría; el número romano identifica el tipo de categoría de manejo; y el número arábigo indica el orden correlativo del punto GPS.

TABLAS DE COORDENADAS DE LOS LÍMITES
DE LAS CATEGORÍAS DE MANEJO

Para la delimitación geográfica de las subáreas correspondientes a las categorías de manejo establecidas en el Artículo 4°, las coordenadas planas de los vértices que integran sus respectivos polígonos se detallan en la Tabla 3 (Parque Provincial), Tabla 4 (Paisaje Protegido) y Tabla 5 (Reserva de Uso Múltiple). En la nomenclatura de puntos GPS: "C" corresponde a Categoría; el número romano identifica el tipo de categoría de manejo; y el número arábigo indica el orden correlativo del punto GPS.

Tabla 3. Coordenadas de los puntos georreferenciados que delimitan la categoría de manejo Parque Provincial del Área Natural Protegida Corredor de los Cinco Grandes.

	Parque Provincial	
	Punto X	Punto Y
CII1	5.446.029,32	4.426.534,99
CII2	5.443.416,575	4.434.846,773
CII3	5.443.909,88	4.450.298,51
CII4	5.440.563,256	4.450.251,744
CII5	5.441.030,588	4.484.526,529
CII6	5.442.275,99	4.495.785,56
CII7	5.452.791,56	4.519.113,27
CII8	5.433.196,60	4.523.767,16
CII9	5.433.004,559	4.520.651,526
CII10	5.428.937,88	4.510.933,69
CII11	5.428.264,26	4.408.983,40
CII12	5.442.489,151	4.408.651,471
CII13	5.442.250,86	4.426.682,42

Nota: Coordenadas planas expresadas en el sistema de proyección Gauss-Krüger (POSGAR 2007 - Faja 4). X = Norte e Y = Este.

Tabla 4. Coordenadas de los puntos georreferenciados que delimitan la categoría de manejo Paisaje Protegido del Área Natural Protegida Corredor de los Cinco Grandes.

	Paisaje Protegido	
	Punto X	Punto Y
CV1	5.465.529,91	4.514.122,03
CV2	5.465.782,58	4.514.592,11
CV3	5.463.276,94	4.516.708,64
CV4	5.458.669,95	4.517.710,34
CV5	5.452.791,56	4.519.113,27
CV6	5.442.275,99	4.495.785,56
CV7	5.441.030,588	4.484.526,529
CV8	5.440.563,45	4.450.251,65
CV9	5.443.911,41	4.450.272,34
CV10	5.443.456,28	4.456.970,36
CV11	5.443.583,80	4.464.721,94
CV12	5.444.738,72	4.472.272,87
CV13	5.443.895,757	4.484.440,208
CV14	5.445.095,520	4.494.314,642
CV15	5.452.014,97	4.508.137,61
CV16	5.458.386,99	4.517.510,06
CV17	5.459.238,32	4.516.509,02
CV18	5.459.198,63	4.516.462,17
CV19	5.461.530,75	4.514.685,64

Nota: Coordenadas planas expresadas en el sistema de proyección Gauss-Krüger (POSGAR 2007 - Faja 4). X = Norte e Y = Este.

Tabla 5. Coordenadas de los puntos georreferenciados que delimitan la categoría de manejo Reserva de Uso Múltiple del Área Natural Protegida Corredor de los Cinco Grandes.

	Reserva de Uso Múltiple	
	Punto X	Punto Y
CVIII1	5.466.792,28	4.386.321,02
CVIII2	5.465.717,78	4.389.069,09
CVIII3	5.464.248,95	4.391.249,22
CVIII4	5.462.789,02	4.393.299,98
CVIII5	5.460.237,01	4.393.012,48
CVIII6	5.453.349,77	4.408.859,86
CVIII7	5.456.774,65	4.409.517,93
CVIII8	5.451.501,22	4.421.699,66
CVIII9	5.446.054,18	4.426.534,20
CVIII10	5.442.250,86	4.426.682,42
CVIII11	5.442.489,15	4.408.651,49
CVIII12	5.428.264,26	4.408.983,40
CVIII13	5.428.064,68	4.387.079,28

Nota: Coordenadas planas expresadas en el sistema de proyección Gauss-Krüger (POSGAR 2007 - Faja 4). X = Norte e Y = Este.

––oOo––

LEY N° 5907

DECRETO N° 1015/26

DECTO-2026-1015-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 30 de Octubre de 2026

Promúlgase como Ley N° 5907 el texto que forma parte integrante del presente Decreto (IF-2026-01431379-GDERNERNE)

Cúmplase, Publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.-

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica.

La Legislatura de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Se modifica por sustitución, a partir del 1 de enero de 2027, el artículo 1º de la ley H nº 5125, que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministro de Hacienda, Secretario de Hacienda o Subsecretario de Hacienda, por medio de la Tesorería General, a sobregirar en forma continua o alternada por sobre la sumatoria de los saldos de las cuentas corrientes oficiales que conforman el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales ("F.U.C.O."), hasta la suma de pesos ciento ochenta mil millones ($180.000.000.000) en la cuenta corriente nº 900001178 "Rentas Generales de la Provincia" y/o subcuenta asociada, que posea en el Agente Financiero".

Artículo 2º.- Se autoriza al Poder Ejecutivo, a partir del 1 de enero de 2027, a emitir Letras de Tesorería para el Ejercicio Fiscal 2027, en los términos del artículo 65 de la ley H nº 3186, por hasta un monto de pesos ciento sesenta mil millones ($160.000.000.000), con destino a cubrir deficiencias estacionales de caja. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo stock de Letras de Tesorería en circulación.

Artículo 3º.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a librar cheques de pago diferido durante el Ejercicio Fiscal 2027, por hasta la suma de pesos treinta mil millones ($30.000.000.000), cualquiera sea su fuente de financiamiento, conforme lo establece el artículo 65 de la ley H nº 3186. El monto indicado precedentemente deberá entenderse como el máximo de stock de cheques diferidos en circulación.

Artículo 4º.- Se faculta al Poder Ejecutivo, a efectos de instrumentar las operaciones autorizadas en los artículos 1º y 2º de la presente, a afectar y/o ceder en garantía los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos que le corresponda a la provincia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por ley nacional nº 25570 o el régimen que lo sustituya, las Regalías Petrolíferas y adicionalmente otros recursos provinciales.

Artículo 5º.- Se exime de todo impuesto y tasa provincial creada o a crearse a las emisiones de Letras de Tesorería que se realicen en virtud de la autorización otorgada por la presente ley.

Artículo 6º.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar los trámites y suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a las emisiones autorizadas por la presente ley. El ministerio podrá actuar por sí o a través de terceros en la instrumentación, registración y pago de los servicios de dichas emisiones. Adicionalmente, se le faculta a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

Artículo 7º.- La presente ley entra en vigencia a partir de su sanción.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

Aprobado en General y en Particular por Mayoría

Votos Afirmativos: ACEVEDO Javier E., AGOSTINO Daniela B., BERNATENE Ariel R., CÉVOLI María Celia, CIDES Juan Elbi, DANTAS Pedro C., DOMÍNGUEZ César R., ESCUDERO María Andrea, FREI María L., FRUGONI Fernando G., KIRCHER Aime M., LACOUR Martina V., LÓPEZ Facundo M., MANSILLA Elba Y., MARTIN Juan C., MORALES Silvia B., MORENO Norberto E., MURILLO ONGARO Juan S., NOALE Luis A., PICA Lucas R., REYNOSO Natalia E., ROSSIO María M., SAN ROMÁN Gustavo M., STUPENENGO Ofelia I., SZCZYGOL Marcelo F., VALERI Carlos A., YAUHAR Soraya E., YENSEN Lorena R., ZGAIB Luis F.

Votos Negativos: BELLOSO Daniel R., BERROS José L., DELGADO SEMPÉ Luciano J., DOCTOROVICH Claudio A., GARCÍA Leandro G., IBARROLAZA Santiago, IVANCICH Luis A., María Alejandra Mas, MC KIDD María P., ODARDA María M., PICOTTI Gabriela A., PILQUINAO Carmelio F., SPÓSITO Ayelén

Ausentes: GONZÁLEZ ABDALA Marcela H., MATZEN Lorena M., SANGUINETTI Daniel H., SCAVO Roberta

Prof. Pedro O. Pesatti, Presidente. Legislatura de Río Negro.

Cdor. Hernán Bocci, Secretario Legislativo. Legislatura de Río Negro.

DECRETOS

DECRETO N° 977/26

DECTO-2026-977-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 23 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente N° 199840-SFP-2024 del registro de la Secretaría de la Función Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la celebración del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y Generación y Riego Sociedad Anónima Unipersonal, S.A.U (ex Aguas Rionegrinas S.E.) para la prestación del servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cipolletti para el personal que cumple funciones en aquella dependencia;

Que el servicio de Juntas Médicas se prestará en las sedes del Sistema de Juntas Médicas de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca, y Cipolletti;

Que el citado convenio no generará gastos ni requerirá de más personal en la Coordinación de Juntas Médicas;

Que el Decreto Nº 688/14 transfirió al ámbito de la Secretaría de la Función Pública la dependencia funcional del sistema de gestión y control de medicina laboral de los agentes públicos de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03805/26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de la Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Generación y Riego Sociedad Anónima Unipersonal, S.A.U (ex Aguas Rionegrinas SE) para la prestación del servicio de medicina laboral que brinda el Sistema de

Juntas Médicas; el que se incorpora como Anexo I (IF-2026-01362952-GDERNE-CPFP) parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

———

Anexo I
CONVENIO DE COLABORACIÓN

La Secretaría de la Función Pública, Tania Tamara Lastra (DNI. Nº 22.449.621), con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 394 de la ciudad de Viedma, en adelante "LA SECRETARÍA" y el Arq. Gaston Renda (D.N.I. Nº 21.739.547), en representación de Generación y Riego Sociedad Anónima Unipersonal, S.A.U., ex Aguas Rionegrinas Sociedad del Estado, con domicilio en calle San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en adelante "G y R. S.A.U", convienen lo siguiente:

PRIMERO: Renovar el convenio de cooperación a fin de implementar desde la Secretaría de la Función Pública y a partir del 18 de octubre de 2026, el servicio de medicina laboral que realiza el Sistema de Juntas Médicas en la localidades de Viedma, Cipolletti, Gral. Roca y San Carlos de Bariloche para los agentes que cumplen funciones en "G y R. S.A.U".----------

SEGUNDO: "G y R. S.A.U" designa a la Cra. Rocio Mazzei, como el encargado de solicitar los turnos para realizar juntas médicas al personal dependiente de "G y R. S.A.U", a los efectos de coordinar los turnos se establece como número de contacto el abonado: 2920 420432 INT. 123 correo electrónico rmazzei@dparionegro.gov.ar ----------

TERCERO: LA SECRETARÍA designa para gestionar los turnos médicos en conjunto con el referente de "G y R. S.A.U", al Sr. Néstor José Enrique Wagner, como el encargado de la Junta Médica de Viedma, a los efectos se establece como contacto el siguiente correo electrónico: juntamedicaviedma@funcionpublica.rionegro.gov.ar; a la Sra Silvina Maraschi, como encargada de la Junta Médica de Gral. Roca, estableciéndose como numero de contacto el abonado 0298 4421276 y correo electrónico juntaroca2022@hotmail.com, a la Sra. Elena Conde como encargada de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, estableciéndose como número de contacto el abonado 2944531741, correo electrónico preocupacionalesjmb@gmail.com. y al Dr. Cristian Nardini como el encargado de la Junta Médica de Cipolletti, se establece como número de contacto el abonado 0299 4781286 y correo electrónico juntamedicacipolletti@gmail.com.----------

CUARTO: "G y R. S.A.U" hará uso del servicio de juntas médicas en lo pertinente a la revisión y dictamen de enfermedades por largo tratamiento de los empleados de la empresa, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 24/06 y sus modificatorias.----------

QUINTO: El servicio de juntas médicas se prestará de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 ° del Decreto N° 24/06 en la sede de la Junta Médica Zona Atlántica, sito en calle Moreno N°175 de Viedma; en la sede de la Junta Médica de Gral. Roca, sito en calle Santiago del Estero N° 631, de dicha ciudad, en la sede de la Junta Médica de San Carlos de Bariloche, sito en calle Gallardo N° 855 2° piso of. 6, de dicha ciudad y en la sede del Hospital Área Programa Cipolletti, sito en calle Fernández Oro N° 770 de dicha ciudad.----------

SEXTO: "G y R. S.A.U" otorgara como colaboración por el servicio prestado una Notebook (Core I7) Ryzen 5/7, Memoria Ram 16 GB, disco rígido (1tb/SSD 480gb) pantalla plana led 15,6, teclado numérico, conectividad (WiFi y Placa ethernet); Marcas sugeridas HP, ACER, LENOVO, DELL, ASUS, la que se entregara en la Sede de la Secretaria de la Función Púbica sita en calle 25 de Mayo esq. Garrone de Viedma.----------

SEPTIMO: Cada parte deberá dictar el acto administrativo que apruebe el presente convenio, notificando del acto a la otra parte.----------

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia por un año a partir del 18 de octubre de 2026, previa ratificación del mismo, pudiendo renovarse previa manifestación fehaciente de voluntad de las partes y acuerdo sobre los términos del mismo.----------

NOVENO: El presente convenio podrá ser rescindido sin causa, debiendo la parte que opte por ella notificar fehacientemente su voluntad a la otra con al menos treinta (30) días hábiles de antelación. La rescisión no generará derecho a resarcimiento alguno por ningún concepto a favor de ninguna de las partes, quienes estarán obligadas a dar cumplimiento con los trámites pendientes de resolución.----------

En prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de Octubre del año 2026, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Arq. Gastón RENDA
PRESIDENTE
Generación y Riego S.A.U.

TAMARA LASTRA
SECRETARIA
Secretaría de la Función Pública
MINISTERIO DE HACIENDA
PROVINCIA DE RIO NEGRO

––oOo––

DECRETO N° 989/26

DECTO-2026-989-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 26 de Octubre de 2026

Visto: el expediente Nº 070654-SEYA-2026 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Ley Q Nº 2.600, el Decreto Provincial Q Nº 1135/98, Protocolo de Nagoya, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2026-558-E-GDERNE-SAYCC#SGG se otorgó Factibilidad Ambiental para desarrollar el proyecto de investigación denominado "Desarrollo de herramientas ecológicas para la

prevención y el control de la loque americana de las abejas mediante el empleo de bacterias antagónicas aisladas de miel y/o sus metabolitos biológicamente activos en colmenas infectadas", presentado por la Dra. Adriana María Alippi (DNI Nº 13.424.210);

Que, en el marco del citado proyecto, se autorizó la utilización, estudio, análisis, caracterización y conservación del material genético involucrado, exclusivamente para los fines científicos declarados;

Que el material biológico obtenido en el marco de la investigación fue incorporado al Registro Provincial de Recursos Genéticos, conforme surge de la Resolución RESOL-2026-850-E-GDERNE-SAYCC#SGG, de acuerdo con la nomenclatura establecida por la normativa vigente;

Que la Dra. Adriana María Alippi solicitó el correspondiente aval provincial para el traslado y exportación de una cepa bacteriana nativa aislada en territorio de la Provincia de Río Negro, con destino a las colecciones internacionales BCCM/LMG, de Bélgica, y CECT, de España, para su conservación ex situ e investigación científica, sin finalidad comercial;

Que, conforme surge de la presentación efectuada, el material será destinado a su depósito en colecciones internacionales a efectos de posibilitar su conservación y disponibilidad para la comunidad científica con fines taxonómicos y comparativos;

Que, en virtud de lo solicitado, corresponde formalizar las condiciones de acceso, utilización, custodia, trazabilidad y demás obligaciones vinculadas con el material genético registrado, mediante la suscripción de un Acuerdo de Transferencia de Material Genético sin fines comerciales;

Que obra incorporado a las presentes actuaciones el proyecto de Acuerdo de Transferencia de Material Genético sin fines comerciales, como Anexo IF-2026-01372522-GDERNE-SEE, el cual establece las condiciones aplicables al acceso y utilización del material objeto del mismo, en el marco del régimen provincial de recursos genéticos;

Que la Ley Provincial Q Nº 2.600 reconoce como dominio público provincial el patrimonio y los recursos genéticos originados en territorio rionegrino y establece su preservación, investigación, desarrollo científico y aprovechamiento como materia de utilidad pública;

Que el Decreto Provincial Q Nº 1.135/98 reglamenta el régimen de acceso y registro de los recursos genéticos en el ámbito provincial;

Que, una vez suscripto el Acuerdo, deberán continuar las actuaciones necesarias ante la autoridad nacional competente, a los fines de tramitar el Certificado de Cumplimiento y demás instrumentos que correspondan conforme al régimen nacional aplicable;

Que corresponde aprobar el referido Acuerdo y autorizar a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático a suscribirlo con la investigadora responsable, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Q Nº 2.600 y su normativa reglamentaria;

Que ha tomado intervención el Área Técnica de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, y la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, y Fiscalía de Estado mediante VISTA N° 03798-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Acuerdo de Transferencia de Material Genético que, como Anexo IF-2026-01372522-GDERNE-SEE, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los argumentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- Autorizar a Dra. Adriana María Alippi, investigadora de la Universidad Nacional de La Plata, el acceso y el traslado de las muestras de material genético identificadas en la Cláusula Tercera del Acuerdo aprobado por el artículo precedente, con fines de investigación y conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 3°.- Autorizar a la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático a suscribir el Acuerdo de Transferencia de Material Genético con la Dra. Adriana Maria Alippi, en los términos establecidos en el Anexo aprobado por el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL GENÉTICO

Entre la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Secretaria, Judith Jiménez, con domicilio en Colón Nº 275, 3º piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante la Secretaría, y la Dra. Adriana M. Alippi, DNI Nº 13.424.210, investigadora del Centro de Investigaciones de Fitopatología (CIDEFI) y de la Comisión de Investigaciones Científicas (CIC), en adelante la Destinataria, se celebra el presente Acuerdo de Transferencia de Material Genéticos, en el marco de la Ley Q Nº 2.600, el Decreto Provincial Q Nº 1135/98, el Protocolo de Nagoya y demás normativa aplicable, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acceso a los recursos geneticos individualizados en la Cláusula 3, originarios del territorio de la Provincia de Río Negro. Dicho acceso se concede con fines científicos exclusivamente, quedando sujeto en su totalidad al régimen establecido por la Ley Q Nº 2.600 y su normativa reglamentaria.

CLÁUSULA 2 - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

El acceso y utilización del MATERIAL comprendido en el presente acuerdo queda sujeto al cumplimiento de la normativa nacional, provincial y demás disposiciones aplicables a la materia.

En virtud de que el MATERIAL será trasladado fuera del territorio nacional, la DESTINATARIA deberá solicitar y obtener, con carácter previo a dicho traslado, el Certificado de Cumplimiento Reconocido Internacionalmente ante la autoridad nacional competente, así como los demás permisos, autorizaciones o instrumentos que resulten exigibles por las autoridades competentes.

El presente ACUERDO no sustituye ni exime del cumplimiento de las autorizaciones, permisos, certificados o demás requisitos que correspondan.

CLÁUSULA 3 - IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL

El presente ACUERDO comprende exclusivamente la muestra registrada en el Registro Provincial de Recursos Genéticos e individualizada mediante el siguiente código de identificación:

RGPRN-/-M-/-518-/-Alippi-/-558-/-RC-/-2026

CLÁUSULA 4 - CONDICIONES PARTICULARES DEL ACCESO

El acceso al MATERIAL se realizará en el marco del proyecto de investigación denominado “Desarrollo de herramientas ecológicas para la prevención y el control de la loque americana de las abejas mediante el empleo de bacterias antagónicas aisladas de miel y/o sus metabolitos biológicamente activos en colmenas infectadas”, exclusivamente para el desarrollo de las actividades científicas vinculadas con dicho proyecto, en las instalaciones de las colecciones internacionales: BCCM/LMG (Bacteria Colección, University of Ghen, Bélgica) y CECT (Colección Española de Cultivos Tipo, España), de conformidad con la normativa aplicable.

Las actividades científicas autorizadas sobre el MATERIAL serán aquellas contempladas en el proyecto de investigación y en la documentación técnica que sustenta el presente ACUERDO.

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES DE LA DESTINATARIA

La DESTINATARIA deberá:

- Utilizar el MATERIAL exclusivamente para los fines científicos autorizados y en el marco del proyecto de investigación que da origen al presente Acuerdo;
- En caso de que resulte necesario brindar acceso al MATERIAL o compartir información vinculada al mismo con terceros, la DESTINATARIA deberá solicitar autorización previa y expresa a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, quien evaluará, de corresponder, la necesidad de suscribir un instrumento jurídico adicional.
- Comunicar de manera inmediata a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático cualquier circunstancia que pudiera derivar en un potencial aprovechamiento comercial del MATERIAL, de sus derivados o de la información obtenida a partir de éste. Cualquier utilización con fines comerciales quedará sujeta a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación y a la suscripción del instrumento jurídico que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley Q N° 2.600 y demás normativa aplicable.

CLÁUSULA 6 - CUSTODIA Y RESGUARDO DEL MATERIAL

El MATERIAL permanecerá bajo la custodia de la DESTINATARIA durante el desarrollo de las actividades científicas autorizadas, quien será responsable de su adecuada conservación, identificación y utilización conforme a las condiciones establecidas en el presente ACUERDO.

Cuando el MATERIAL se encuentre en las instalaciones de las colecciones internacionales: BCCM/LMG (Bacteria Colección, University of Ghen, Bélgica) y CECT (Colección Española de Cultivos Tipo, España), la DESTINATARIA deberá garantizar su adecuado resguardo y trazabilidad.

CLÁUSULA 7 - RÉGIMEN JURÍDICO DEL MATERIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente ACUERDO no implica transferencia de la titularidad, dominio ni disposición sobre el MATERIAL ni sobre los recursos genéticos de los cuales éste forma parte, los que permanecerán sujetos al régimen establecido por la Ley Q N° 2.600 y demás normativa aplicable.

Los resultados científicos obtenidos a partir de la utilización autorizada del MATERIAL se regirán por la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual y por las disposiciones institucionales que correspondan, sin perjuicio de los derechos y facultades que pudieran corresponder a la Provincia de Río Negro respecto de los recursos genéticos objeto del presente ACUERDO.

CLÁUSULA 8 - RESULTADOS E INFORMES

La DESTINATARIA se compromete a informar a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático los avances y resultados derivados de la utilización del MATERIAL, mediante la presentación de un informe que detalle:

- las actividades desarrolladas con el MATERIAL;
- los resultados obtenidos; y
- cualquier circunstancia relevante relacionada con su utilización.

El informe deberá remitirse al correo electrónico institucional mesadeentrada@ambiente.rionegro.gov.ar.

La información será tratada conforme al régimen de acceso a la información pública y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la información que pudiera encontrarse protegida por derechos de propiedad intelectual, confidencialidad u otras causales legalmente reconocidas.

CLÁUSULA 9 - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La DESTINATARIA deberá remitir a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático copia digital de toda publicación científica, informe técnico, tesis, presentación en congresos u otro documento de difusión que contenga resultados obtenidos a partir del MATERIAL objeto del presente ACUERDO.

Toda publicación deberá hacer mención expresa de que el MATERIAL utilizado integra el patrimonio y los recursos genéticos de la Provincia de Río Negro y fue accedido y utilizado en el marco del proyecto de investigación autorizado por la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, citando el acto administrativo correspondiente.

La utilización por parte de la Secretaría de los informes o publicaciones remitidos deberá realizarse citando la fuente y respetando los derechos de autor que correspondan.

CLÁUSULA 10 - DEPÓSITO FINAL

Se establece como destino final de las muestras las colecciones internacionales BCCM/LMG (Bacteria Colección, University of Ghen, Bélgica) y CECT (Colección Española de Cultivos Tipo, España).

La destinataria deberá remitir a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático constancia que acredite el depósito final del MATERIAL, indicando la institución receptora y, cuando corresponda, la identificación de la muestra depositada.

CLÁUSULA 11 - INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas facultará a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático revocar o dejar sin efecto, según corresponda, la autorización de acceso otorgada, y exigir la inmediata restitución del MATERIAL cuando corresponda, disponer las medidas administrativas pertinentes y promover las acciones legales que pudieran corresponder, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten aplicables.

CLÁUSULA 12 - VIGENCIA

El presente ACUERDO entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades científicas autorizadas y el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por la DESTINATARIA, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de revocar la autorización o disponer su modificación cuando razones fundadas de interés público, conservación del patrimonio genético provincial o incumplimiento de las condiciones aquí establecidas así lo justifiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETO N° 992/26

DECTO-2026-992-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 27 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente N° 048-ADM-2026 del registro de Tren Patagónico S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación del Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro, Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado y Tren Patagónico S.A., vinculado a la transferencia progresiva de la operación del servicio ferroviario de pasajeros denominado "Tren del Valle";

Que por Resolución Nº79/2026 de Tren Patagónico S.A. con fecha 21 de Agosto de 2026, se aprobó el Acta Acuerdo y sus anexos suscriptos entre la Operadora Ferroviaria Sociedad Anónima (SOFSA), la Provincia de Río Negro y Tren Patagónico Sociedad Anónima, la cual tiene por objeto instrumentar el proceso de transición para la sustitución del operador ferroviario del servicio regional de pasajeros en el corredor perteneciente a la Línea General Roca entre Cipolletti (Provincia de Río Negro) y Plottier (Provincia de Neuquén), a fs. 150/151;

Que mediante dicho instrumento se establecen los términos y condiciones necesarios para llevar adelante el proceso de transición de la operación del referido servicio ferroviario a la órbita de la Provincia de Río Negro, a través de Tren Patagónico S.A.;

Que el Acta Acuerdo tiene por objeto establecer un marco de cooperación y coordinación entre las partes que permita desarrollar un proceso ordenado de transición, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones técnicas, operativas, administrativas, regulatorias y de seguridad correspondientes;

Que a tales efectos se establece un período de transición de hasta ciento veinte (120) días corridos, durante el cual Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado continuará prestando el servicio, en tanto Tren Patagónico S.A. llevará adelante las acciones necesarias para encontrarse en condiciones de asumir su operación;

Que durante dicho período se prevé la realización de las acciones preparatorias necesarias para la transferencia, incluyendo el relevamiento e inspección del material rodante, inventario de bienes, transferencia de documentación técnica y operativa, capacitación del personal, coordinación de procedimientos de seguridad, contratación de los seguros correspondientes y cumplimiento de las exigencias regulatorias aplicables;

Que el Acta establece un mecanismo de implementación gradual y progresiva, encontrándose la asunción efectiva de la operación por parte de Tren Patagónico S.A. sujeta al cumplimiento de las condiciones allí previstas y a la suscripción del correspondiente Acta de Inicio;

Que la celebración del Acta permite articular las acciones necesarias entre las partes para garantizar una transición ordenada del servicio ferroviario de pasajeros denominado "Tren del Valle", fortaleciendo la conectividad ferroviaria y la integración territorial de la Provincia de Río Negro;

Que el Artículo 5 de la Resolución Nº 79/2026 establece que el instrumento en cuestión deberá ser ratificado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en consecuencia, corresponde aprobar el Convenio en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado intervención los organismos técnicos y legales competentes y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 03683-26;

Que asimismo ha tomado la intervención que le compete el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181 incisos 1) y 14) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo suscripto con fecha 24 de agosto de 2026 entre la Provincia de Río Negro, Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado y Tren Patagónico S.A., por el cual se establecen los términos y condiciones para la transferencia progresiva a la órbita provincial, a través de Tren Patagónico S.A., de la operación del servicio ferroviario de pasajeros denominado "Tren del Valle", que como Anexo IF-2026-01383034-GDERNE-MOSP forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- Facultar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y a Tren Patagónico S.A., en el ámbito de sus respectivas competencias, a realizar las gestiones y dictar los actos necesarios para la implementación del Convenio, quedando la asunción efectiva de la operación del servicio sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el mismo y a la suscripción de los instrumentos correspondientes.

Artículo 3°.- Establecer que la aprobación dispuesta por el presente Decreto no implica, por sí misma, la transferencia efectiva de la operación del servicio ferroviario de pasajeros denominado "Tren del Valle", ni la asunción por parte de Tren Patagónico S.A. de las obligaciones operativas y responsabilidades derivadas de su prestación, las que se producirán únicamente en los términos, condiciones y oportunidades establecidos en el Convenio y a partir de la suscripción del correspondiente Acta de Inicio.

Artículo 4°.- Dar conocimiento a la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6°.- Registrar, comunicar, al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

———

ANEXO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de 2026, entre la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA (SOFSA), representada en este acto por su Presidente, Sr. Sebastián Ariel Gorgelli, con domicilio en Av. Dr. José María Ramos Mejía N° 1302, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SOFSA", la PROVINCIA DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Gobernador D. Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio en Laprida N° 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y TREN PATAGÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, representada por su Presidente, Sr. Roberto López, con domicilio en C. Cagliero s/n, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante "TREN PATAGÓNICO S.A."; denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo sujeta a las siguientes consideraciones y cláusulas

CONSIDERANDO

Que la Ley General de Ferrocarriles 2.873 establece que los ferrocarriles serán de carácter nacional, entre otros supuestos, cuando comuniquen una provincia con otra.

Que mediante la ley 26.352 se inició el proceso reordenamiento de la actividad ferroviaria, ubicando como pieza clave de toda la acción, de los nuevos criterios de gestión y rentabilidad, la consideración del usuario, conforme las pautas que en ella se fijan, al tiempo que se procedió a diferenciar la gestión de la infraestructura ferroviaria de la operación de los servicios ferroviarios.

Que por la citada ley se creó la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS entonces SOCIEDAD DEL ESTADO y la OPERADORA FERROVIARIA entonces SOCIEDAD DEL ESTADO, ésta última a cargo de la prestación de los servicios de transporte ferroviario de pasajeros, en todas sus formas, que le sean asignados, incluyendo el mantenimiento del material rodante, de la infraestructura ferroviaria que utilice para la operación del servicio ferroviario a su cargo y la gestión de los sistemas de control de circulación de trenes, cuando estas dos últimas funciones le fueran encomendadas.

Que, la ley 27.132 declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y de cargas, la renovación y el mejoramiento de la infraestructura ferroviaria y la incorporación de tecnologías y servicios que coadyuven a la modernización y a la eficiencia del sistema de transporte público ferroviario, con el objeto de garantizar la integración del territorio nacional y la conectividad del país, el desarrollo de las economías regionales con equidad social y la creación de empleo.

Que, asimismo, mediante la misma se declaró de interés público nacional la política de reactivación ferroviaria y estableció el régimen de acceso abierto a la Red Ferroviaria Nacional, promoviendo la participación de operadores ferroviarios habilitados.

Que por el artículo 1° de la Resolución N° 1281 de fecha 16 de julio de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se asignó a la OPERADORA FERROVIARIA entonces SOCIEDAD DEL ESTADO el servicio interjurisdiccional de transporte ferroviario de pasajeros en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional comprendido entre las Estaciones de Neuquén (Provincia de Neuquén) - Cipolletti (Provincia de Río Negro), del ex Ferrocarril General Roca, en los términos del artículo 7° de la ley 26.352 y sus modificatorias.

Que posteriormente, el servicio citado fue extendido mediante el artículo 1° de la resolución 97 del 29 de marzo de 2021 del ex MINISTERIO DE TRANSPORTE que asignó a la OPERADORA FERROVIARIA entonces SOCIEDAD DEL ESTADO, en los términos del artículo 7° de la ley 26.352 y sus modificatorias, el servicio interjurisdiccional de transporte ferroviario de pasajeros en el Sector de la Red Ferroviaria Nacional comprendido entre las Estaciones Plottier - Neuquén, ambas de la Provincia de Neuquén del Ferrocarril General Roca.

Que por conducto del artículo 128 de la Constitución Nacional se estableció que los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación.

Que, oportunamente, la Provincia de RÍO NEGRO suscribió con la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS entonces SOCIEDAD DEL ESTADO y la SOCIEDAD OPERADORA FERROVIARIA entonces SOCIEDAD DEL ESTADO, un Acta Acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 donde declararon su interés en la continuidad de la prestación de los servicios ferroviarios entonces concesionados, como así también, en la reactivación de los servicios urbanos de pasajeros en el corredor Cipolletti — Neuquén; Villa Regina — Plottier y Villa Regina — General Roca Cipolletti - Neuquén — Plottier — Zapala, mediante la construcción, renovación, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura ferroviaria.

Que la Provincia de RÍO NEGRO y la Provincia de NEUQUÉN celebraron un Acta Acuerdo con fecha 4 de julio de 2024 declarando su interés en el desarrollo e implementación de los Servicios Ferroviarios de Pasajeros y de Cargas que permitan la

reactivación en el corredor Cipolletti - Neuquén, Villa Regina — Plottier y Villa Regina — General Roca — Cipolletti — Neuquén — Plottier — Zapala, y en ese sentido, acordaron coordinar esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas para su cumplimiento, estableciendo que la Provincia de RÍO NEGRO, a través de TREN PATAGÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de operador ferroviario, efectúe inicialmente y sujeto a las disposiciones de los convenios específicos que se puedan celebrar, la prestación de los servicios referidos

Que en el marco del Acta Acuerdo de fecha 17 de septiembre de 2024, la Provincia de RÍO NEGRO manifestó la decisión de continuar con la prestación de los servicios ferroviarios que fueran concesionados bajo el régimen del Decreto N° 532 del 27 de marzo de 1992, como así también ampliar su desarrollo y prestación con la incorporación de nuevos servicios de pasajeros y/o cargas según lo establecido en la normativa vigente respecto al acceso abierto a la red.

Que a través de la citada Acta Acuerdo, celebrada entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS entonces SOCIEDAD DEL ESTADO, FERROCARRILES ARGENTINOS entonces SOCIEDAD DEL ESTADO, la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, la Provincia de RÍO NEGRO y TREN PATAGÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, se ha conferido tratamiento a la continuidad de los servicios ferroviarios señalados en los considerandos anteriores, manifestándose la voluntad de continuar y fortalecer las acciones conjuntas para dar celeridad al análisis y, de corresponder, a la suscripción de los actos instrumentales necesarios para la prestación de los servicios anteriormente citados

Que, en otro orden de ideas, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 525 del 12 de junio de 2024 se declaró la emergencia pública en materia ferroviaria para los servicios de transporte de pasajeros y cargas de jurisdicción nacional, abarcando la totalidad de las actividades inherentes a la administración y al mantenimiento de la infraestructura ferroviaria y a la operación de los servicios ferroviarios en la Red Ferroviaria Nacional, sean ejercidas o no de manera directa por el ESTADO NACIONAL, prorrogada por Resolución N° 12 del 18 de febrero de 2026 de la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, en este sentido, el Decreto N° 526 del 12 de junio de 2024, facultó a la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA y a las empresas públicas del sector ferroviario, entre ellas, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, a realizar las acciones conducentes para atraer inversiones, fomentar la participación de terceros y suscribir los contratos necesarios para formalizar las mismas sean públicos o privados, en la operación de los servicios de transporte y en la gestión de la infraestructura

Que TREN PATAGÓNICO S.A. se encuentra inscripta como operador ferroviario en el Registro Nacional de Operadores Ferroviarios, contando con aptitud para prestar servicios ferroviarios conforme la normativa vigente.

Que LA PROVINCIA ha manifestado su interés en asumir la operación del servicio ferroviario regional través de TREN PATAGÓNICO S.A., o del operador que eventualmente autorice la Autoridad Nacional competente, actualmente prestado por SOFSA, requiriéndose para ello que LAS PARTES efectúen la verificación del estado técnico y documental del material rodante, la identificación de los bienes afectados al servicio, el relevamiento del personal actualmente afectado, las autorizaciones regulatorias aplicables y la disponibilidad operativa necesaria para garantizar una prestación segura, regular y sustentable

Que en fecha 23 de julio del corriente, el Subsecretario de Transporte Ferroviario mediante Nota NO-2026-71469054-APN-SSTF#MEC solicitó al Secretario de Transporte de la Nación, requerir a esta SOFSA analizar la posibilidad de suscribir con la Provincia de Río Negro un acuerdo que permita establecer el marco jurídico, administrativo, técnico y operativo a aplicar en el proceso de transición para la sustitución del operador ferroviario del servicio regional de pasajeros que actualmente presta la referida empresa en el corredor perteneciente a la Línea General Roca desde Cipolletti Provincia de Río Negro, y Plottier, Provincia de Neuquén a fin de posibilitar que, una vez cumplidas las condiciones establecidas en la normativa vigente, la provincia pueda asumir la prestación de esos servicios por sí o a través de su operadora estatal, TREN PATAGÓNICO S.A. para que esa Subsecretaría pueda propiciar un proyecto de resolución ministerial mediante el que se asigne a la Provincia de Río Negro la referida operación y se establezca un plazo razonable para el inicio de ejecución de los servicios

Que en consecuencia mediante nota NO-2026-71666185-APN-ST#MEC el Secretario de Transporte de la Nación remitió a esta Operadora Ferroviaria los antecedentes correspondientes para el avance de la suscripción del presente Acuerdo

Que LAS PARTES consideran conveniente establecer un marco jurídico de transición que permita asegurar la continuidad, regularidad, seguridad y eficiencia del servicio ferroviario, garantizando la adecuada delimitación de las responsabilidades de cada una de ellas

Que la celebración de la presente Acta Acuerdo no importa por sí misma la transferencia de la operación del servicio quedando la misma sujeta al dictado del acto administrativo expreso por parte del Ministerio de Economía o del organismo que resulte competente, mediante el cual se autorice la sustitución del operador ferroviario actualmente asignado

Que la entrega en comodato del material rodante y de los demás bienes afectados al servicio tendrá carácter exclusivamente instrumental y funcional a la operación ferroviaria, no implicando en ningún caso transferencia de dominio, modificación de la titularidad registral ni cesión definitiva de los bienes, los que continuarán perteneciendo a su legítimo titular.

Que LAS PARTES reconocen que la responsabilidad derivada de la prestación del servicio ferroviario deberá quedar claramente delimitada en función de la fecha de inicio efectivo de la operación por parte del nuevo operador, evitando superposiciones o atribuciones automáticas de responsabilidad.

Que la celebración de la presente Acta Acuerdo no implique la transferencia, cesión, novación o asunción por parte de LA PROVINCIA o de TREN PATAGÓNICO S.A. de pasivos deudas, reclamos, obligaciones, daños, contingencias o responsabilidades generadas con anterioridad al ACTA DE INICIO EFECTIVO DEL SERVICIO, los que permanecerán a cargo de quien resulte jurídicamente responsable de conformidad con su causa, fecha de origen, conducta atribuible y normativa aplicable.

Que, en consecuencia, toda obligación, daño, reclamo, contingencia, incumplimiento o responsabilidad derivada de hechos ocurridos con posterioridad al ACTA DE INICIO EFECTIVO corresponderá exclusivamente a LA PROVINCIA y/o TREN PATAGÓNICO S.A. según corresponda sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder frente a terceros

Que, asimismo, ningún hecho, daño, desperfecto, vicio o contingencia cuyo origen se alegue anterior al ACTA DE INICIO EFECTIVO podrá generar responsabilidad a la PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO, debiendo quien invoque dicha responsabilidad acreditar fehacientemente: a) la existencia del hecho anterior; b) su relación causal directa con el daño producido; c) su efectiva preexistencia al ACTA DE INICIO EFECTIVO; d) la inexistencia de intervenciones, modificaciones, reparaciones o mantenimiento posterior que hubieran alterado el bien o agravado la situación; e) y la imputabilidad jurídica de dicho hecho a SOFSA conforme a la normativa vigente.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan celebrar la presente Acta Acuerdo conforme las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Establecer el marco jurídico, administrativo, técnico y operativo que regirá el proceso de transición para la sustitución del operador ferroviario del servicio regional de pasajeros que actualmente presta SOFSA en el corredor perteneciente a la Línea General Roca desde Cipolletti, Provincia de RÍO NEGRO, y Plottier, Provincia de NEUQUÉN, detallado en el Anexo I de la presente, posibilitando que, una vez cumplidas las condiciones establecidas en este instrumento y dictado el acto administrativo correspondiente por el Ministerio de Economía o el organismo competente, LA PROVINCIA, a través de TREN PATAGÓNICO S.A., asuma la prestación del referido servicio.

La celebración de la presente Acta Acuerdo no implicará por sí sola la transferencia de la operación del servicio, la transferencia de relaciones jurídicas, la sucesión empresarial, la transferencia de establecimiento, ni la asunción de pasivos, obligaciones o responsabilidades distintas de las expresamente previstas en este instrumento

CLÁUSULA SEGUNDA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA La asignación de servicios emitida por el MINISTERIO DE ECONOMÍA revestirá el carácter de condición suspensiva para el inicio de ejecución de los servicios objeto del presente acuerdo

Hasta tanto dicho acto administrativo adquiera plena vigencia y se suscriba el ACTA DE INICIO EFECTIVO prevista en la presente Acta Acuerdo

a) SOFSA continuará siendo el único operador responsable del servicio. b) No se producirá transferencia alguna de la operación. c) El material rodante podrá ser reparado y/o intervenido por LA PROVINCIA con posterioridad a la firma de la resolución ministerial, al único efecto de su puesta en servicio. d) Se efectuarán los actos preparatorios para la incorporación efectiva del personal. e) No se trasladará responsabilidad alguna derivada de la prestación del servicio

La suscripción de la presente Acta Acuerdo no generará derecho adquirido alguno respecto de la futura operación del servicio mientras no se encuentren cumplidas todas las condiciones previstas en la presente cláusula

A partir de la suscripción del Acta de Entrega, SOFSA autorizará, con presencia de su personal técnico, toda intervención, reparación, modificación, desarmado o mantenimiento que LA PROVINCIA, TREN PATAGÓNICO S.A. o terceros por ésta

designados deban realizar sobre el material rodante o los bienes afectados al servicio, a los fines indicados en el literal c) del párrafo precedente.

CLÁUSULA TERCERA – TRANSICIÓN OPERATIVA Cumplida la condición prevista en la cláusula precedente, LAS PARTES iniciarán un período de transición cuya duración no podrá exceder de ciento veinte (120) días corridos, salvo prórroga acordada por las Partes y autorizada por la Autoridad Nacional competente.

La PROVINCIA, a través de su empresa TREN PATAGÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, efectuará la toma de posesión de los servicios referidos en la CLÁUSULA PRIMERA dentro del plazo previamente estipulado, una vez notificado el acto de asignación y luego de suscripta el ACTA DE INICIO EFECTIVO, hito a partir del cual la operación de los mismos será de exclusiva responsabilidad de LA PROVINCIA, conforme a la normativa vigente y a las obligaciones contractuales aplicables y a una mejor satisfacción del interés público comprometido.

Durante dicho período deberán desarrollarse, como mínimo, las siguientes actividades:

a) inspección técnica conjunta del material rodante; b) confección y firma del inventario definitivo de bienes; c) verificación del estado operativo de cada unidad; d) entrega de documentación técnica y administrativa indispensable para la continuidad del servicio; e) capacitación del personal que continuará afectado a la operación; f) coordinación de los procedimientos operativos y de seguridad; g) verificación del cumplimiento de las condiciones regulatorias exigidas por la autoridad competente; h) acreditación de la contratación de los seguros previstos en la presente Acta Acuerdo; i) realización de todas aquellas acciones necesarias para asegurar una transición ordenada y sin afectación de la continuidad del servicio público.

Durante el período de transición SOFSA continuará prestando el servicio ferroviario bajo su exclusiva responsabilidad operativa, sin perjuicio de las actividades preparatorias que pueda desarrollar TREN PATAGÓNICO S.A.

Las actividades desarrolladas durante la transición no importarán, en ningún caso, la asunción anticipada de la operación ni la transferencia de responsabilidad por parte de TREN PATAGÓNICO S.A., ni implicarán liberación alguna de las obligaciones que correspondan a SOFSA hasta la efectiva suscripción del Acta de Inicio Efectivo.

CLÁUSULA CUARTA – CESIÓN DE USO DEL MATERIAL RODANTE Y BIENES AFECTADOS SOFSA cederá exclusivamente el uso del material rodante y de los bienes muebles individualizados en el Anexo II, en comodato gratuito, con cargo de efectuar la reparación y el mantenimiento futuro de dicho material, a LA PROVINCIA los cuales serán afectados exclusivamente y utilizados a través del TREN PATAGÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA, en su carácter de operador ferroviario inscripto en el REGISTRO NACIONAL DE OPERADORES FERROVIARIOS de la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE bajo el número P-0007 y/o quien resulte al operador ferroviario que estime conveniente y autorizado por la autoridad competente a los fines de la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros.

La presente cesión tendrá carácter exclusivamente funcional y operativo y no implicará transferencia de dominio, cesión definitiva, donación, venta, enajenación ni modificación alguna de la titularidad jurídica de los bienes, la cual permanecerá en cabeza de su legítimo titular.

A tal efecto, SOFSA suscribirá con LA PROVINCIA y/o TREN PATAGÓNICO, un **Acta de Entrega**, a los efectos de que pueda darse inicio a las tareas de reparación, de conformidad con el literal c) de la cláusula segunda del presente acuerdo.

A partir de la efectiva entrega del material rodante, LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A. asumirán su guarda, custodia, conservación, mantenimiento, reparación y utilización conforme a la normativa ferroviaria vigente respondiendo exclusivamente por los daños, pérdidas, deterioros o modificaciones que se produzcan con posterioridad a dicha entrega, salvo aquellos cuya responsabilidad resulte fehacientemente atribuible a SOFSA conforme al procedimiento establecido en la presente Acta Acuerdo.

Los bienes cedidos no podrán ser vendidos, gravados, cedidos, desafectados, destinados a servicios distintos de los previstos en la presente Acta Acuerdo ni modificados estructuralmente sin autorización previa, expresa y escrita de la autoridad competente y de su titular, cuando corresponda.

CLÁUSULA QUINTA – ACTA DE ENTREGA Y ACTA DE INICIO EFECTIVO La cesión en comodato gratuito del material rodante con cargo de efectuar la reparación y el mantenimiento futuro de dicho material, bienes muebles, documentación técnica y demás elementos necesarios para la afectación exclusiva a la prestación del servicio se instrumentará mediante un **Acta de Entrega** la cual contendrá como mínimo: a) Inventario individualizado de los bienes entregados; b) Estado técnico y operativo de cada unidad; c) Historial de mantenimiento disponible; d) Observaciones, limitaciones operativas, faltantes y desperfectos visibles; e) Documentación técnica entregada; f) Identificación de los bienes cuya titularidad corresponda a terceros, cuando existieren; g) Toda obligación de fecha anterior al Acta de Entrega respecto de los aludidos bienes corresponderá exclusivamente a SOFSA.

La firma del Acta de Entrega no implicará por sí sola el inicio de la operación por parte de TREN PATAGÓNICO S.A. ni el traspaso de las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

Cumplidas todas las condiciones previstas en la presente Acta Acuerdo, LA SOFSA informará a la autoridad competente que se encuentra en condiciones de suscribir el **Acta de Inicio Efectivo**, la cual autorizada podrá ser rubricada por las PARTES en la misma deberá constar la fecha y hora exactas a partir de las cuales TREN PATAGÓNICO S.A. asumirá la operación del servicio.

La suscripción del Acta de Inicio Efectivo constituirá el único hito jurídico determinante del traspaso de la totalidad de las responsabilidades operativas, técnicas, administrativas, laborales, regulatorias y patrimoniales vinculadas con la prestación del servicio ferroviario.

Desde ese momento: a) SOFSA cesará en la prestación del servicio objeto del presente Acuerdo. b) LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A. asumirán íntegramente la explotación del servicio. c) Toda obligación derivada de la operación posterior corresponderá exclusivamente a LA PROVINCIA y/o TREN PATAGÓNICO S.A. d) Toda obligación derivada de la operación anterior corresponderá exclusivamente a SOFSA.

CLÁUSULA SEXTA – RESPONSABILIDADES ANTERIORES Y POSTERIORES AL ACTA DE INICIO EFECTIVO Las Partes acuerdan que toda responsabilidad derivada de hechos, actos, omisiones, daños, accidentes, incumplimientos, contingencias, sanciones, reclamos o cualquier otra circunstancia ocurrida con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio Efectivo será de exclusiva responsabilidad de LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A. solidariamente frente al ESTADO NACIONAL, incluyendo la actuación de su personal, contratistas, subcontratistas o terceros vinculados con la prestación del servicio, debiendo quien invoque dicha responsabilidad acreditar en forma fehaciente: a) la existencia del hecho posterior; b) la fecha cierta de su ocurrencia; c) la relación causal directa entre dicho hecho y el daño invocado, d) que el daño fue provocado, agravado o concausado por hechos posteriores imputables a LA PROVINCIA, TREN PATAGÓNICO S.A., su personal, contratistas o terceros; e) la imputabilidad jurídica de dicho hecho a LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO conforme a la legislación vigente..

Por su parte, los hechos, actos u omisiones que se aleguen ocurridos con anterioridad al Acta de Inicio Efectivo no generarán responsabilidad de LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A., debiendo quien invoque dicha responsabilidad acreditar en forma fehaciente: a) la existencia del hecho anterior; b) la fecha cierta de su ocurrencia; c) la relación causal directa entre dicho hecho y el daño invocado, d) que el daño no fue provocado, agravado o concausado por hechos posteriores imputables a LA PROVINCIA, TREN PATAGÓNICO S.A., su personal, contratistas o terceros; e) la imputabilidad jurídica de dicho hecho a SOFSA conforme a la legislación vigente.

La carga de la prueba corresponderá exclusivamente a quien invoque la responsabilidad de SOFSA. La sola existencia de un desperfecto, avería, falla o accidente con posterioridad al Acta de Inicio Efectivo no constituirá presunción alguna respecto de la existencia de una falla preexistente ni permitirá atribuir responsabilidad a SOFSA sin el cumplimiento de los extremos precedentemente indicados.

SOFSA mantendrá indemne a LA PROVINCIA y a TREN PATAGÓNICO SOCIEDAD ANÓNIMA frente a todo reclamo, demanda, actuación administrativa, sindical, judicial o extrajudicial promovida por trabajadores, ex trabajadores, personal no incorporado, derechohabientes, asociaciones sindicales, ART, organismos previsionales, fiscales o de la seguridad social, proveedores, usuarios, terceros o cualquier otro sujeto, cuando tenga causa en hechos, vínculos, salarios, aportes, contribuciones, accidentes, enfermedades diferenciales, beneficios, antigüedad, desvinculaciones, condiciones laborales, daños, siniestros, incumplimientos o contingencias anteriores al Acta de Inicio Efectivo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD POR FALLAS PREEXISTENTES DEL MATERIAL RODANTE Y DEMÁS BIENES LAS PARTES acuerdan que la recepción del material rodante y de los demás bienes afectados al servicio se realizará previa inspección técnica conjunta, cuyo resultado se documentará en el Acta de Entrega y en el Inventario previsto en el Anexo II.

Las observaciones, limitaciones operativas, faltantes, desgastes, averías visibles, tareas de mantenimiento pendientes y demás circunstancias consignadas en dicha documentación se considerarán conocidas y aceptadas por LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A., no pudiendo ser posteriormente invocadas como vicios ocultos ni como fundamento de responsabilidad de SOFSA.

A los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por falla preexistente únicamente aquella deficiencia técnica: a) existente con anterioridad al Acta de Entrega, b) que no hubiera podido ser razonablemente detectada durante la inspección técnica conjunta, c) que resulte determinante del daño posteriormente invocado, d) cuya existencia sea acreditada mediante pericia técnica contradictoria.

La sola aparición de una falla, desperfecto, avería o incidente con posterioridad al Acta de Entrega no constituirá presunción alguna respecto de su preexistencia ni generará responsabilidad automática de SOFSA. Toda imputación de responsabilidad contra SOFSA deberá fundarse en prueba técnica suficiente que demuestre, en forma concurrente: 1. la existencia de la falla con anterioridad al Acta de Entrega, 2. que dicha falla era imputable a una conducta atribuible a SOFSA; 3. que no fue modificada, agravada o concausada por el mantenimiento, operación, reparación, intervención o utilización posterior realizada por LA PROVINCIA, TREN PATAGÓNICO S.A. o terceros. No serán considerados fallas preexistentes, ni generarán responsabilidad de SOFSA: a) el desgaste propio del uso; b) las limitaciones técnicas informadas al momento de la entrega; c) las observaciones consignadas en el Acta de Entrega; d) las deficiencias derivadas de la falta o deficiente mantenimiento posterior; e) las modificaciones efectuadas por LA PROVINCIA o TREN PATAGÓNICO S.A.; f) la utilización del material rodante fuera de las especificaciones técnicas, g) los daños ocasionados por accidentes, hechos de terceros, caso fortuito o fuerza mayor con posterioridad al Acta de Entrega; h) las consecuencias derivadas del incumplimiento de las normas técnicas, operativas o de seguridad por parte del nuevo operador.

La carga de acreditar la existencia de una falla preexistente corresponderá exclusivamente a quien invoque la responsabilidad de SOFSA.

CLÁUSULA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES En caso de producirse un incidente, avería o daño respecto del material rodante o de los bienes entregados, LA PROVINCIA o TREN PATAGÓNICO S.A. deberán comunicarlo fehacientemente a SOFSA, en su carácter de comodante, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de tomado conocimiento.

Cuando se invoque la existencia de una falla preexistente, el bien deberá permanecer, en la medida de lo posible, en el estado en que se encontraba al momento del incidente, no pudiendo efectuarse reparaciones, modificaciones ni sustituciones que impidan determinar técnicamente el origen de la falla, salvo que dichas intervenciones resulten indispensables para preservar la seguridad de las personas o asegurar la continuidad del servicio.

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD Cada una de LAS PARTES responderá exclusivamente por los actos, hechos, omisiones, incumplimientos y contingencias que le sean jurídicamente imputables conforme a la normativa vigente, sin que la celebración de la presente Acta Acuerdo implique reconocimiento alguno de responsabilidad ni genere presunciones de atribución en favor o en contra de cualquiera de ellas.

Sin perjuicio de las responsabilidades propias de FERROSUR ROCA SOCIEDAD ANÓNIMA o quien en el futuro administre la infraestructura ferroviaria sobre la que actualmente se presta el servicio objeto del presente acuerdo, se deja establecido que, a partir de la suscripción del Acta de Inicio Efectivo, LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A., en forma solidaria, asumirán íntegramente la responsabilidad derivada de la prestación del servicio ferroviario, comprendiendo, entre otros:

a) la operación ferroviaria, b) la seguridad operacional, c) la circulación ferroviaria, d) el mantenimiento preventivo y correctivo del material rodante, e) la conservación de los bienes entregados en uso, f) la actuación de su personal, funcionarios, contratistas y subcontratistas, g) los daños ocasionados a usuarios, terceros o bienes; h) las multas, sanciones y observaciones impuestas por los organismos competentes, i) las obligaciones laborales, previsionales, sindicales y de seguridad social que se generen con posterioridad al Acta de Inicio Efectivo.

En consecuencia, LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A. mantendrán indemne a SOFSA respecto de todo reclamo judicial, administrativo o extrajudicial promovido por terceros con causa en hechos posteriores al Acta de Inicio Efectivo.

Por su parte, SOFSA mantendrá indemne a la PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A. por aquellos hechos anteriores en los términos establecidos en la presente Acta Acuerdo. La existencia de una demanda, denuncia, reclamo administrativo o actuación judicial no constituirá reconocimiento ni presunción de responsabilidad de SOFSA.

Cuando un tercero formule un reclamo que pudiera involucrar a SOFSA por hechos anteriores al Acta de Inicio Efectivo, LA PROVINCIA y/o TREN PATAGÓNICO S.A. deberán notificar fehacientemente dicha circunstancia dentro de los cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento, remitiendo toda la documentación pertinente y permitiendo a SOFSA ejercer plenamente su derecho de defensa.

Ninguna de LAS PARTES podrá reconocer hechos, celebrar acuerdos, efectuar transacciones o asumir obligaciones en nombre de otra Parte sin su previa conformidad expresa y escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA – PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO La incorporación de personal, conforme la nómina acompañada como ANEXO III del presente, actualmente afectado a la prestación del servicio quedará supeditada a la suscripción de los instrumentos jurídicos individuales y colectivos que resulten necesarios conforme a la legislación laboral vigente. La presente Acta Acuerdo no importará por sí sola transferencia automática de relaciones laborales, establecimiento, contratos de trabajo ni reconocimiento de antigüedad, permaneciendo cada empleador exclusivamente responsable respecto del personal que se encuentre bajo su dependencia, sin perjuicio de los actos preparatorios de la transferencia de dicho personal que deban ser ejecutados con anterioridad al Acta de Inicio Efectivo.

LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A. y/o quien resulte oportunamente autorizado como operador ferroviario asumirán exclusivamente todas las obligaciones laborales, salariales, previsionales, sindicales, de seguridad social, higiene y seguridad, ART y demás obligaciones que se generen respecto del personal incorporado a partir del Acta de Inicio Efectivo.

Los reclamos derivados de hechos anteriores únicamente podrán ser dirigidos contra SOFSA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – SEGUROS Con carácter previo a la suscripción del Acta de Inicio Efectivo, LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A. deberán acreditar la contratación y vigencia de las pólizas de seguro exigidas por la normativa aplicable para la prestación del servicio ferroviario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – AUDITORÍA Y CONTROL SOFSA tendrá derecho durante el período de transición y hasta la suscripción del Acta de Inicio Efectivo, a verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A. vinculadas con la preparación de la operación.

Con posterioridad al Acta de Inicio Efectivo, SOFSA podrá requerir información y documentación exclusivamente cuando ello resulte necesario para ejercer su derecho de defensa frente a reclamos de terceros relacionados con hechos anteriores a dicha fecha. LA PROVINCIA y TREN PATAGÓNICO S.A. deberán conservar durante un plazo mínimo de DIEZ (10) años toda la documentación técnica, administrativa y de mantenimiento relacionada con los bienes cedidos en uso.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA – RESOLUCIÓN DEL ACUERDO El presente Acuerdo podrá resolverse por: a) incumplimiento grave de cualquiera de LAS PARTES; b) revocación o pérdida de vigencia del acto administrativo que autorice la operación; c) pérdida de la habilitación ferroviaria por parte de TREN PATAGÓNICO S.A. –a menos que LA PROVINCIA reemplace al operador designado–; d) imposibilidad definitiva de continuar prestando el servicio; e) acuerdo expreso entre LAS PARTES.

La resolución no alterará la responsabilidad que corresponda respecto de los hechos ocurridos con anterioridad a su efectiva vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – JURISDICCION LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración del presente Acuerdo. En caso de no arribar a resolución alguna en el plazo de treinta (30) días de comunicado el diferendo, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Para todos los efectos derivados de la presente Acta Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

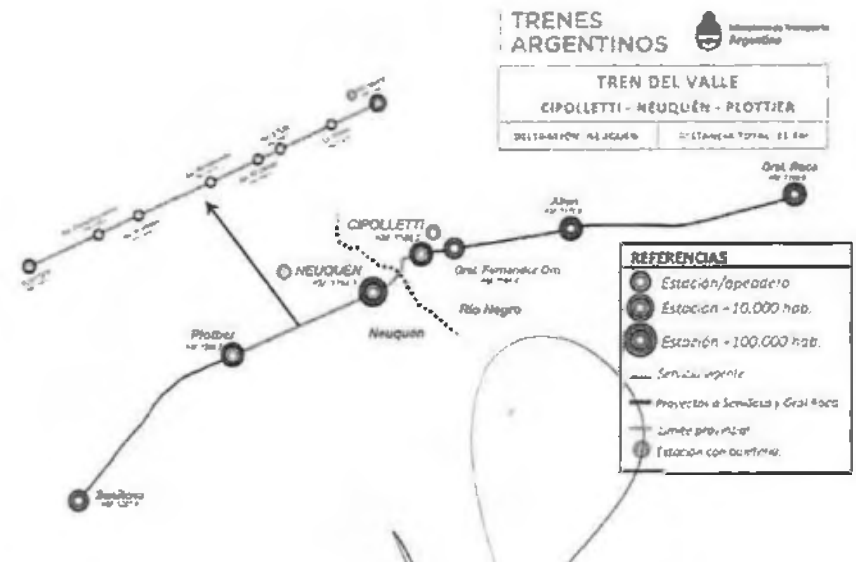
CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – DISPOSICIONES FINALES La presente Acta Acuerdo constituye la totalidad del acuerdo celebrado entre LAS PARTES respecto de su objeto y reemplaza cualquier entendimiento previo que se oponga a sus disposiciones.

Toda modificación deberá instrumentarse por escrito y contar con las autorizaciones administrativas correspondientes.

La nulidad o invalidez de alguna de sus cláusulas no afectará la validez de las restantes.

Sebastián Giorgetti
Presidente
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

ROBERTO LÓPEZ
PRESIDENTE
TREN PATAGÓNICO S.A.



Firmado Digitalmente por MARÍA JULIA MOSQUERA - Su validación se efectúa en http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6539.pdf



CUIL	MAT.	APELLIDO Y NOMBRE	CONVENIO	CATEGORIA	FUNCION	FECHA DE INGRESO
20278954999	20436	BLANCO DANIEL ALBERTO	Union Ferroviaria LDyR	Oficial Especializado	Guardatren	18/06/2015
20285882525	20444	EZQUERRA FRANCISCO JAVIER	Fuera de Convenio	Coordinador	Coordinador Operativo	18/06/2015
20323091367	20445	FACCIO MARTIN ALEJANDRO	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Guardabarrera	18/06/2015
20305882583	20447	FERRADAS NICOLAS ALBERTO	Union Ferroviaria LDyR	Oficial Especializado	Guardatren	18/06/2015
20182245349	20459	MILLALEN JUAN RAMON	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Guardabarrera	18/06/2015
20334854168	20464	PEREYRA FABIO MATIAS	Union Ferroviaria LDyR	Oficial Especializado	Guardatren	18/06/2015
20241253571	20466	RAILAF CARLOS ALBERTO	Union Ferroviaria LDyR	Oficial Especializado	Guardatren	18/06/2015
27355718579	20468	ROCA LLANQUIHUEN DAMARIS	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	18/06/2015
20352767302	20473	URRA ERNESTO DAMIAN	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Guardabarrera	18/06/2015
27327228027	20474	ZUNIGA ADRIANA ESTER	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Maestranza	18/06/2015
20260809327	20491	GODOY NOE	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	29/06/2015
23351543329	20499	LOZANO FERNANDEZ LAUTARO	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	29/06/2015
27363280191	20505	ORTIZ DE ROZAS DAIARA LAURA	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Boletero	29/06/2015
20382045255	20507	RAILAF MUÑOZ DANIEL	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Guardabarrera	29/06/2015
20261323177	20517	SOTO JESUS HUMBERTO	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	29/06/2015
20388101602	20519	TORRES CRISTIAN ALEJANDRO	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	29/06/2015
20361505620	20540	SAGASETA RODRIGO ANDRES	Union Ferroviaria SC	Supervisor General	Supervisor General	01/07/2015
20201950687	20548	LLANQUILEO GENARO FABIAN	Union Ferroviaria LDyR	Oficial Especializado	Guardatren	03/07/2015
20353125894	20549	PALLAQUEO CLAUDIO MAXIMILIANO	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Guardabarrera	03/07/2015
27363716763	20656	BELTRAN PAOLA BEATRIZ	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Boletero	27/07/2015
20395228278	20657	HUINCAMAN JUAN ALBERTO	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Guardabarrera	27/07/2015
27217850024	20658	MATAMALA GRACIELA NOEMI	Union Ferroviaria LDyR	Oficial Especializado	Guardatren	27/07/2015
27362568329	20659	OBREQUE MARIELA DEL LUJAN	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Boletero	27/07/2015
20273225790	20660	OSORIO DAVID ELIACER	Union Ferroviaria LDyR	Operario Especializado	Boletero	27/07/2015
27273895170	20825	VERGAGNI MARIA NATALIA	Union Ferroviaria LDyR	Oficial A	Auxiliar A	18/08/2015
27320031120	25625	ARAUJO NANCY GISELE	Union Ferroviaria LDyR	Oficial A	Administrativo Especial	22/10/2020
27367529011	27171	LARA VILLEGAS ROMINA BELEN	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	01/04/2021
27418375820	27184	URRUTIA NATALIA DENISE	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	01/04/2021
20395214137	27185	TORRES LEANDRO DAVID	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	01/04/2021
20332922611	27189	SOSA JUAN FACUNDO	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	05/04/2021
27406129395	27190	MILLALEN FLANDEZ LUCIA MICAELA	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	05/04/2021
27402945275	27223	ORTIZ DE ROZAS EVELYN	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	12/04/2021
27342835406	27224	VEGA PICHUNMAN CARLA ROMINA	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	12/04/2021
27393544819	27225	URRA FLORENCIA MACARENA	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	12/04/2021
23368714224	27226	MARIPIL KARINA NOEMI	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	12/04/2021
27365578345	27262	PEREYRA FLORENCIA PAMELA	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	19/04/2021
20376939678	27263	PRAIZ ALEXIS GABRIEL	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	19/04/2021
27421556288	27264	PEREYRA MAYRA ALEJANDRA	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	19/04/2021
20368602845	27397	SAGASETA AGUSTIN ANDRES	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	14/05/2021
20396806763	27398	JARA LAUTARO ANDRES	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	14/05/2021
27427104031	27465	VERA GISELA ALDANA	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	01/06/2021
27400670418	28026	VILLAR YESICA BELEN	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	10/11/2021
20441027371	28028	GUAJARDO KEVIN JOSE OMAR	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	10/11/2021
23396810344	28029	PINO AVILA MALEN ALDANA	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	10/11/2021
20421683654	28101	CARDOSO IVAN GABRIEL	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	01/12/2021
27313275146	28448	EPUYAN SANDRA BELEN	Union Ferroviaria LDyR	Operario	Banderillero	03/03/2022

--oOo--

DECRETO N° 993/26

DECTO-2026-993-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 27 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente Nº 070.113-SEYA-2026, del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Ley Q Nº 2.600, el Decreto Provincial Q Nº 1135/98, el Protocolo de Nagoya, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RESOL-2026-505-E-GDERNE-SAYCC#SGG, se autorizó el proyecto de investigación denominado "Servicios ecosistémicos de los ambientes dominados por esponjas (Porifera) en sistemas de humedales marinos de Patagonia Norte en un gradiente de contaminación urbana", a cargo de la Dra. Marianela Gastaldi, investigadora del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos Almirante Storni (CIMAS), a desarrollarse en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio (fs. 49/51);

Que, en el marco de las actividades desarrolladas, se identificaron y registraron en el Registro Provincial de Recursos Genéticos las muestras de material genético obtenidas en el proyecto, conforme a la normativa aplicable y a la nomenclatura aprobada por Resolución RESOL-2022-1684-E-GDERNE-SAYCC#SGG;

Que la investigadora responsable solicitó autorización para el traslado internacional del material genético registrado, con destino a Rush University (Estados Unidos), Macrogen (República de Corea) y la Universidade Federal do Rio de Janeiro (UFRJ), República Federativa del Brasil, para la realización de actividades científicas vinculadas al proyecto de investigación (fs. 54/55);

Que el Área Técnica intervino mediante Dictamen Técnico N° 080/26, recomendando autorizar el acceso a los recursos genéticos y el traslado de las muestras, sujeto al cumplimiento de las condiciones contenidas en el Acuerdo (fs. 67/68);

Que obra en el expediente, como Anexo IF-2026-01372527-GDERNE-SEE, el Acuerdo de Transferencia de Recursos Genéticos a suscribirse entre la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y la Dra. Marianela Gastaldi, mediante el cual se establecen las condiciones de acceso, utilización, traslado, distribución y control del material genético registrado (fs. 87/92);

Que el material objeto del Acuerdo será destinado exclusivamente a la realización de actividades científicas vinculadas al proyecto de investigación, sin fines comerciales, y se encuentra identificado en el referido instrumento, donde se individualiza su distribución entre las instituciones destinatarias conforme al detalle presentado por la investigadora responsable;

Que, en virtud de que el material será trasladado fuera del territorio nacional, deberán cumplirse previamente los requisitos y trámites correspondientes ante las autoridades nacionales competentes, conforme a la normativa vigente;

Que corresponde aprobar el Acuerdo de Transferencia de Recursos Genéticos y autorizar a la Dra. Marianela Gastaldi el acceso al material genético identificado en el mismo, con fines de investigación y conforme a las condiciones allí establecidas;

Que asimismo corresponde autorizar a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático a suscribir el mencionado Acuerdo con la investigadora responsable, en el marco de las facultades conferidas por la Ley Q Nº 2.600 y su normativa reglamentaria;

Que ha tomado intervención el Área Técnica de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, y la Asesoría Legal de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, y Fiscalía de Estado mediante VISTA N° 03855-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 181, inciso 1), de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar el Acuerdo de Transferencia de Recursos Genéticos a suscribirse entre la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Río Negro y la Dra. Marianela Gastaldi que, como Anexo IF-2026-01372527-GDERNE-SEE, forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los argumentos expuestos.

Artículo 2°.- Autorizar a la Dra. Marianela Gastaldi, en su caracter de investigadora responsable del proyecto de investigación denominado "Servicios ecosistémicos de los ambientes dominados por esponjas (Porifera) en sistemas de humedales marinos de Patagonia Norte en un gradiente de contaminación urbana", el acceso al material genético identificado en la Cláusula Tercera del Acuerdo aprobado por el artículo precedente, con fines de investigación y conforme a las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 3°.- Autorizar a la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático a suscribir el Acuerdo aprobado por el Artículo 1° del presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

———

ANEXOS

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS GENÉTICOS

Entre la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro, representada en este acto por su Secretaria, Judith Jiménez, con domicilio en Colón Nº 275, 3º piso, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante la Secretaría, y la Dra. Marianela Gastaldi (DNI N° 31.063.641), en su carácter de investigadora del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y del Centro de Investigación Aplicada y Transferencia Tecnológica en Recursos Marinos "Almirante Storni" (CIMAS), en adelante Destinatario, se celebra el presente Acuerdo de Transferencia de Recursos Genéticos, en el marco de la Ley Q Nº 2.600, el Decreto Provincial Q Nº 1135/98, el Protocolo de Nagoya y demás normativa aplicable, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el acceso a los recursos genéticos individualizados en la Cláusula 3, originarios del territorio de la Provincia de Río Negro. Dicho acceso se concede con fines científicos exclusivamente, quedando sujeto en su totalidad al régimen establecido por la Ley Q Nº 2.600 y su normativa reglamentaria.

CLÁUSULA 2 - CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

El acceso, utilización y traslado del MATERIAL objeto del presente ACUERDO se encuentra sujeto al cumplimiento de la normativa nacional, provincial y demás disposiciones aplicables a la materia, sin que el presente ACUERDO sustituya ni exima del cumplimiento de las autorizaciones, permisos, certificados o demás requisitos que correspondan ante las autoridades competentes.

En virtud de que el MATERIAL será trasladado fuera del territorio nacional, el DESTINATARIO deberá solicitar y obtener, con carácter previo a dicho traslado, el Certificado de Cumplimiento Reconocido Internacionalmente ante la autoridad nacional competente, así como los demás permisos, autorizaciones o instrumentos que resulten exigibles en la materia.

CLÁUSULA 3 - IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL

El presente ACUERDO comprende exclusivamente las muestras registradas en el Registro Provincial de Recursos Genéticos e individualizadas mediante los códigos de identificación que se detallan a continuación, las cuales serán destinadas a las siguientes instituciones universitarias receptoras:

1) Rush University, Chicago, Estados Unidos:

RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-43-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-48-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-49-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-65-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-73-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-79-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-80-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-81-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-109-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-110-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-111-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-112-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-113-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-114-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-115-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-116-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-117-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-118-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-119-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-120-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-121-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-122-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-123-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-124-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-125-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-126-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-127-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-128-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-129-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-130-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-131-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-132-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-133-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-134-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-135-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-136-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-137-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-138-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-139-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-140-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-141-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-142-/-2026

RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-143-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-144-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-145-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-146-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-147-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-148-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-149-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-193-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-194-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-195-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-196-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-197-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-198-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-55-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-58-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-41-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-32-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-34-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-36-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-37-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-50-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-71-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-72-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-74-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-33-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-35-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-38-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-39-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-42-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-45-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-46-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-47-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-51-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-53-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-64-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-67-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-68-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-82-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-83-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-84-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-182-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-183-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-184-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-185-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-186-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-187-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-188-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-189-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-190-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-192-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-199-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-200-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-201-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-202-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-203-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-204-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-205-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-206-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-207-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-208-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-209-/-2026
RGPRN-/-M-/-372-/-Gastaldi-/-505-/-210-/-2026

2) Macrogen, República de Corea:

RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-102-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-103-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-109-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-114-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-119-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-124-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-195-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-196-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-95-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-97-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-98-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-99-/-2026
RGPRN-/-A-/-527-/-Gastaldi-/-505-/-100-/-2026
RGPRN-/-A-/-527-/-Gastaldi-/-505-/-101-/-2026
RGPRN-/-A-/-526-/-Gastaldi-/-505-/-96-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-88-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-89-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-90-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-91-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-92-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-93-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-94-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-182-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-183-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-184-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-185-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-186-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-187-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-188-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-189-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-190-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-192-/-2026

3) Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ):

RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-102-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-103-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-95-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-97-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-98-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-99-/-2026
RGPRN-/-A-/-527-/-Gastaldi-/-505-/-100-/-2026
RGPRN-/-A-/-527-/-Gastaldi-/-505-/-101-/-2026
RGPRN-/-A-/-526-/-Gastaldi-/-505-/-96-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-88-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-89-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-90-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-91-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-92-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-93-/-2026
RGPRN-/-A-/-525-/-Gastaldi-/-505-/-94-/-2026

CLÁUSULA 4 - CONDICIONES PARTICULARES DEL ACCESO

El acceso al MATERIAL se realizará en el marco del proyecto de investigación denominado “Servicios ecosistémicos de los ambientes dominados por esponjas (Porifera) en sistemas de humedales marinos de Patagonia Norte en un gradiente de contaminación urbana”, exclusivamente para el desarrollo de actividades científicas en las instalaciones de la Universidad Rush (Chicago, Estados Unidos), Macrogen (República de Corea) y la Universidad Federal de Rio de Janeiro (UFRJ, Brasil).

Las actividades autorizadas comprenden exclusivamente los análisis a realizar en las tres instituciones expresamente individualizadas, sin que ello implique autorización para una ulterior transferencia, cesión o acceso por parte de terceros.

CLÁUSULA 5 - OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO El DESTINATARIO deberá:

- Utilizar el MATERIAL exclusivamente para las actividades científicas y con los fines establecidos en el presente ACUERDO, respetando las condiciones y limitaciones previstas en el mismo.

- Mantener la identificación y trazabilidad del MATERIAL durante todo el período en que se encuentre bajo su custodia, incluyendo las porciones o duplicados destinados a las distintas instituciones destinatarias individualizadas en el presente ACUERDO.

- Una vez efectivizados los traslados, comunicar a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático la fecha de cada traslado e identificar el MATERIAL efectivamente remitido a cada una de las instituciones destinatarias, conforme al detalle de distribución incorporado al presente ACUERDO, a fin de dejar constancia de ello en las actuaciones administrativas y asegurar la trazabilidad del recurso genético.

- Informar a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático cualquier modificación respecto de las instituciones destinatarias, del destino o de las condiciones de utilización del MATERIAL, con carácter previo a su efectivización.

- No transferir, ceder, facilitar ni permitir el acceso al MATERIAL a terceros distintos de las instituciones expresamente autorizadas en el presente ACUERDO, salvo autorización previa de la Autoridad Competente.

CLÁUSULA 6 - CUSTODIA Y RESGUARDO DEL MATERIAL

Durante el desarrollo de las actividades científicas autorizadas, el MATERIAL permanecerá bajo la custodia del DESTINATARIO en las instalaciones de la Universidad Rush (Chicago, Estados Unidos), de Macrogen (República de Corea) y el Laboratorio del Prof. Eduardo Hajdu en la Universidad Federal de Río de Janeiro (UFRJ, Brasil).

El DESTINATARIO será responsable de garantizar su adecuado resguardo, conservación, trazabilidad y utilización, en estricta conformidad con las condiciones establecidas en el presente ACUERDO.

CLÁUSULA 7 - RÉGIMEN JURÍDICO DEL MATERIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El presente ACUERDO no implica transferencia de la titularidad, dominio ni disposición sobre el MATERIAL ni sobre los recursos genéticos de los cuales éste forma parte, los que permanecerán sujetos al régimen establecido por la Ley Q N° 2.600 y demás normativa aplicable.

Los resultados científicos obtenidos a partir de la utilización autorizada del MATERIAL se regirán por la normativa aplicable en materia de propiedad intelectual y por las disposiciones institucionales que correspondan, sin perjuicio de los derechos y facultades que pudieran corresponder a la Provincia de Río Negro respecto de los recursos genéticos objeto del presente ACUERDO.

CLÁUSULA 8 - RESULTADOS E INFORMES

El DESTINATARIO se compromete a informar a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático los avances y resultados derivados de la utilización del MATERIAL, mediante la presentación de un informe que detalle:

- las actividades desarrolladas con el MATERIAL;

- los resultados obtenidos;

- cualquier circunstancia relevante relacionada con su utilización.

El informe deberá remitirse al correo electrónico institucional mesadeentrada@ambiente.rionegro.gov.ar

La información será tratada conforme al régimen de acceso a la información pública y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la información que pudiera encontrarse protegida por derechos de propiedad intelectual, confidencialidad u otras causales legalmente reconocidas.

CLÁUSULA 9 - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

El DESTINATARIO deberá remitir a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático copia digital de toda publicación científica, informe técnico, tesis, presentación en congresos u otro documento de difusión que contenga resultados obtenidos a partir del MATERIAL objeto del presente ACUERDO.

Toda publicación deberá hacer mención expresa de que los recursos genéticos de los cuales proviene el MATERIAL se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Provincia de Río Negro conforme la Ley Q N° 2.600.

La utilización por parte de la Secretaría de los informes o publicaciones remitidos deberá realizarse citando la fuente y respetando los derechos de autor que correspondan.

CLÁUSULA 10 - DESTINO FINAL

Una vez finalizadas las actividades científicas autorizadas, el DESTINATARIO deberá garantizar que el MATERIAL y sus derivados no sean destinados a usos distintos de los previstos en el presente ACUERDO.

Cuando corresponda, deberá procederse a su devolución, conservación o destrucción conforme a las condiciones establecidas por la Autoridad Competente y dejarse constancia de ello en el expediente.

A fin de dar cierre a la trazabilidad del recurso genético, el DESTINATARIO deberá remitir a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, cuando corresponda, una constancia o acta que acredite la efectiva destrucción del MATERIAL.

CLÁUSULA 11 - INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas facultará a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático revocar o dejar sin efecto, según corresponda, la autorización de acceso otorgada, y exigir la inmediata restitución del MATERIAL cuando corresponda, disponer las medidas administrativas pertinentes y promover las acciones legales que pudieran corresponder, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que resulten aplicables.

CLÁUSULA 12 - VIGENCIA

El presente ACUERDO entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actividades científicas autorizadas y el cumplimiento íntegro de las obligaciones asumidas por el DESTINATARIO, sin perjuicio de las facultades de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de revocar la autorización o disponer su modificación cuando razones fundadas de interés público, conservación del patrimonio genético provincial o incumplimiento de las condiciones aquí establecidas así lo justifiquen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

––oOo––

DECRETO N° 994/26

DECTO-2026-994-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 27 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente Nº 40504-S-2026 del Registro del Ministerio de Salud y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la aprobación del "Acuerdo Marco de Cooperación Prestacional y Complementación en Áreas Científica, Educativa y Comercial", suscripto en fecha 27 de julio de 2026 entre la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires – Hospital Italiano, la Universidad Hospital Italiano de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que el instrumento tiene por objeto establecer un marco general de colaboración, asistencia técnica y cooperación entre las partes, destinado a facilitar la ejecución de proyectos y acciones de interés común que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales;

Que el Hospital Italiano de Buenos Aires y la Universidad Hospital Italiano de Buenos Aires cuentan con reconocida trayectoria en el ámbito de la salud, destacándose por la calidad de atención, la seguridad del paciente, la tecnología aplicada a la medicina, la formación de recursos humanos y el desarrollo de actividades de investigación e innovación;

Que constituye una misión compartida de las partes promover el bienestar general y la mejora continua de la salud de la población mediante la articulación estratégica de recursos técnicos, humanos y científicos, procurando garantizar la equidad y accesibilidad a servicios de salud de alta complejidad en todo el territorio;

Que, asimismo, existe un interés común en potenciar las capacidades regionales y favorecer el acceso a servicios de salud de calidad mediante mecanismos de cooperación institucional;

Que las acciones previstas permitirán ampliar el acceso a prestaciones de alta complejidad, fortalecer la formación de los recursos humanos en salud, impulsar la investigación clínica y favorecer la incorporación de innovación y nuevas capacidades tecnológicas al sistema sanitario provincial;

Que, en tal sentido, la cooperación propuesta resulta de interés para la Provincia de Río Negro, en tanto contribuye al fortalecimiento de su sistema sanitario, a la mejora de la calidad y accesibilidad de las prestaciones y al desarrollo de capacidades profesionales, científicas y tecnológicas;

Que el acuerdo reviste carácter marco y no genera por sí mismo compromisos financieros ni obligaciones prestacionales inmediatas, estableciéndose que los proyectos concretos y las condiciones particulares de cada intervención serán instrumentados mediante acuerdos específicos en los que se determinarán los planes de trabajo, plazos, recursos y demás condiciones que correspondan;

Que asimismo se establece expresamente que el acuerdo no implica la creación de una relación asociativa entre las partes ni compromete por sí mismo recursos económicos o financieros, quedando las obligaciones de dicha naturaleza sujetas a las previsiones que se establezcan en los acuerdos específicos que eventualmente se suscriban;

Que corresponde proceder a la aprobación del instrumento suscripto, a fin de otorgarle el correspondiente marco jurídico dentro de la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 01 obra la solicitud dirigida al Ministro de Salud y a la Presidente del Instituto Provincial del Seguro de Salud para la tramitación de las presentes actuaciones y su correspondiente conformidad;

Que a fojas 02/13 obra la Nota N° 112/2026 de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante la cual se remiten para conocimiento y posterior tramitación las copias debidamente certificadas del convenio suscripto y se solicita la formación del expediente administrativo correspondiente para gestionar su aprobación;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03315-26 FE;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 181º inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Río Negro;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el "Acuerdo Marco de Cooperación Prestacional y Complementación en Áreas Científica, Educativa y Comercial", suscripto en fecha 27 de julio de 2026 entre la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires – Hospital Italiano, la Universidad Hospital Italiano de Buenos Aires y el Gobierno de la Provincia de Río Negro, representado en dicho acto por el Señor Gobernador de la Provincia, el señor Ministro de Salud y la señora Presidenta del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), que como IF-2026-01089465-GDERNE-MS forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Facultar al Ministerio de Salud y al Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), en el ámbito de sus competencias, a impulsar y suscribir los instrumentos específicos que resulten necesarios para la implementación de las acciones derivadas del Acuerdo Marco aprobado por el artículo 1º.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. C. Thalasselis.

———

ANEXOS

Movemos los límites de lo posible.

Hospital Italiano

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PRESTACIONAL Y COMPLEMENTACIÓN EN ÁREAS CIENTÍFICA, EDUCATIVA Y COMERCIAL.

En la Ciudad de Rio Negro, a los 27 días del mes de Julio se reúnen:

- la **SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO**, (en adelante, el "Hospital Italiano"), representada en este acto por el Sr. Javier R. Zaffaroni, DNI 28.702.903 y el Dr. Leonardo G. Garfi, DNI 20.728.575 en su carácter de apoderados, ambos con domicilio en Tte. Gral. Perón 4190 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina,
- la **UNIVERSIDAD HOSPITAL ITALIANO DE BUENOS AIRES** (en adelante, la "Universidad"), representada en este acto por el Prof. Diego G. Faingold, DNI 14.455.871, con domicilio en Potosí 4234 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- Y **El Gobierno de la Provincia de Río Negro**, representado en este acto por el Sr. **Alberto Edgardo Weretilneck**, DNI **16.170.327**, en su carácter de **Gobernador de la Provincia de Río Negro**; el Sr. **Demetrio Caldis Thalasselis**, DNI **22.961.303**, en su carácter de **Ministro de Salud**; y la Sra. **Ivana Lorena Porro**, DNI **26.381.614**, en su carácter de **Presidenta del Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS), con domicilio en Laprida 212, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, República Argentina.**

En adelante en conjunto denominadas como las "Partes" y considerando que:

I.- Que el Hospital Italiano y la Universidad del Hospital Italiano son organizaciones con una trayectoria reconocida internacionalmente entre los mejores centros de salud de Latinoamérica y Argentina, destacando en calidad de atención, seguridad del paciente, tecnología de alta complejidad e innovación médica.

II. Que es misión compartida de las Partes promover el bienestar general y la mejora continua de la salud de la población, mediante la articulación estratégica de recursos técnicos, humanos y científicos, garantizando la equidad y la accesibilidad a servicios de salud de alta complejidad en todo el territorio

III.- Que existe un interés mutuo en potenciar las capacidades regionales y el acceso a la salud de calidad a través de la cooperación institucional.

IV.- Que las Partes desean formalizar un vínculo que facilite la ejecución de futuros proyectos comerciales, educativos, científicos y de innovación tecnológica

PRIMERA: OBJETO El objeto de este Acuerdo es establecer un marco general de colaboración, asistencia técnica y cooperación que resultaren de interés para las Partes y que contribuyan al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales de las Partes.

SEGUNDA: EJES DE COOPERACIÓN Las Partes manifiestan su voluntad de colaborar en las siguientes áreas, de manera enunciativa:

- **Capacitación:** Programas de formación y rotación para profesionales y gestión de talento en salud.
- **Investigación:** Desarrollo de protocolos científicos y creación de redes de conocimiento. Facilitar la incorporación de pacientes del sistema público provincial en protocolos de investigación clínica. Desarrollar programas de capacitación en investigación para profesionales de la salud. Promover la creación de redes de investigación colaborativa entre EL HOSPITAL y centros provinciales.
- **Asistencia e Innovación:** Cooperación en medicina de alta complejidad, telemedicina y nuevas tecnologías aplicadas a la salud. Fomentar la presentación y el desarrollo de proyectos innovadores en salud. Facilitar el acceso a tecnologías y desarrollos generados en EL HOSPITAL. Promover la participación en programas de formación en innovación. Impulsar la participación en eventos científicos, tecnológicos y de networking. Facilitar la realización de prácticas profesionales supervisadas.

- **Complementación Comercial y Prestacional:** Desarrollo de mecanismos para la derivación de pacientes de alta complejidad y el diseño de modelos de cobertura o seguros médicos que fortalezcan la red prestadora de las Partes.

TERCERA: CANAL DE COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN Para garantizar la operatividad de este acuerdo y centralizar las iniciativas, las Partes designan como canal principal de contacto y coordinación institucional a la **Dirección Médica del Hospital Italiano**.(direcciónmedica@hospitalitaliano.org.ar)

CUARTA: DIFUSIÓN Ambas Partes quedan expresamente autorizadas para la difusión institucional del presente Acuerdo Marco a través de sus respectivos canales de comunicación, con el objetivo de dar visibilidad a la alianza y a sus propósitos en favor de la comunidad.

QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS Y AUTONOMÍA El presente documento no genera compromisos financieros ni obligaciones prestacionales inmediatas. Cualquier proyecto concreto o condiciones prestacionales y/o de servicios será instrumentado mediante un ***Acuerdo Específico*** donde se definirán los planes de trabajo, plazos, recursos, condiciones comerciales y responsabilidades de cada intervención.

SEXTA: VIGENCIA El acuerdo tendrá vigencia por tiempo indeterminado. Cualquiera de las Partes podrá rescindirlo mediante comunicación fehaciente con sesenta (60) días de antelación, garantizando la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

SEPTIMA: NEGATIVA DE ASOCIACIÓN ECONÓMICA. El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación asociativa entre las Partes, ni implica compromiso previo alguno de orden económico o financiero a cargo de las partes signatarias. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsiones expresas en los acuerdos anexos específicos que se suscriban.

En testimonio del compromiso asumido y con la firme voluntad de fortalecer los vínculos institucionales en beneficio de la comunidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

Acreditado en calidad y seguridad por la Joint Commission International

Sede Almagro
Tte. Gral. J. D. Perón 4190
(C1199ABB) Buenos Aires, Argentina

Sede San Justo
Tte. Juan Domingo Perón 2231
(B1702) Pcia. de Buenos Aires, Argentina

hospitalitaliano.org.ar
+54 11 4959-0200

Cra. Ivana Lorena Porro
PRESIDENTA
H.PRO.S.S.

ANEXO I

AUTORIZACIÓN Y DESIGNACIÓN DE FIRMANTE
ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN PRESTACIONAL Y COMPLEMENTACIÓN EN ÁREAS CIENTÍFICA, EDUCATIVA Y COMERCIAL

En la Ciudad de Río Negro, a los 27 días del mes de Julio, el Dr. Guillermo Ernesto Arbues (DNI 20.193.355) y Dr. Leonardo G. Garfi (DNI 20.728.575), en su carácter de apoderados de la **SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES - HOSPITAL ITALIANO**, con domicilio en Tte. Gral. Perón 4190 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifiestan y acuerdan lo siguiente:

- PRIMERA (Autorización de Firma): Por medio del presente Anexo, los apoderados nombrados autorizan expresamente y delegan la suscripción y firma del Acuerdo Marco de Cooperación Prestacional y Complementación en Áreas Científica, Educativa y Comercial al Dr. Juan Carlos Tejerizo, DNI 12.149.351
- SEGUNDA (Alcance y Validez): La firma del Dr. Juan Carlos Tejerizo en el instrumento principal tendrá plena validez jurídica e institucional, obligando a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires - Hospital Italiano en los mismos términos y condiciones estipulados en el acuerdo principal.
- TERCERA (Integración): El presente Anexo se considera parte integrante e inescindible del Acuerdo Marco de Cooperación Prestacional y Complementación en Áreas Científica, Educativa y Comercial.

En prueba de conformidad y ratificación, se suscriben los ejemplares correspondientes en el lugar y fecha indicados.

Por la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires - Hospital Italiano:

Dr. Guillermo Ernesto Arbues
Vicedirector Médico Operativo

Dr. GUILLERMO E. ARBUES
VICE DIRECTOR MEDICO
M.N. 88.266 - M.P. 331.644
HOSPITAL ITALIANO

Dr. Leonardo G. Garfi
Vicedirector Médico Estratégico

PROF. DR. LEONARDO G. GARFI
VICE DIRECTOR MEDICO
M.N. 89310
HOSPITAL ITALIANO

Gra. Ivana Lorena Porro
PRESIDENTA
H.PRO.S.S.

Dr. Juan Carlos Tejerizo
Firmante autorizado

Programa de Cooperación Asistencial, Académica, de Investigación e Innovación
Hospital Italiano

El Hospital Italiano de Buenos Aires es una institución de referencia en el sistema de salud argentino, reconocida por su trayectoria, su excelencia médica y su capacidad para brindar atención integral en prácticamente todas las especialidades y niveles de complejidad.

Cuenta con una infraestructura asistencial de alta calidad, tecnología de avanzada y un cuerpo profesional conformado por más de 5.030 especialistas, lo que le permite ofrecer respuestas altamente especializadas en patologías complejas, tanto en el ámbito clínico como quirúrgico. Su prestigio a nivel nacional e internacional se sustenta en una práctica médica de excelencia, una vocación permanente por la innovación y un modelo de atención centrado en la calidad y la seguridad del paciente.

A lo largo de los años, el Hospital ha consolidado vínculos asistenciales con diversos sistemas y programas de salud de distintas provincias argentinas, desarrollando experiencias de trabajo conjunto orientadas a ampliar el acceso a prestaciones de alta complejidad y fortalecer las capacidades sanitarias a nivel federal.

Asimismo, se destaca por su liderazgo en la formación de recursos humanos en salud. Su sistema de residencias médicas constituye uno de los más relevantes del país, con más de 2.000 postulantes anuales para aproximadamente 150 vacantes, de las cuales cerca del 60% corresponde a profesionales provenientes del interior del país. Esta trayectoria se complementa con la actividad de su Universidad, que ofrece carreras de grado, posgrado y programas de formación continua en múltiples disciplinas de la salud, tanto en modalidad presencial como a distancia.

En paralelo, el Hospital ha fortalecido de manera sostenida sus capacidades en investigación clínica y quirúrgica, promoviendo el desarrollo de proyectos nacionales e internacionales de alta complejidad. A ello se suma la creación de su Departamento de Innovación, orientado a impulsar soluciones tecnológicas, optimizar procesos asistenciales y generar nuevas herramientas aplicadas al sistema de salud.

Asistencia, docencia, investigación e innovación constituyen, así, los pilares estratégicos de la institución y la base sobre la cual se propone construir un modelo de cooperación sólido, federal y sostenible con los sistemas de salud provinciales.

Propuesta de Cooperación con Sistemas de Salud Provinciales

El Hospital Italiano de Buenos Aires propone avanzar en la construcción de un vínculo institucional más estrecho con los Ministerios de Salud provinciales, con el objetivo de articular capacidades, fortalecer la atención sanitaria, promover la formación profesional, impulsar la investigación clínica y acompañar el desarrollo de soluciones innovadoras en salud.

Esta propuesta busca consolidar un esquema de cooperación estratégica que permita complementar recursos, ampliar oportunidades y generar redes de trabajo conjuntas en beneficio de las poblaciones provinciales.

Ejes del Programa

1. Cooperación Asistencial

Objetivo
Fortalecer la articulación asistencial entre el Hospital Italiano de Buenos Aires y los sistemas de salud provinciales mediante mecanismos formales de derivación, consulta y seguimiento, especialmente orientados a la atención de pacientes con patologías de alta complejidad.

Alcance
Se propone desarrollar las siguientes líneas de trabajo:

- Atención a pacientes adultos y pediátricos, con disponibilidad asistencial las 24 horas, los 7 días de la semana.
- Derivación de pacientes de alta complejidad para prestaciones y prácticas especializadas, entre ellas:
 - trasplantes de órganos;
 - cirugías oncológicas;
 - cirugía cardiovascular;
 - neurocirugía;
 - otras prácticas de alta especialización.
- Teleconsultas y consultas de segunda opinión, con el objetivo de orientar la conducta médica y evitar derivaciones innecesarias.
- Seguimiento posterior a la internación mediante videoconsultas, favoreciendo la continuidad del cuidado desde la provincia de origen.

Beneficios esperados
Este eje permitirá optimizar el acceso oportuno a prestaciones complejas, ordenar el flujo de derivaciones y garantizar circuitos institucionales claros, seguros y eficientes para la atención de los pacientes.

Responsable
Lic. Javier Zaffaroni

2. Cooperación Académica y Formación

Objetivo
Promover la formación y el intercambio académico entre el Hospital Italiano de Buenos Aires y los sistemas de salud provinciales, contribuyendo al fortalecimiento federal de los recursos humanos en salud.

Alcance
Se propone desarrollar, en conjunto con los gobiernos provinciales, las siguientes acciones:

- Rotaciones de residentes provenientes de sistemas de salud provinciales.
- Rotaciones de alumnos y residentes del Hospital Italiano en hospitales de la provincia, promoviendo el intercambio de experiencias, la formación en territorio y el fortalecimiento del trabajo conjunto entre instituciones.
- Programas de becas para cursos presenciales y a distancia en:
 - especialidades médicas;
 - enfermería;
 - kinesiología;
 - farmacia;
 - esterilización;
 - gestión y gerenciamiento en salud.
- Visitas institucionales programadas, orientadas a compartir experiencias y buenas prácticas vinculadas con:
 - modelos de gestión;
 - trazabilidad de procesos y pacientes;
 - organización hospitalaria.

Beneficios esperados
Este eje permitirá fortalecer capacidades locales, promover la formación continua de los equipos de salud y generar espacios de intercambio técnico entre jurisdicciones, contribuyendo al desarrollo equitativo del talento humano en salud a nivel federal.

Responsable
Dr. Mariano Falconi

3. Cooperación en Investigación Clínica

Objetivo

Integrar a pacientes y profesionales de las provincias a la actividad investigativa clínica y quirúrgica, promoviendo una participación federal en el desarrollo de conocimiento, la innovación terapéutica y la formación en investigación en salud.

Alcance
Se propone desarrollar las siguientes líneas de trabajo:

- Incorporación de pacientes en protocolos de investigación clínica, tanto patrocinados como no patrocinados, en estudios de fase I a fase IV. Actualmente, el Hospital cuenta con aproximadamente 170 protocolos activos.
- Desarrollo de una Escuela de Capacitación en Investigación, dirigida a médicos y equipos de salud, orientada a fortalecer competencias en investigación clínica, metodología, buenas prácticas y gestión de estudios.
- Asociación de hospitales y profesionales provinciales como centros participantes o colaboradores de investigación a distancia, favoreciendo la construcción de redes federales de trabajo e intercambio científico.
- Generación de oportunidades de acceso potencial a tratamientos y estudios sin costo para pacientes elegibles, en el marco de protocolos de investigación y conforme a los criterios de inclusión correspondientes.

Beneficios esperados
Este eje permitirá ampliar la participación de las provincias en la investigación clínica y quirúrgica, fortalecer la formación de los equipos de salud y favorecer el acceso a nuevas alternativas diagnósticas y terapéuticas para pacientes que cumplan con los criterios de elegibilidad.

Responsable
Dr. Adrián Gadano

4. Innovación y Desarrollo Tecnológico

Objetivo
Impulsar la incorporación de la innovación como herramienta estratégica para el fortalecimiento de los sistemas de salud provinciales, promoviendo el desarrollo de soluciones tecnológicas, la transferencia de conocimiento y la articulación entre equipos asistenciales, técnicos y académicos.

Alcance
En este marco, se propone:

- Descuento en el curso de posgrado de Innovación en Ciencias de la Salud.
- Condiciones preferenciales de acceso y descuentos en productos de innovación comercializados por Terra Nova, como por ejemplo el depresor lingual DDL.
- Búsqueda de financiamiento para proyectos mediante donaciones y colaboraciones empresariales.
- Diseño y desarrollo de soluciones aplicadas a necesidades concretas del sistema de salud, como mordillos para radioterapia en reemplazo de soluciones artesanales.
- Recepción, evaluación y acompañamiento de proyectos presentados por equipos clínicos, técnicos y alumnos, incluyendo médicos, enfermeros, ingenieros, bioingenieros y profesionales de diseño industrial.
- Participación en eventos científicos y tecnológicos, tales como hackathons, jornadas, congresos y encuentros de innovación.

Beneficios esperados
Este componente permitirá integrar la innovación al fortalecimiento de los sistemas provinciales de salud, favoreciendo la transferencia de conocimiento, el desarrollo de soluciones concretas y la construcción de nuevas capacidades con impacto territorial.

Responsable
Dr. Waldo Belloso

Conclusión

El presente programa tiene como objetivo consolidar un modelo federal de cooperación en salud, basado en la complementariedad institucional, la articulación de capacidades y la construcción de redes sostenibles de trabajo conjunto.

A través de esta propuesta, se busca ampliar el acceso a prestaciones de alta complejidad, promover una formación más equitativa de los recursos humanos, impulsar el desarrollo colaborativo de la investigación clínica y fortalecer la incorporación de innovación en los sistemas de salud provinciales.

El Hospital Italiano de Buenos Aires se posiciona, de este modo, como un socio estratégico para acompañar el fortalecimiento de los sistemas sanitarios provinciales, contribuyendo a mejorar la calidad, la equidad y la eficiencia de la atención en salud en todo el país.

DECRETO N° 1004/26

DECTO-2026-1004-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 28 de Octubre de 2026

Visto: el Expediente N° 041039-DAP-2014 del registro de la Secretaria General, la Ley H Nº 3186, el Decreto Reglamentario H Nº 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H Nº 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que mediante el Decreto H Nº 1737/98 se aprueba la reglamentación parcial de la Ley H Nº 3186 de Administración Financiera;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que el Decreto N° 466/2025 (DECTO-2025-466-GDERNE-RNE) de fecha 2 de Junio de 2025, modifico el el inciso x) del Apartado 2, punto 7 del Artículo 64º del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98, incrementando el valor del fondo "Gastos de Funcionamiento de la Casa de Río Negro dependiente de la Secretaría General", " x) Hasta el importe de $ 1.500.000,00".

Que a fojas 233/234 obra nota del Secretario General solicitando incrementar el monto del inciso x) del artículo 64, punto 7, Apartado 2 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98 hasta la suma de pesos cinco millones con 00/100 ($5.000.000,00) correspondiente al Fondo Permanente de "Gastos de funcionamiento de la Casa de Río Negro dependiente de la Secretaría General";

Que dicha ampliación se fundamenta en la necesidad de adecuar el monto para afrontar las erogaciones requeridas, considerando el incremento general de los costos en los servicios y bienes;

Que a foja 235 obra autorización otorgada por la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente en el marco del Artículo 64, punto 3, del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, el Departamento de Control Interno, la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y los órganos de control la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista Nº 03932-26 de fojas 248/249;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°. - Modificar el inciso x) , Apartado 2 punto 7, del artículo 64 del Anexo I del Decreto H Nº 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"x) Hasta el importe de $ 5.000.000,00".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 978.- DECTO-2026-978-E-GDERNE-RNE.- 23-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios al agente (chofer) Edgardo Ariel Jara, (CUIL Nº 23-22170805), dependiente del Departamento de Choferes y Automotores de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, partiendo desde la ciudad de Viedma, pasando por Sierra Grande, Ramos Mexía y San Carlos de Bariloche, con destino a Río Bueno, República de Chile, y posteriormente a Las Grutas y a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con regreso a Viedma; desde el día 23 de octubre de 2026 a las 18:00 horas hasta el día 8 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas por el termino de 16,75 dias de viaticos mas gastos de alojamiento, combustible y otros gastos , con motivo de trasladar a la delegación de ciclismo a los Juegos Binacionales de la Araucanía 2026 y brindar transporte interno durante los Juegos Nacionales Evita, en el vehículo oficial IVECO minibús, dominio AH 671 LD.- Expte. Nº 245196-SJDC-26

DECRETO Nº 979.- DECTO-2026-979-E-GDERNE-RNE.- 23-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios al agente (chofer) Emilio Eduardo Fresco, (CUIL Nº 20-17135915-6), de la Subsecretaría de Competencias y Recreación de la Secretaría de Estado de Juventud, Deporte y Cultura, partiendo desde la ciudad de Viedma, pasando por Río Colorado y San Carlos de Bariloche, con destino a Valdivia, República de Chile, y posteriormente a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con regreso a Viedma; desde el día 23 de octubre de 2026 a las 18:00 horas hasta el día 8 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas por el termino de 16,75 días de viáticos mas gastos de combustible y otros gastos, con motivo de trasladar a la delegación de tenis de mesa a los Juegos Binacionales de la Araucanía 2026 y brindar transporte interno durante los Juegos Nacionales Evita, en el vehículo oficial Mercedes-Benz Sprinter Minibus, dominio AI 409 ZN.- Expte. Nº 245197-SJDC-26

DECRETO Nº 980.- DECTO-2026-980-E-GDERNE-RNE.- 23-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, a los agentes Sr. Antonio Nieves (CUIL Nº 20-40386105-8), Sr. Santiago Quiñones (CUIL Nº 20-41156138-1), y Sra. Paula Daniela Peña (CUIL Nº 27-39585066-6), partiendo desde la ciudad de Viedma a las ciudades de Gral. Fernández Oro y San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro - (República Argentina) y a la ciudad de Valdivia - Región de Los Ríos (República de Chile); desde el día 23 de octubre de 2026 hasta el día 01 de noviembre de 2026 y por el término de ocho (08) días de viáticos, teniendo en cuenta que son dos (2) días dentro del país, y seis (6) días fuera del país, con motivo de realizar cobertura periodística y comunicacional en el marco de los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2026", (Región de Los Ríos – República de Chile).- Expte. Nº 245200-SJDC-2026

DECRETO Nº 981.- DECTO-2026-981-E-GDERNE-RNE.- 23-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, al Subsecretario de Competencias y Recreación Sr. Anibal Francischelli (CUIL Nº 23-29257979-9), y a la agente Sra. Florencia Paz Revelli (CUIL Nº 27-32054311-3), partiendo desde la ciudad de Viedma a las ciudades de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro - (República Argentina) y a las ciudades de Valdivia, Río Bueno y Panguipulli - Región de Los Ríos (República de Chile); desde el día 24 de Octubre de 2026 y por el término de ocho (08) días de viáticos, teniendo en cuenta que son dos (2) días dentro del País, y seis (6) días fuera del País, con motivo de realizar actividades en los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2026", (Región de Los Ríos – República de Chile).- Expte. Nº 245199-SJDC-2026

DECRETO Nº 982.- DECTO-2026-982-E-GDERNE-RNE.- 23-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, a los agentes Sr. José Luis Altube (CUIL Nº 20-36489794-5) y Sr. Christian Carlos Enei (CUIL Nº 23-24054890-9), partiendo desde la ciudad de Viedma, pasando por las ciudades de Gral. Fernandez Cipolletti y San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro - (República Argentina), con destino a la ciudad de Valdivia - Región de Los Ríos (República de Chile); desde el día 23 de octubre de 2026 y por el término de ocho (08) días de viáticos, teniendo en cuenta que son dos (2) días dentro del país, y seis (6) días fuera del país, con motivo de realizar actividades en la disciplina fútbol masculino en los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2026", (Región de Los Ríos – República de Chile).- Expte. Nº 245201-SJDC-2026

DECRETO Nº 983.- DECTO-2026-983-E-GDERNE-RNE.- 23-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Serviciosa los agentes Juan Pablo Raffler, (CUIL Nº 20-27638836-4) y Walter Daniel Lamborisio (CUIL N° 20-23018168-4), Técnicos en ciclismo ambas ramas, desde la ciudad de Viedma, pasando por Choele Choel, General Roca, Cinco Saltos y San Carlos de Bariloche, con destino a Río Bueno, República de Chile, y posteriormente a la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, con regreso a Viedma; desde el día 24 de octubre de 2026 a las 05:00 horas hasta el día 8 de noviembre de 2026 a las 18:00 horas por el término de 16 días de viáticos mas gastos de combustible y otros gastos, con motivo de trasladar a elementos deportivos de ciclismo a los Juegos Binacionales de la Araucanía 2026 y brindar transporte interno durante el desarrollo de los Juegos, una vez de regreso a República Argentina trasladaran elementos de ciclismo a las localidades intermedias continuando sus funciones como tecnicos femenino y masculino durante los Juegos Nacionales Evita.- Expte. Nº 245198-SJDC-2026

DECRETO Nº 984.- DECTO-2026-984-E-GDERNE-RNE.- 23-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, al agente Sr. Diego Rosati (CUIL Nº 20-27015108-7), partiendo desde la ciudad de Viedma a las ciudades de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro - (República Argentina) y a la ciudad de Panguipulli - Región de Los Ríos (República de Chile); desde el día 23 de octubre de 2026 y por el término de ocho (08) días de viáticos, teniendo en cuenta que son dos (2) días dentro del país, y seis (6) días fuera del país, con motivo de realizar actividades como referente de Judo en los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2026", (Región de Los Ríos – República de Chile).- Expte. Nº 245202-SJDC-2026

DECRETO Nº 985.- DECTO-2026-985-E-GDERNE-RNE.- 23-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, al Secretario de Estado, Juventud, Deporte y Cultura Sr. Nahuel Fernando Astutti (CUIL Nº 20-36171867-5), y al Director de Comunicación Sr. Franco BERON (CUIL Nº 20-38083710-3), partiendo desde la ciudad de Viedma a la ciudad de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro - (República Argentina) y a las ciudades de Valdivia, Río Bueno y Panguipulli - Región de Los Ríos (República de Chile); desde el día 22 de Octubre hasta el día 28 de octubre de 2026 y por el término de siete (07) días de viáticos, teniendo en cuenta que son cuatro (4) días dentro del país, y tres (3) días fuera del país, con motivo de realizar actividades en los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2026", (Región de Los Ríos – República de Chile).- Expte. Nº 245219-SJDC-26

DECRETO Nº 987.- DECTO-2026-987-E-GDERNE-RNE.- 26-10-2026.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Señor Luciano Gastón Puñalef, D.N.I. N° 41.295.160, contra la Resolución 2025-118-GDERNE-SSRRF#MPYA de fecha 20 de octubre de 2025 de la Subsecretaría de Recursos Forestales.- Expte. Nº 023.330-SRF-2025.

DECRETO Nº 988.- DECTO-2026-988-E-GDERNE-RNE.- 26-10-2026.- Rechazar el Recurso de Alzada interpuesto por el Sr. Juan Ramón Siguero, DNI N.º 33.954.387 y la Sra. Karen Elisa Calbucura, DNI N.º 38.232.488, contra la Resolución N.º 734/26 del Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV).- Expte. Nº EX2026-00342567-GDERNE-SSARH#IPPV

DECRETO Nº 990.- DECTO-2026-990-E-GDERNE-RNE.- 26-10-2026.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por la docente Torres María de los Ángeles contra la Resolución Nº 4658/2026 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. Nº 26691-EDU-26

DECRETO Nº 991.- DECTO-2026-991-E-GDERNE-RNE.- 26-10-2026.- Aceptar, a partir del 20 de agosto de 2026, la renuncia presentada por el señor Carlos Fabián Maidana (D.N.I. Nº 21.847.077) Legajo Nº 657147/6, Fecha de Nacimiento: 07/09/1970, revista y presta servicios como agente de la Ley L Nº 1844 – Agrupamiento Auxiliar Asistencial – Categoría 15 - Planta Permanente, con funciones en el Hospital Área Programa General Roca, dependiente del Ministerio de Salud, en términos de la Ley Nº 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE.- Expte. Nº 36229-S-2026

DECRETO Nº 995.- DECTO-2026-995-E-GDERNE-RNE.- 27-10-2026.- Rectificar el considerando del Decreto Nº DECTO-2026-928-E-GDERNE-RNE, referido al encuadramiento escalafonario de la señora Ariadna Verónica Castaldo (D.N.I. Nº 25.207.724), el que quedará redactado de la siguiente manera: "Que corresponde hacer lugar a la solicitud de reingreso de la señora Ariadna Verónica Castaldo, debiendo ser encuadrada en el Agrupamiento Primero – Grado II – Médica Especialista en Tocoginecología – Profesional Asistencial, de la Ley L Nº 1904;".- Rectificar el artículo 1º del Decreto Nº DECTO-2026-928-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Aprobar, a partir de la fecha de firma del Decreto Nº 928/2026, el reingreso de la señora Ariadna Verónica Castaldo (D.N.I. Nº 25.207.724 – C.U.I.L. N.º 27-25207724-9 – Fecha de nacimiento: 29/03/1976 – Matrícula Provincial N.º 6675 – Matrícula Provincial de Especialidad N.º 2041), como agente comprendida en la Ley L Nº 1904, Agrupamiento Primero – Grado II – Médica Especialista en Tocoginecología – Profesional Asistencial, para cumplir funciones en el Hospital Área Programa Choele Choel, de acuerdo con lo.-Rectificar el artículo 2º del Decreto Nº DECTO-2026-928-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Ubicar a la Señora Ariadna Verónica Castaldo en el Agrupamiento Primero - Grado II – Médica Especialista en Tocoginecología - Profesional Asistencial de la Ley L Nº 1.904- – Planta Permanentepara cumplir funciones en el Hospital Área Programa Choele Choel con un régimen horario de 40 horas semanales de labor y cuya antigüedad laboral es de 21 años".- Expte. Nº 38697-S-2026

DECRETO Nº 996.- DECTO-2026-996-E-GDERNE-RNE.- 27-10-2026.- Destacar en Comisión Oficial de Servicios, a los agentes Sr. Germán Yaryura Painecura (CUIL Nº 20-27031953-0), Sr. Lucas Damián Malacarne (CUIL Nº 20-34666284-1), y Sr. Juan Manuel Iurino (CUIL Nº 23-35241955-9), partiendo desde la ciudad de Viedma a las ciudades de Gral. Fernandez Oro San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro - (República Argentina) y a la ciudad de Valdivia - Región de Los Ríos (República de Chile); desde el día 23 de Octubre de 2026 y por el término de ocho (08) días de viáticos, teniendo en cuenta que son dos (2) días dentro del País, y seis (6) días fuera del País, con motivo de realizar actividades en la disciplina fútbol masculino en los "Juegos Binacionales de La Araucanía 2026", (Región de Los Ríos – República de Chile).- Expte. Nº 245203-SJDC-26

DECRETO Nº 997.- DECTO-2026-997-E-GDERNE-RNE.- 27-10-2026.- Otorgar en los términos de la Ley Provincial D N° 168 a partir del día 12 de Agosto del 2026, una (1) Pensión Graciable Vitalicia a favor de la Señora Mirta Susana Arias (C.U.I.L. N° 27-06020717-3) viuda del Bombero Voluntario Néstor Gregorio Silva (DNI. Nº 6.808.510).- Expte. N° 050.961-MSyJ-2.026

DECRETO Nº 998.- DECTO-2026-998-E-GDERNE-RNE.- 28-10-2026.- Otorgar un anticipo de Coparticipación a favor de la Municipalidad de Comallo (CUIT Nº 30-67295030-5), por la suma de pesos cien millones con 00/100 ($100.000.000,00), en los términos del artículo 63º, Apartado 2 Inciso c) in fine del Anexo I del Decreto Reglamentario H Nº 1.737/98.- Expte. EX-2026-01346544-GDERNE-SSH#ME

DECRETO Nº 999.- DECTO-2026-999-E-GDERNE-RNE.- 28-10-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el Señor Walter Hernán Salinas (CUIL Nº 20-29863589-6) agente de planta permanente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, categoría 14, agrupamiento Combatiente Incendios Forestales de la Ley L Nº 1.844, en términos de la Ley Nº 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 17/09/2.026.- Expte. Nº 197.277-SRHFC-26

DECRETO Nº 1000.- DECTO-2026-1000-E-GDERNE-RNE.- 28-10-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el Señor Guillermo Armando Rost (DNI N° 23.245.922), agente de planta permanente de esta Contaduría General, con equiparación salarial en la categoría "Revisor Contable C", conforme al Decreto N° 918/14 y su modificatoria, en los términos de la adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y el DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 01 de octubre de 2026, tomando como

base de cálculo una antigüedad de treinta y ocho (38) años de servicios efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, desde el 14 de abril de 1988.- Expte. EX-2026-00798453-GDERNE-DTSP#CGP

DECRETO Nº 1001.- DECTO-2026-1001-E-GDERNE-RNE.- 28-10-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el Señor Jorge Luis Hernández Chavarría (DNI N° 22.730.931), agente de planta permanente de esta Contaduría General, con equiparación salarial en la categoría "Jefe de División", conforme al Decreto N° 918/14 y su modificatoria, en los términos de la adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y el DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 5 de octubre de 2026, tomando como base de cálculo una antigüedad de treinta y siete (37) años de servicios efectivamente prestados en el ámbito de la Administración Pública Provincial, desde el 11 de julio del año 1988.- Expte. EX-2026-00820249-GDERNE-DTSP#CGP

DECRETO Nº 1002.- DECTO-2026-1002-E-GDERNE-RNE.- 28-10-2026.- Rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Viviana Ayelén Ovejero (DNI N° 27.349.133), en representación de sus hijos menores de edad contra la RESOL-2026-653-E-GDERNE-MSJ, dictada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia el 23 de junio de 2026.- Expte. N° 190.394-MSyJ-2.018

DECRETO Nº 1003.- DECTO-2026-1003-E-GDERNE-RNE.- 28-10-2026.- Reconocer la Licencia Excepcional con goce de haberes, usufructuada, por la Sargento (AS-EG) Arse Romina Yanet (DNI Nº 35.362.957), Legajo Personal N° 12848, por un lapso de sesenta (60) días, desde el 29 de agosto al 27 de octubre de 2025, en los términos del Artículo 28° del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (Decreto N° 488/73).- Expte. N° 093103-B-2025

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Dirección Ejecutiva
RESOL-2026-699-E-GDERNE-DE#ART

Viedma, 27 de Octubre de 2026

Visto, el Expediente EX-2022-00202163-GDERNE-GRYC#ART y la Resolución Nº 51/2026 del registro de esta Agencia de Recaudación Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 5º de la Ley I Nº 1.284 del Impuesto a los Automotores, se establecen los índices con los cuales se determinará la base imponible de los vehículos del Grupo "A-1", "B-1", "B-4" y "C-1", de acuerdo a la Valuación Fiscal que establezca la Agencia de Recaudación Tributaria mediante resolución;

Que por la Resolución Nº 51/2026, obrante en Expediente Nº EX 2023-00000606- -GDERNE- GRYC#ART, bajo el documento Nº RS-2026-00063382-GDERNE-DE#ART, su Anexo I bajo el documento N° IF-2026-00044521-GDERNE-DE#ART y su Anexo II bajo el documento Nº IF-2026- 00044540-GDERNE-DE#ART, se codificaron y fijaron las valuaciones fiscales para la liquidación del Impuesto a los Automotores Período Fiscal 2026;

Que por el Artículo 5º del citado acto administrativo se establece que la Agencia de Recaudación Tributaria podrá resolver aquellas situaciones no contempladas;

Que por el Artículo 25 de la Ley N° 5.837, se establecen las fuentes a utilizar para determinar la base imponible de los valores de los bienes sujetos al impuesto;

Que es necesario codificar y fijar las valuaciones fiscales que se van incorporando al mercado automotor con posterioridad a la norma citada en el segundo considerando;

Que han tomado intervención la Gerencia de Recaudación, Cobranzas y Análisis Tributario y la Gerencia de Asuntos Legales del Organismo;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias, en virtud a lo establecido en el Artículo 5º del Código Fiscal Ley I Nº 2.686 y modificatorias, concordante con el Artículo 3° de la Ley Nº 4.667;

Por ello:

El Director Ejecutivo
de la Agencia de Recaudación Tributaria
RESUELVE:

Artículo 1º.- Codificar y fijar la Valuación Fiscal a los efectos de la liquidación del Impuesto a los Automotores para los periodos fiscales detallados en el Anexo I, hojas 1 a 8, adjunto a la presente.-

Artículo 2°.- Las valuaciones establecidas por la presente, surgen de los montos incluidos en las tablas publicadas por la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (DNRPA), la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), InfoAuto (INFO), InfoMotos, Concesionarias y Organismos Oficiales y otros entes relacionados con el parque automotor.-

Artículo 3°.- Los vehículos importados o nacionales, de características especiales, y cuando corresponda, serán asimilados a los vehículos importados o nacionales existentes en las tablas publicadas según el Artículo 2°.-

Artículo 4º.- Para los casos no contemplados en los Artículos 2º y 3º será de aplicación la Resolución Nº 028/2021 de la Agencia de Recaudación Tributaria.-

Artículo 5º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1º de enero de los periodos establecidos en el Anexo I.-

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial, cumplido archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

— — —

septiembre 29, 2026 @ 12:13

Valuaciones Automotores

PERIODO	MTM FMM	MES	MARCA	DESCRIPCION	AÑO	VALUACION
2016	0041744	1	FIAT	133 T SEDAN 2 PUERTAS	1997	7.000
2015	0041744	1	FIAT	133 T SEDAN 2 PUERTAS	1997	6.500
2014	0041744	1	FIAT	133 T SEDAN 2 PUERTAS	1997	6.000
2013	0041744	1	FIAT	133 T SEDAN 2 PUERTAS	1997	5.500
2012	0041744	1	FIAT	133 T SEDAN 2 PUERTAS	1997	5.000
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2013	546.800
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2014	607.600
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2015	675.100
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2016	750.100
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2017	833.400
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2018	926.000
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2019	1.028.900
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2020	1.143.300
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2021	1.270.300
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2022	1.411.400
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2023	1.568.300
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2024	2.490.800
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2025	2.767.600
2026	00507HG	1	ZANELLA	ZR 150 OHC V2 MOTOCICLETA	2026	3.256.000
2026	0059125	1	CFMOTO	700MT ADV MOTOCICLETA	2026	17.490.990
2026	00929JD	1	MERCEDES BENZ	SPRINTER 417 CDI FURGON 4325 FURGON	2024	70.000.000
2026	00929JD	1	MERCEDES BENZ	SPRINTER 417 CDI FURGON 4325 FURGON	2025	74.000.000
2026	00929JD	1	MERCEDES BENZ	SPRINTER 417 CDI FURGON 4325 FURGON	2026	100.421.209
2026	00929JM	1	MERCEDES BENZ	SPRINTER 414 CDI CHASIS 4325 CHASIS CON CABINA	2026	71.047.278
2026	00929JR	1	MERCEDES BENZ	SPRINTER 517 CDI CHASIS 4325 AT CHASIS CON CABINA	2026	87.046.524
2024	01102383	1	AUDI	A3 SEDAN 35 TFSI SEDAN 4 PUERTAS	2024	45.017.640
2026	01110425	1	AUDI	SQ5 SPORTBACK TODO TERRENO	2025	134.491.500
2026	01110425	1	AUDI	SQ5 SPORTBACK TODO TERRENO	2026	169.598.000
2026	02404E52	1	CHEVROLET	SONIC 1.0T RS AT RURAL 5 PUERTAS	2026	39.690.900
2026	02404E53	1	CHEVROLET	SONIC 1.0T PREMIER AT RURAL 5 PUERTAS	2026	38.390.900
2026	02480857	1	CHEVROLET	S10 CS 2.8 TD 4X4 WT MT PICK-UP CABINA SIMPLE	2025	37.620.000
2026	02480857	1	CHEVROLET	S10 CS 2.8 TD 4X4 WT MT PICK-UP CABINA SIMPLE	2026	50.462.900
2026	02705710	1	CITROEN	C4 HYBRID PLUS SEDAN 5 PUERTAS	2026	45.900.000
2026	02705738	1	CITROEN	BASALT 1.3 FEEL MY27 SEDAN 5 PUERTAS	2026	38.920.000
2026	02713692	1	CITROEN	JUMPER L3H2 HDI 140 VAN MY26 FURGON	2025	59.471.300
2026	02713692	1	CITROEN	JUMPER L3H2 HDI 140 VAN MY26 FURGON	2026	75.090.000
2026	02713716	1	CITROEN	BERLINGO VAN L2 HDI 92 MY26 FURGON	2026	38.860.000
2026	030AD04	1	TRIUMPH	SCRAMBLER 400XC MOTOCICLETA	2025	10.439.000
2026	030AD04	1	TRIUMPH	SCRAMBLER 400XC MOTOCICLETA	2026	12.584.000
2026	034AL01	1	ZONTES	ZT200-U3 MOTOCICLETA	2024	3.511.400
2026	034AL01	1	ZONTES	ZT200-U3 MOTOCICLETA	2025	3.901.500
2026	034AL01	1	ZONTES	ZT200-U3 MOTOCICLETA	2026	4.590.000

2026	034AL03	1	ZONTES	ZT200-Z MOTOCICLETA	2025	4.000.000
2026	034AL03	1	ZONTES	ZT200-Z MOTOCICLETA	2026	4.450.000
2026	03934RB	1	PEUGEOT	208 LIKE 1.2L SEDAN 5 PUERTAS	2019	15.470.640
2025	03934RB	1	PEUGEOT	208 LIKE 1.2L SEDAN 5 PUERTAS	2019	16.204.387
2024	03934RB	1	PEUGEOT	208 LIKE 1.2L SEDAN 5 PUERTAS	2019	10.494.000
2023	03934RB	1	PEUGEOT	208 LIKE 1.2L SEDAN 5 PUERTAS	2019	3.356.820
2022	03934RB	1	PEUGEOT	208 LIKE 1.2L SEDAN 5 PUERTAS	2019	1.668.150
2021	03934RB	1	PEUGEOT	208 LIKE 1.2L SEDAN 5 PUERTAS	2019	1.049.355
2020	03934RB	1	PEUGEOT	208 LIKE 1.2L SEDAN 5 PUERTAS	2019	1.089.270
2022	03934SM	1	PEUGEOT	208 ROADTRIP 1.6L AM23 SEDAN 5 PUERTAS	2022	4.320.000
2026	041191X	1	FORD	RANGER DC BLACK 2.0L T 4X2 AT D PICK-UP	2026	69.447.900
2026	041191Y	1	FORD	RANGER XL CS 2.0L T 4X4 MT D PICK-UP	2026	52.000.000
2026	041191Z	1	FORD	RANGER XL CD 2.0L T 4X2 AT D PICK-UP	2026	51.400.000
2026	04208FN	1	CHEVROLET	TRACKER 1.2T LT AT RURAL 4/5 PUERTAS	2025	32.306.800
2026	04208FN	1	CHEVROLET	TRACKER 1.2T LT AT RURAL 4/5 PUERTAS	2026	40.450.900
2026	04405995	1	FIAT	MOBI TREKKING 1.0 MT SEDAN 5 PUERTAS	2026	30.280.000
2025	0452006	1	SUZUKI	DL 650 XA MOTOCICLETA	2025	23.085.000
2026	0457804	1	BENELLI	TNT600GT MOTOCICLETA	2025	13.013.000
2026	0457804	1	BENELLI	TNT600GT MOTOCICLETA	2026	14.485.900
2026	045AE06	1	MORBIDELLI	T250X MOTOCICLETA	2026	6.290.000
2026	045AE09	1	MORBIDELLI	T352X MOTOCICLETA	2026	10.879.000
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2017	1.495.400
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2018	1.661.600
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2019	1.846.200
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2020	2.051.300
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2021	2.279.300
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2022	2.532.500
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2023	2.813.900
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2024	3.126.600
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2025	3.474.000
2026	0470360	1	GILERA	SMX 250 4V MOTOCICLETA	2026	4.887.000
2026	04704D93	1	FORD	TERRITORY PLATINUM 1.8L AT RURAL 5 PUERTAS	2026	60.850.000
2026	04817DB	1	FIAT	CRONOS DRIVE PLUS SEDAN 4 PUERTAS	2026	36.380.000
2026	048AW04	1	BOERO	DAKOTA LARAMIE NIGHT EDITION 2.2 AT8 4X4 PICK-UP	2025	63.900.000
2026	048AW04	1	BOERO	DAKOTA LARAMIE NIGHT EDITION 2.2 AT8 4X4 PICK-UP	2026	71.000.000
2026	05329HA	1	MERCEDES BENZ	ATEGO 1732 42 Z CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2025	134.706.000
2026	05329HA	1	MERCEDES BENZ	ATEGO 1732 42 Z CHASIS CON CABINA DORMITORIO	2026	158.772.900
2026	0545631	1	CORVEN	HUNTER 150 MOTOCICLETA	2020	1.185.500
2026	0545631	1	CORVEN	HUNTER 150 MOTOCICLETA	2021	1.317.200
2026	0545631	1	CORVEN	HUNTER 150 MOTOCICLETA	2022	1.463.600
2026	0545631	1	CORVEN	HUNTER 150 MOTOCICLETA	2023	1.626.200
2026	0545631	1	CORVEN	HUNTER 150 MOTOCICLETA	2024	1.806.900
2026	0545631	1	CORVEN	HUNTER 150 MOTOCICLETA	2025	2.007.700
2026	0545631	1	CORVEN	HUNTER 150 MOTOCICLETA	2026	2.361.990
2021	05510G84	1	HONDA	CR-V EXT AWD TODO TERRENO	2021	7.200.000
2025	05518J78	1	HONDA	ELITE 125 SCOOTER	2025	3.875.880
2026	05519K19	1	HONDA	XL750 TRANSALP E MOTOCICLETA	2025	21.307.000
2026	05519K19	1	HONDA	XL750 TRANSALP E MOTOCICLETA	2026	25.025.000
2026	06467HA	1	IVECO	AT600S44TYPT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2024	213.213.000
2026	06467HA	1	IVECO	AT600S44TYPT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2025	224.510.000
2026	06467HA	1	IVECO	AT600S44TYPT15 TRACTOR CON CABINA DORMITORIO	2026	264.063.800
2026	0688713	1	ROYAL ENFIELD	CLASSIC 650 MOTOCICLETA	2026	12.900.000
2026	0689707	1	MOTO MORINI	ALLTRHIKE 450 MOTOCICLETA	2025	9.500.000
2026	0689707	1	MOTO MORINI	ALLTRHIKE 450 MOTOCICLETA	2026	11.490.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2017	19.162.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2018	20.163.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2019	21.307.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2020	22.451.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2021	23.595.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2022	24.739.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2023	26.169.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2024	27.456.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2025	28.886.000
2026	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2026	34.034.000
2025	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2024	24.710.400
2024	06919B63	1	KAWASAKI	VULCAN 900 CLASSIC MOTOCICLETA	2024	22.239.360
2025	0749508	1	DUCATI	DESERT X MOTOCICLETA	2025	30.034.800

2026	0758208	1	TVS	RTR 160 MOTOCICLETA	2019	2.000.000
2026	0758208	1	TVS	RTR 160 MOTOCICLETA	2020	2.200.000
2026	0758208	1	TVS	RTR 160 MOTOCICLETA	2021	2.500.000
2026	0758208	1	TVS	RTR 160 MOTOCICLETA	2022	2.700.000
2026	0758208	1	TVS	RTR 160 MOTOCICLETA	2023	2.900.000
2026	0758208	1	TVS	RTR 160 MOTOCICLETA	2024	3.200.000
2026	0758208	1	TVS	RTR 160 MOTOCICLETA	2025	3.500.000
2026	0758208	1	TVS	RTR 160 MOTOCICLETA	2026	3.800.000
2026	075AA04	1	IKA	IKA X150 MOTOCICLETA	2025	1.689.000
2026	075AA04	1	IKA	IKA X150 MOTOCICLETA	2026	1.987.000
2026	075AA05	1	IKA	IKA S150. MOTOCICLETA	2025	1.500.000
2026	075AA05	1	IKA	IKA S150. MOTOCICLETA	2026	1.894.000
2026	075AG01	1	KOVE	800X MOTOCICLETA	2026	20.300.000
2026	075AG11	1	KOVE	KY450 L MOTOCICLETA	2025	14.000.000
2026	075AG11	1	KOVE	KY450 L MOTOCICLETA	2026	16.700.000
2026	075AG15	1	KOVE	800X RALLY MOTOCICLETA	2026	20.700.000
2026	09210F06	1	MERCEDES BENZ	MERCEDES-AMG GLC 43 4MATIC SUV (MHEV) TODO TERRENO	2026	192.907.000
2026	09217E84	1	MERCEDES BENZ	ATEGO 3132 CHASIS C/CABINA	2026	228.552.600
2026	09291E56	1	MERCEDES BENZ	ATEGO 1732/42 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2026	158.551.200
2026	10205837	1	NISSAN	KICKS ADVANCE DCT 1.0T SEDAN 5 PUERTAS	2026	57.990.000
2026	10205838	1	NISSAN	KICKS SENSE DCT 1.0T SEDAN 5 PUERTAS	2026	52.990.000
2026	10205843	1	NISSAN	KAIT 1.6 ADVANCE CVT SEDAN 5 PUERTAS	2026	41.500.000
2026	10413987	1	PEUGEOT	BOXER L2H2 HDI 140 VAN AM26 FURGON	2026	69.910.000
2021	11210B86	1	RENAULT	KOLEOS PH2 INTENS 2.5 4WD CVT TODO TERRENO	2021	5.455.530
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2013	116.545.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2014	120.120.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2015	123.838.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2016	127.699.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2017	131.560.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2018	135.707.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2019	139.854.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2020	144.144.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2021	148.577.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2022	153.296.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2023	158.015.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2024	162.877.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2025	171.457.000
2026	12091875	1	SCANIA	P350 B4X2 CHASIS C/CABINA DORMITORIO	2026	190.476.000
2026	12092852	1	SCANIA	S550 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2019	189.046.000
2026	12092852	1	SCANIA	S550 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	194.766.000
2026	12092852	1	SCANIA	S550 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	200.915.000
2026	12092852	1	SCANIA	S550 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	207.064.000
2026	12092852	1	SCANIA	S550 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	213.499.000
2026	12092852	1	SCANIA	S550 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	220.077.000
2026	12092852	1	SCANIA	S550 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	231.660.000
2026	12092852	1	SCANIA	S550 A4X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2026	257.400.000
2026	12092877	1	SCANIA	P350 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2019	155.012.000
2026	12092877	1	SCANIA	P350 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2020	159.731.000
2026	12092877	1	SCANIA	P350 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2021	164.736.000
2026	12092877	1	SCANIA	P350 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2022	169.741.000
2026	12092877	1	SCANIA	P350 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2023	175.032.000
2026	12092877	1	SCANIA	P350 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2024	180.466.000
2026	12092877	1	SCANIA	P350 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2025	189.904.000
2026	12092877	1	SCANIA	P350 A6X2 TRACTOR C/CABINA DORMITORIO	2026	211.068.000
2026	12610200	1	SUBARU	FORESTER 2.0I AWD CVT X TODO TERRENO	2024	34.303.500
2025	12610200	1	SUBARU	FORESTER 2.0I AWD CVT X TODO TERRENO	2024	39.610.560
2024	12610200	1	SUBARU	FORESTER 2.0I AWD CVT X TODO TERRENO	2024	41.925.290
2026	12610203	1	SUBARU	FORESTER 2.5I AWD CVT XS TODO TERRENO	2021	34.820.500
2026	12610203	1	SUBARU	FORESTER 2.5I AWD CVT XS TODO TERRENO	2022	37.523.200
2026	12610203	1	SUBARU	FORESTER 2.5I AWD CVT XS TODO TERRENO	2024	43.314.700
2026	12610203	1	SUBARU	FORESTER 2.5I AWD CVT XS TODO TERRENO	2025	51.480.000
2026	12610203	1	SUBARU	FORESTER 2.5I AWD CVT XS TODO TERRENO	2026	62.777.000
2024	12610209	1	SUBARU	FORESTER 2.0I HYBRID AWD CVT LIMITED ES TODO TERRENO	2024	52.433.820
2026	12705873	1	SUZUKI	CELERIO SEDAN 5 PUERTAS	2023	25.024.500
2026	12705873	1	SUZUKI	CELERIO SEDAN 5 PUERTAS	2024	26.908.100
2026	12705873	1	SUZUKI	CELERIO SEDAN 5 PUERTAS	2025	28.933.400
2026	12705873	1	SUZUKI	CELERIO SEDAN 5 PUERTAS	2026	35.708.000
2025	12705873	1	SUZUKI	CELERIO SEDAN 5 PUERTAS	2025	26.040.060

2026	12710827	1	SUZUKI	JIMNY TODO TERRENO	2010	3.483.272
2025	12710827	1	SUZUKI	JIMNY TODO TERRENO	2010	2.786.617
2024	12710827	1	SUZUKI	JIMNY TODO TERRENO	2010	1.741.636
2023	12710827	1	SUZUKI	JIMNY TODO TERRENO	2010	1.024.492
2022	12710827	1	SUZUKI	JIMNY TODO TERRENO	2010	636.056
2021	12710827	1	SUZUKI	JIMNY TODO TERRENO	2010	607.144
2023	12719B22	1	SUZUKI	DL1050RC MOTOCICLETA	2022	24.555.600
2022	12719B22	1	SUZUKI	DL1050RC MOTOCICLETA	2022	22.100.000
2022	13005B30	1	TOYOTA	ETIOS XLS PACK 1.5 6M/T SEDAN 5 PUERTAS	2021	1.916.100
2021	13005B30	1	TOYOTA	ETIOS XLS PACK 1.5 6M/T SEDAN 5 PUERTAS	2021	1.724.490
2026	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2012	28.314.000
2026	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2013	31.145.400
2026	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2014	35.392.500
2026	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2015	49.549.500
2026	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2016	63.706.500
2026	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2017	77.863.500
2026	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2018	92.020.500
2026	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2019	106.177.500
2026	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2020	120.334.500
2025	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2014	31.853.250
2024	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2014	28.667.925
2023	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2014	25.801.132
2022	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2014	23.221.019
2021	13010C30	1	TOYOTA	LAND CRUISER PRADO 2.7 A/T TODO TERRENO	2014	20.898.917
2026	13010C46	1	TOYOTA	NUEVA RAV4 HEV 2.5 AWD LTD TODO TERRENO	2026	100.386.000
2026	13604857	1	VOLKSWAGEN	T-CROSS SENSE 170TSI MT G1 RURAL 5 PUERTAS	2026	38.673.600
2022	13819922	1	YAMAHA	FAZER FZ8 SA MOTOCICLETA	2012	1.786.950
2021	13819922	1	YAMAHA	FAZER FZ8 SA MOTOCICLETA	2012	1.608.255
2026	15104171	1	JEEP	RENEGADE ALTITUDE 1.3T AT6 FWD RURAL 5 PUERTAS	2026	48.890.000
2026	15104172	1	JEEP	RENEGADE SAHARA 1.3T AT6 FWD RURAL 5 PUERTAS	2026	51.590.000
2026	15110173	1	JEEP	RENEGADE WILLYS T270 AT9 4X4 TODO TERRENO	2026	59.980.000
2026	17919289	1	HARLEY DAVIDSON	FXLRS LOW RIDER S MOTOCICLETA	2021	38.610.000
2026	17919289	1	HARLEY DAVIDSON	FXLRS LOW RIDER S MOTOCICLETA	2022	44.330.000
2026	17919289	1	HARLEY DAVIDSON	FXLRS LOW RIDER S MOTOCICLETA	2023	48.620.000
2026	17919289	1	HARLEY DAVIDSON	FXLRS LOW RIDER S MOTOCICLETA	2024	54.340.000
2025	17919289	1	HARLEY DAVIDSON	FXLRS LOW RIDER S MOTOCICLETA	2024	48.906.000
2024	17919289	1	HARLEY DAVIDSON	FXLRS LOW RIDER S MOTOCICLETA	2024	44.015.400
2026	18010185	1	LAND ROVER	RANGE ROVER EVOQUE TODO TERRENO	2020	70.084.300
2026	18010185	1	LAND ROVER	RANGE ROVER EVOQUE TODO TERRENO	2021	73.759.400
2026	18010185	1	LAND ROVER	RANGE ROVER EVOQUE TODO TERRENO	2022	77.577.500
2026	18010185	1	LAND ROVER	RANGE ROVER EVOQUE TODO TERRENO	2023	81.681.600
2026	18010185	1	LAND ROVER	RANGE ROVER EVOQUE TODO TERRENO	2024	85.928.700
2026	18010185	1	LAND ROVER	RANGE ROVER EVOQUE TODO TERRENO	2025	90.461.800
2026	18010185	1	LAND ROVER	RANGE ROVER EVOQUE TODO TERRENO	2026	114.257.000
2026	21604033	1	MG	ZS HYBRID + COMFORT RURAL 5 PUERTAS	2025	33.462.000
2026	21604033	1	MG	ZS HYBRID + COMFORT RURAL 5 PUERTAS	2026	39.325.000
2026	21605035	1	MG	MG3 HYBRID + COMFORT SEDAN 5 PUERTAS	2026	33.605.000
2025	27419083	1	TRIUMPH	TRIDENT MOTOCICLETA	2022	16.402.500
2024	27419083	1	TRIUMPH	TRIDENT MOTOCICLETA	2022	14.762.250
2023	27419083	1	TRIUMPH	TRIDENT MOTOCICLETA	2022	13.286.025
2022	27419083	1	TRIUMPH	TRIDENT MOTOCICLETA	2022	11.957.422
2026	352HG42	1	DM TRAILERS	ACONCAGUA 380 CASA RODANTE S/MOTOR	2025	1.948.927
2025	352HG42	1	DM TRAILERS	ACONCAGUA 380 CASA RODANTE S/MOTOR	2025	1.559.142
2026	35875077	1	DAF	CF 65 250 CAMION AUTOBOMBA	2025	69.279.000
2025	35875077	1	DAF	CF 65 250 CAMION AUTOBOMBA	2025	55.423.200
2026	39355075	1	POLARIS	RANGER 6X6 EFI UTILITARIO	2008	4.745.308
2025	39355075	1	POLARIS	RANGER 6X6 EFI UTILITARIO	2008	3.407.158
2024	39355075	1	POLARIS	RANGER 6X6 EFI UTILITARIO	2008	2.129.473
2023	39355075	1	POLARIS	RANGER 6X6 EFI UTILITARIO	2008	1.278.066
2022	39355075	1	POLARIS	RANGER 6X6 EFI UTILITARIO	2008	1.063.970
2021	39355075	1	POLARIS	RANGER 6X6 EFI UTILITARIO	2008	967.245
2026	50718101	1	KYMCO	SKYTOWN 150 SCOOTER	2026	5.505.500
2026	81904086	1	JAC	JS6 PHEV RURAL 5 PUERTAS	2025	41.184.000
2026	81904086	1	JAC	JS6 PHEV RURAL 5 PUERTAS	2026	48.477.000
2026	81980088	1	JAC	X200 2.0 GASOLINE CS EXTENDED PICK-UP CABINA SIMPLE	2026	35.321.000
2026	98704027	1	GEELY	EX5 RURAL 5 PUERTAS	2026	49.764.000
2026	D8213023	1	SHINERAY	M7 FURGON	2026	35.035.000

2026	F8217061	1	FOTON	AUMARK 615 CHASIS C/CABINA	2026	63.556.400
2026	F8258047	1	FOTON	AUMAN C 3535 CAMION HORMIGONERO	2026	257.686.000
2026	F8282053	1	FOTON	WONDER PICK-UP CABINA DOBLE	2025	33.340.800
2026	F8282053	1	FOTON	WONDER PICK-UP CABINA DOBLE	2026	40.543.500
2026	F8282079	1	FOTON	TUNLAND V9 4X4 AT PICK-UP	2026	81.510.000
2026	F8290089	1	FOTON	AUMAN C 4146 6X4 R VOLCADOR CAMION C/CABINA DORMITORIO	2025	269.698.000
2026	F8290089	1	FOTON	AUMAN C 4146 6X4 R VOLCADOR CAMION C/CABINA DORMITORIO	2026	317.315.600
2026	G8902101	1	CHERY	ARRIZO 8 HYBRID 1.5T PHEV COMFORT SEDAN 4 PUERTAS	2026	49.478.000
2024	H1207040	1	CFMOTO	CFORCE 520 CUATRICICLO	2019	8.102.160
2023	H1207040	1	CFMOTO	CFORCE 520 CUATRICICLO	2019	7.291.944
2022	H1207040	1	CFMOTO	CFORCE 520 CUATRICICLO	2019	6.562.749
2021	H1207040	1	CFMOTO	CFORCE 520 CUATRICICLO	2019	5.906.474
2026	H1219048	1	CFMOTO	450SR MOTOCICLETA	2023	6.472.600
2026	H1219048	1	CFMOTO	450SR MOTOCICLETA	2024	7.191.800
2026	H1219048	1	CFMOTO	450SR MOTOCICLETA	2025	7.990.800
2026	H1219048	1	CFMOTO	450SR MOTOCICLETA	2026	9.400.990
2026	H1219055	1	CFMOTO	450CL-C MOTOCICLETA	2025	10.089.400
2026	H1219055	1	CFMOTO	450CL-C MOTOCICLETA	2026	11.869.900
2025	H1219055	1	CFMOTO	450CL-C MOTOCICLETA	2025	9.080.460
2026	H1219058	1	CFMOTO	675NK MOTOCICLETA	2025	15.525.000
2026	H1219058	1	CFMOTO	675NK MOTOCICLETA	2026	17.250.000
2025	H1219058	1	CFMOTO	675NK MOTOCICLETA	2025	12.937.500
2021	H7519007	1	INDIAN	SCOUT BOBBER MOTOCICLETA	2019	3.780.000
2026	L2782019	1	JMC	GRAND AVENUE 4X2 PICK-UP CABINA DOBLE	2025	35.178.000
2026	L2782019	1	JMC	GRAND AVENUE 4X2 PICK-UP CABINA DOBLE	2026	40.040.000
2021	M2082007	1	RAM	RAM 1500 SLT LARAMIE 5.7L AT8 4X4 PICK-UP CABINA DOBLE	2022	7.686.900
2026	Q4804015	1	DFSK	E5 RURAL 5 PUERTAS	2024	49.335.000
2026	Q4804015	1	DFSK	E5 RURAL 5 PUERTAS	2025	40.040.000
2026	Q4804015	1	DFSK	E5 RURAL 5 PUERTAS	2026	48.334.000
2025	Q4804015	1	DFSK	E5 RURAL 5 PUERTAS	2024	44.401.500
2024	Q4804015	1	DFSK	E5 RURAL 5 PUERTAS	2024	39.961.350
2026	Q8004020	1	HAVAL	H6 PRO HEV RURAL 5 PUERTAS	2025	40.354.600
2026	Q8004020	1	HAVAL	H6 PRO HEV RURAL 5 PUERTAS	2026	47.905.000
2026	R9304022	1	BYD	SEAL U DM RURAL 5 PUERTAS	2026	68.625.700
2026	T8619005	1	SIAM	SALTUS MOTOCICLETA	2025	2.137.500
2026	T8619005	1	SIAM	SALTUS MOTOCICLETA	2026	2.250.000
2025	T8619005	1	SIAM	SALTUS MOTOCICLETA	2025	1.923.750
2026	U1619018	1	QJ MOTOR	SRT 450 RX MOTOCICLETA	2026	10.600.000
2026	U5918001	1	VMOTO	F01 SCOOTER	2024	3.800.000
2026	U5918001	1	VMOTO	F01 SCOOTER	2025	4.200.000
2026	U5918001	1	VMOTO	F01 SCOOTER	2026	5.280.000
2025	U5918001	1	VMOTO	F01 SCOOTER	2025	3.780.000
2026	U7904003	1	KAIYI	KYX3 1.5L RURAL 5 PUERTAS	2025	25.025.000
2026	U7904003	1	KAIYI	KYX3 1.5L RURAL 5 PUERTAS	2026	31.460.000
2026	U7904004	1	KAIYI	KYX3PRO 1.5T RURAL 5 PUERTAS	2026	37.180.000
2026	W5014001	1	LANDKING	LK 614 CAMION	2026	58.487.000

1 / 1

––oOo––

Provincia de Río Negro
TESORERÍA GENERAL
RESOL-2026-5-E-GDERNE-TG#ME

Viedma, 14 de Octubre de 2026

Visto, el Expediente N° 053.01 l-T-2019 del Registro de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3.186, el Decreto N° 1.677/2001, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 59º Incisos c), e) y j) de la Ley H N° 3.186 establece, como función de la Tesorería General en su carácter de órgano rector del sistema de tesorería, la de: informar sobre el flujo de fondos de la administración central; supervisar el presupuesto de caja de los organismos descentralizados y su ejecución; y, cumplimentar órdenes de pago;

Que el Decreto N° 1.677/2001, modificatorio de la Ley H N° 3.186, en su Artículo 55º Incisos a) y b) enuncian como competencias de la Tesorería General la elaboración de normas de ingresos y pagos

tendientes a eficientizar la administración financiera de los recursos y a realizar proyecciones de caja en forma mensual, considerando los ingresos normales que por distintos conceptos posee la Provincia, como así también los egresos, ello para permitirle al Ministerio de Economía la vigilancia del comportamiento de las disponibilidades de caja y así priorizar las obligaciones salariales, retenciones practicadas sobres los mismos y los cupos financieros de funcionamiento asignados a las jurisdicciones, principalmente Salud, Seguridad y Educación, pudiendo fijar prioridad de los pagos en funci6n de dicha información;

Que mediante Resolución N° 04/2019 se autoriz6 la implementación obligatoria del módulo de tesorería denominado "Priorización de Pagos" en el Sistema de Administración Financiera y Contable (SAFyC) por parte de la Tesorería General;

Que en dicho módulo, los organismos establecen prioridades respecto a sus pagos dejando plasmado en SAFyC cual es el orden según sus necesidades de funcionamiento;

Que la "Programación Financiera" aparece como una herramienta propia al Sistema de Tesorería, no obstante esta no queda plasmada expresamente en el sistema SAFyC para ser consultada por los organismos y saber con que cupo de pago van a contar para realizar los pagos priorizados lo que quita previsibilidad a los pagos diarios a realizarse;

Que asimismo, la programación de las fechas de pago quedó en cabeza de la Tesorería General de la Provincia quien cuenta como parámetros para dicha programación el orden asignado por el organismo y el cupo establecido lo cual puede coincidir con la real necesidad diaria;

Que por ello, se disidió establecer en el sistema de SAFyC el módulo de cupo de pagos parar que cada organismo pueda conocer con el tiempo necesario el monto disponible para poder programar pagos y así tener mayor previsibilidad sobre los mismos;

Que de la misma forma se estableció que sean los organismos quienes puedan poner fecha de programación de sus pagos a fin de poder dar respuestas a sus necesidades reales en el tiempo que ellos consideren oportuno;

Que de esta manera la Tesorería General de la Provincia cumple con su función de realizar la "Programación Financiera" como una herramienta propia del Sistema de Tesorería, mediante la cual se elaboran pronósticos financieros o flujos de caja que articulan la gestión de la caja del Tesoro con las políticas económicas del Gobierno, estableciendo los cupos de pagos diarios para dar cumplimiento a la mencionada programación en función de lo que cada organismo determine como prioridad;

Que por ello, corresponde modificar la Resolución N° 04/2019 y aprobar el nuevo procedimiento para el establecimiento de cupos de pagos, priorización y programación de pagos en sistema SAFyC;

Que por ello, se modificaron los permisos y usuarios en los módulos ya establecidos de "Asignación de cupo de pago" y "Priorización y Programación" de pagos;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, mediante Dictamen N° 251/2026, de foja 65;

Que la presente se dieta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 55º inciso h) del Decreto N° 1.677/2001;

Por ello:

El Tesorero de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 2º de la Resolución N° 04/2019 y aprobar el nuevo "Procedimiento para la carga en SAFyC Módulo "Priorización de Pagos" y "Asignación de cupo de pago" de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro, que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

Federico Oscos Hirsch, Tesorero.-

———

Anexo I

Procedimiento para la Carga en el SAFYC Módulo "Asignación de Cupo de Pago" y "Priorización de Pagos" de la Tesorería General de la Provincia de Río Negro

Artículo 1°.- La Tesorería General de la Provincia establecerá para cada entidad el cupo de programación y pago el cual puede ser diario, semanal o mensual según valoración de la propia Tesorería.-

Artículo 2°.- Cada Entidad o Jurisdicción deberá asignar el grado de importancia a cada orden de pago en el módulo "Priorización de Pagos" del SAFyC, debiendo seleccionar los comprobantes a priorizar y otorgarle un único número de orden, con las prioridades definidas de manera correlativa y única por el sistema que con posterioridad podrá modificarse de acuerdo a las necesidades del organismo.-

Artículo 3°.- Cada entidad o jurisdicción podrá indicar, además del orden de importancia, un monto mínimo a pagar. Asimismo, podrá señalar toda observación que considere necesaria informar a la Tesorería General en la ventana de "priorización de pagos".-

Artículo 4°.- Cada entidad o jurisdicción determinará una fecha de pago en función del cupo de programación y pago establecido por la Tesorería General para el período correspondiente. En caso de ser necesario, la Tesorería General señalará, en la ventana de programación de pagos, toda observación que considere necesario hacerle saber al organismo y podrá indicar las eventuales causales por las que no hubiere procedido algún pago ya programado.-

Artículo 5°.- La Tesorería General puede cancelar órdenes de pago por fuera de la programación de la entidad o jurisdicción y/o eliminar la programación y reprogramar el pago, siempre que ello fuere necesario.-

Artículo 6°.- Tanto en la priorización como en la programación de pagos, se deberá tener en cuenta que con el primer pago de una orden de pago (O.P.) deberá cancelarse conjuntamente con las retenciones impositivas en función de la normativa vigente.-

Artículo 7°.- En relación a la gestión de la Tesorería General, se deberán tener en cuenta los siguientes puntos:

1) Toda orden de pago que esté disponible para pagar en el módulo Tesorería "Ordenes de Pago" debe estar previamente controlada por la Contaduría General o la autoridad de control correspondiente, para considerarse en condiciones de ser abonada.-

2) Cada organismo será responsable de la carga de cuentas bancarias, localidad y el CBU de los beneficiarios de los pagos para que las O.P. se encuentren en condiciones de ser pagadas, teniendo la responsabilidad de que el contenido de la Orden de Pago coincida con el acto administrativo que ordena el pago.-

3) En los casos de que la Orden de Pago se encuentre sujeta a cesiones, medidas cautelares o compensaciones de tributos provinciales, el pago se realizará al Beneficiario del Pago, salvo que se indique que se le abone dicha orden de pago a un beneficiario distinto, tanto en la orden de pago como en la Resolución respectiva.-

4) Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria informada en la orden de pago, cuyo titular debe coincidir con el Beneficiario asignado en la orden de pago.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
Junta de Disciplina Docente
Resolución Nº 336/2026 J.D.D./j.a.

Viedma (RN), 15 de septiembre de 2026

Visto:

El Expediente N° 231086-EDU-2025 del registro del Consejo Provincial de Educación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro "S/Presunta Situación Irregular y Proceder Inadecuado docente Nuñez, Hernán Darío - ESRN Nº 79 - Viedma" y;

CONSIDERANDO: [...]

Por ello:

La Junta de Disciplina Docente
RESUELVE POR UNANIMIDAD:

Artículo 1º: Aplicar al docente Nuñez, Hernán Darío - CUIL N° 20-24370545-3, la sanción prevista en el artículo 61° inciso g) de la Ley Nº 391 – Estatuto del Docente y en el artículo 178° inciso g) de la Ley Nº 4819: *"Cesantía" por el término dos (2) años* sin goce de haberes, ni prestación de servicios, en todos los cargos y/u horas que desempeñe en Establecimientos Educativos dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 2º: Determinar que la sanción impuesta es de efectivo cumplimiento a partir de la notificación de la presente e implicará inhabilitación para un nuevo ingreso e impedimento para su clasificación como aspirante a interinatos y suplencias por igual período que el señalado en el artículo precedente.

Artículo 3º: Establecer que el docente, antes de un nuevo ingreso al Sistema Educativo Rionegrino, deberá dar cumplimiento a lo normado por Resolución Nº 1930/15, Modificatoria Resolución Nº 2059/16 y Resolución Nº 2622/15.

Artículo 4º: Notificar al docente sumariado mediante Carta Documento a través de la Instructora Sumariante.

Artículo 5º: Comunicar a la Función Pública y al Colegio de la Abogacía de la Primera Circunscripción de Río Negro por medio de la Instrucción Sumarial.

Artículo 6º: Registrar, comunicar y archivar.

Mara Olarán, Presidenta en Representación Docente.- Luciana Alonso, Secretaria Vocal.- Daiana Belén Muñoz, Vocal Gubernamental.- Adriana Verónica Navarro, Vocal en Representación Docente.- Claudia Vecchiarto, Vocal en Representación Docente.-

ORDENANZAS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CAMPO GRANDE
Ordenanza Municipal 075/26

Villa Manzano-Campo Grande, 14 de octubre de 2026

Visto: Arts. 7 inc. 5), 14, 21, 52 de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanzas 7/2007,75/2021, 45/2023 y 52/2023.

CONSIDERANDO:

Que, la Legislatura Provincial de Rio Negro, sancionó con fecha 05/05/2022, la Ley 5568, publicada en el Boletín Oficial N° 6082 del día 12/05/2022. Esta norma, en su artículo 2 dispuso la expropiación de un inmueble para la generación de loteos sociales en el ejido de Campo Grande dentro de la NC 02-2-A-005-01;

Que, el 27/6/2022 se inició la causa judicial de expropiación la que actualmente se encuentra en trámite;

Que, por medio de Ordenanza 52/2023 se reguló la venta y adjudicación de lotes sociales en Villa Manzano y Sargento Vidal y se estableció la venta de 170 lotes disponiendo que el procedimiento de selección y adjudicación sería por sorteo y comprometiendo la entrega de los inmuebles en un plazo de 18 (dieciocho) meses desde la firma del boleto de compra-venta;

Que, en dicha oportunidad se fijó el precio de los lotes en $1.500.000 y la forma de pago mediante un anticipo de $150.000 y el saldo en hasta 48 cuotas mensuales;

Que, luego de ello durante el mes de noviembre y diciembre del 2023 se formalizaron los diversos boletos de compraventa con los adjudicatarios, totalizando 172 lotes vendidos;

Que, mediante los boletos de compraventa suscriptos entre la Municipalidad de Campo Grande y diversos adjudicatarios del loteo social ubicado en NC 02-2-A-005-01 se establecieron pagos en cuotas y cláusulas resolutorias por mora;

Que, la Cláusula Tercera de los boletos de compraventa prevé la constitución en mora automática por falta de pago y faculta a la Municipalidad a declarar la rescisión ipso jure, reteniendo las sumas abonadas y disponiendo nuevamente del terreno;

Que, actualmente en el loteo se encuentran gestionándose los servicios de luz y de agua.

Que la Municipalidad tiene interés en recuperar la disponibilidad de los inmuebles y en optimizar la política de viviendas sociales, en función de ello, el Concejo Municipal resolvió avanzar con la rescisión de los contratos de los adjudicatarios que no han cumplido con sus obligaciones, de manera de permitir la reventa de los lotes a un precio actualizado y poder utilizar los fondos para invertir en la instalación de los servicios comprometidos en la Ordenanza 52/2023;

Que la cláusula tercero inc. a) de los boletos firmados prevé en caso de incumplimiento, de una o cualquiera de las cuotas estipuladas dentro de los plazos establecidos, la posibilidad para la Municipalidad de dar por rescindido "ipso iure" el boleto, "*quedando a su favor todas las sumas que hubiere abonado hasta ese momento El Comprador, las que se imputarán al resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento. En este caso, La Vendedora quedará habilitada para disponer nuevamente del terreno objeto del presente contrato sin necesidad de formalidad previa alguna*".

Que, el efecto de esta cláusula es que la Municipalidad pueda rescindir los boletos de todos aquellos compradores que se encuentren en mora, previéndose además que la mora se produciría automáticamente al vencimiento de la primera cuota impaga;

Que, en este contexto, el Concejo Municipal ha decidido limitar la recisión únicamente respeto de quienes hayan abonado menos de once cuotas; en virtud de ello, corresponde garantizar el debido proceso administrativo y la notificación fehaciente de la rescisión a todos los compradores que resulten afectados;

Que, resulta necesario regular la disposición y venta de los lotes que sean recuperados con las rescisiones aludidas, con criterios de transparencia, estableciendo una preferencia de adjudicación para los anteriores adjudicatarios y en el supuesto de que ellos no estuvieran interesados, avanzar con una segunda etapa extendiendo la venta a otras personas interesadas que cumplan con los requisitos que sean establecidos;

Por los motivos expuestos, se dicta la norma pertinente,

Por ello:

El Concejo Municipal de Campo Grande Provincia de Río Negro,
Sanciona y Promulga con Fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Procedase a la rescisión de los boletos de compraventa identificados en el Anexo I, por aplicación de la Cláusula Tercera inc. a), respecto de los adjudicatarios que registran menos de once cuotas pagas, con retención de las sumas abonadas en concepto de resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento, conforme a lo pactado en el boleto.

Artículo 2º: Notifíquese fehacientemente a cada adjudicatario afectado por la presente. Hágase saber que los montos abonados con motivo del contrato no serán devueltos y quedarán para la Municipalidad tal como lo dispone la Cláusula Tercera.

Artículo 3º: Dispongase la venta de 45 lotes que resulten disponibles luego de las rescisiones dispuestas en el Artículo 1, dentro de los lotes identificado como 02-2-A-005-01 de la localidad de Villa Manzano, 02-2-E-137-29 y 02-2-E-001-05C-0 de la localidad de Sargento Vidal.

Artículo 4º: El precio de los lotes se fija en una cuota de $ 7.000.000 (siete millones de pesos).

Sin perjuicio de ello, los compradores podrán optar por cancelar el precio mediante alguno de los siguientes planes de financiación, en cuotas mensuales y consecutivas. La tasa de interés aplicable será una Tasa Nominal Anual (TNA) del treinta y cinco por ciento (35%), a la que se adicionarán tres (3) puntos porcentuales por cada año de financiación. En función del plazo seleccionado, las cuotas serán las siguientes:

-Plan de pago de 12 cuotas: $699.741 cada una.

-Plan de pago de 18 cuotas: $510.755 cada una.

-Plan de pago de 24 cuotas: $420.788 cada una.

-Plan de pago de 36 cuotas: $340.868 cada una.

La actualización de las cuotas se efectúa conforme el sistema de amortización francés.

La elección del plan de financiación elegido deberá quedar claramente determinado en el boleto de compraventa.

Para el caso de mora se deberá abonar el interés previsto para la regularización de deuda establecida en la Ordenanza 61/2026 que se reglamenta la aplicación de planes de pago para regularizar deuda vencida.

Artículo 5º: Establezcase que en atención al carácter social de la compraventa de los inmuebles involucrados en esta operación y a las condiciones de financiación establecidas en el artículo precedente, en caso de que la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) - Nivel General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), supere el treinta por ciento (30%) durante un período de doce (12) meses, el Municipio quedará facultado a actualizar el saldo de capital pendiente de pago.

La actualización se practicará sobre el saldo de capital existente a la fecha en que se verifique la condición prevista precedentemente, aplicando exclusivamente la variación del IPC que exceda el treinta por ciento (30%) establecido como umbral.

El nuevo saldo de capital así determinado constituirá la base para el cálculo de las cuotas restantes, manteniéndose el plazo residual y la tasa de financiación originalmente pactada.

La presente previsión tiene por finalidad preservar razonablemente el valor económico del saldo financiado frente a alteraciones extraordinarias del nivel general de precios, sin desnaturalizar el carácter social de la operatoria.

Artículo 6º: La posesión de los inmuebles se entregará una vez finalizado el pago total del precio y cumplidas las condiciones legales y reglamentarias necesarias para la entrega. Una vez entregado el lote el adjudicatario deberá cercarlo en el plazo de 2 meses.

Artículo 7º: En atención al carácter social de las soluciones habitacionales, el adjudicatario no podrá transferir, vender ni ceder derechos posesorios ni posición contractual sobre el boleto de compraventa de los inmuebles adjudicados en el marco del Loteo Social ubicado en NC 02-2-A-005-01 de la localidad de Villa Manzano, 02-2-E-137-29 y 02-2-E-001-05C-0 de la localidad de Sargento Vidal o de aquel que resulte adjudicado con fundamento en la presente Ordenanza, por el plazo de 5 años contados desde la firma del boleto de compraventa. Transcurrido dicho plazo, podrá hacerlo únicamente si hubiere cumplido íntegramente con las obligaciones a su cargo.

Asimismo, queda prohibido transferir el dominio de los inmuebles adjudicados por el plazo de diez (10) años a contar desde la firma de la escritura a nombre del adjudicatario directo.

El incumplimiento de esta cláusula facultará a la Municipalidad a exigir la restitución del lote adjudicado, previa intimación y garantizando el derecho de defensa, volviendo el inmueble al dominio municipal.

Artículo 8º: Procedimiento para la adjudicación:

Primera etapa:

En una primera etapa se dará prioridad para inscribirse a los compradores cuyos boletos resultaron rescindidos en esta Ordenanza. Los interesados deberán inscribirse en un listado que estará disponible en mesa de entradas durante el plazo de 15 días a partir de la notificación de la presente.

Además, deberán presentar constancia de libre deuda municipal y cumplir con los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza.

Quienes cumplan con las condiciones establecidas serán debidamente notificados para suscribir los nuevos boletos de compraventa y, en caso de corresponder, serán adjudicados con el mismo lote que les hubiera sido previamente asignado, siempre que ello resulte jurídica y materialmente posible.

Segunda etapa:

Una vez finalizada la etapa 1, si quedaran parcelas o lotes disponibles, se avanzará con la etapa 2.

En la etapa 2 los presentantes interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Ser mayor de edad o emancipado por matrimonio;

2) Tener grupo familiar a cargo con un menor de edad o encontrándose cursando como mínimo el tercer mes de embarazo;

3) Tener domicilio real en Campo Grande, con una antigüedad de siete años para los argentinos y diez años para personas de nacionalidad extranjera.

La antigüedad de la residencia se podrá comprobar con el documento nacional de identidad, impuestos o servicios a nombre de los peticionantes, contrato de locación sellado, certificado de alumno regular y/o cualquier otro documento que la Municipalidad considere pertinente.

4) No ser propietario o poseedor de inmueble o haber sido adjudicatario de otro loteo municipal o privado, con DDJJ bajo la pena del art. 172° del código penal, firmada con la entrega de la documentación de inscripción.

5) Un ingreso mensual por grupo familiar que no supere el equivalente a 1 salario mínimo vital y móvil.

6) Si es trabajador autónomo, constancia de inscripción en ARCA y/o constancia de últimos pagos.

7) Certificado único de discapacidad del peticionante o de un miembro del grupo familiar, si la hubiera.

8) Certificado de matrimonio o de unión convivencial (concubinato).

La Municipalidad establece que al menos 2 de los terrenos serán reservados para personas con discapacidad o familias que tengan algún integrante que posea una discapacidad y 1 para matrimonios/parejas sin hijos. En caso de no existir solicitantes en dichas categorías se podrá adjudicar a quienes cumplan con los demás requisitos dispuestos.

Artículo 9º: Autorícese al Presidente del Concejo Municipal a la firma del documento necesario para la formalización de esta decisión como asi también los boletos de compraventa respectivos.

Artículo 10º: Comuníquese a quien corresponda.

Artículo 11º: Regístrese, Notifíquese, Cumplido Archívese.-

Daniel Hernández, Presidente.- Mónica Gunkel, Vicepresidente.- Rosa Mesonero, Concejal.- Facundo Pinilla, Concejal.- Patricio Ñevin, Concejal.-

— — —

LOTEO SOCIAL BURGOS

VILLA MANZANO **ANEXO I: Listado de contratantes y boletos afectados**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	DOMICILIO	LOCALIDAD	CUOTA	NOMENCLATURA	PARTIDA	Nº	MZA	CONC / CASADO
CALFUAL, JAQUELINE CELESTE	########	CACIQUE CATRIEL 370	VILLA MANZANO	9	02-2-A-003-01	18837	2	A	GONZALEZ ARIEL CESAR
CAPELLA, CARLA AGOSTINA	########	ALFONSINA STORNI 95	SARGENTO VIDAL	11	02-2-A-003-01	18837	4	A	CANALE ELVIO DIEGO
CERDA, NESTOR ALEXIS	########	AV. SAN MARTIN 682	VILLA MANZANO	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	7	A	PINCHEIRA JOANA BELEN
ESCOBAR, MAYRA GISELLE	########	PILAR 12 BR CARUSO	VILLA MANZANO	2	02-2-A-003-01	18837	8	A	SOSA ENZO NEMESIO
LOPEZ, GASTON FERNANDO	########	LUIS PASTEUR 150	VILLA MANZANO	3	02-2-A-003-01	18837	15	A	PEÑA FLORENCIA ANALIA
SILVA, AYELEN LORENA	########	CORONEL DORREGO 173	VILLA MANZANO	6	02-2-A-003-01	18837	2	B	
ALVAREZ, MARIA JIMENA	########	CALLE RURAL 13 SECCION CHACRAS	VILLA MANZANO	7	02-2-A-003-01	18837	3	B	PEDERNERA DANIEL MARCELO
TROPA, FRANCO ALEJANDRO ARIEL	########	LUIS PASTEUR 790	VILLA MANZANO	9	02-2-A-003-01	18837	8	C	POO DAYANA ALMENDRA
FUENTES, RUTH MARIBEL	########	GUILLERMO BROWN 370	VILLA MANZANO	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	12	D	
SARMIENTO, ROMINA AYELEN	########	PRIMEROS POBLADORES 269	VILLA MANZANO	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	13	D	REYES PABLO JAVIER
LEIVA, MARTIN ROBERTO	########	CORONEL EDUARDO RACEDO 122	VILLA MANZANO	7	02-2-A-003-01	18837	14	D	MUÑOZ CAMILA NOEMI
ALEGRIA, VANESA NOEMI	########	ALEJANDRO FLEMING 142	SANISIDRO	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	18	D	
CABALLERO, ADRIANA ALEJANDRA	########	PRIMEROS POBLADORES 443	VILLA MANZANO	2	02-2-A-003-01	18837	19	D	DEL MAGRO FLORENCIA AYELEN
LIZARRAGA, SILVANA MARINA	########	CARLOS DARWIN 264	VILLA MANZANO	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	21	D	
REYES, SUSANA DANIELA	########	PRIMEROS POBLADORES 269	VILLA MANZANO	4	02-2-A-003-01	18837	22	D	CARRASCO MIGUEL ANGEL
VILLAGRAN, MARGARITA MALEN AGUSTI	########	PRIMEROS POBLADORES 269	VILLA MANZANO	1	02-2-A-003-01	18837	2	E	REYES JONATHAN DANIEL
CAMPOS, ELIANA ISABEL	########	CESAR CIPOLLETTI 264	VILLA MANZANO	4	02-2-A-003-01	18837	65	E	HERNANDEZ LUCAS DANIEL
CERDA, ROMINA ALEJANDRA	########	CACIQUE NAMUNCURA 155	VILLA MANZANO	3	02-2-A-003-01	18837	14	E	
RIVAS, SHEILA MARITE	########	CORONEL DORREGO 963 BR CARUSO	VILLA MANZANO	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	15	F	
TRIPAILAO, CECILIA	########	PRIMEROS POBLADORES 256	VILLA MANZANO	11	02-2-A-003-01	18837	1	M	
POO, GERALDINE SELENE	########	LUIS PASTEUR 790	VILLA MANZANO	4	02-2-A-003-01	18837	9	M	CASTRO JUAN FRANCISCO
LONCOY, ALDANA MACARENA	########	AV.SAN MARTIN 324	VILLA MANZANO	9	02-2-A-003-01	18837	13	M	
REBOLLEDO, JOSE DAMIAN	########	CARLOS DARWIN 245	VILLA MANZANO	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	14	M	
DIAZ, ELDA PAOLA	########	CALLE 15 DE MAYO S/N	EL LABRADOR	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	18	M	
RIVERA, ROCIO VERONICA	########	MZA 419 LOTE 12 BR CARUSO	VILLA MANZANO	5	02-2-A-003-01	18837	1	N	
RODRIGUEZ, TELMA DEL CARMEN	########	MANUEL BELGRANO 222	VILLA MANZANO	8	02-2-A-003-01	18837	9	N	
PINILLA, MAGALI DAIAN	########	GRAL. MANUEL BELGRANO 252	VILLA MANZANO	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	17	N	
PINILLA MAIA LUZMILA	########	SIN DOMIC. ENCONTRATO	VILLA MANZANO	1	02-2-A-003-01	18837	8	O	
HADAD SANTIAGO MOHAMED	########	LA PAMPA 228	SARGENTO VIDAL	ENTREGA	02-2-A-003-01	18837	12	B	
BECERRA FEDERICO LAUDELINO	########	JUAN DE LA CRUZ RIFFO 156	VILLA MANZANO	2	02-2-A-003-01	18837	8	B	ALFARO FERNANDA BEATRIZ
BRITO JACKELINE ELIZABETH	########	LOS NOGALES 200 BR DON PEDRO	VILLA MANZANO	2	02-2-A-003-01	18837	13	A	VIÑUELA MARA ANGELES DE LA CRU
COFRE JONATAN ANDRES	########	ANGEL PACHECO 743	VILLA MANZANO	2	02-2-A-003-01	18837	5	F	
MORALES GABRIELA ANTONELLA	########	ANGEL PACHECO 637	VILLA MANZANO	1	02-2-A-003-01	18837	11	A	CAYULLAN VALENTINA
QUIROGA SANDRA	########	CESAR CIPOLLETTI 726	VILLA MANZANO	4	02-2-A-003-01	18837	16	E	
COTRENA WALTER NUONATHAN	########	ALEJANDRO FLEMING 14/232	SANISIDRO	5	02-2-A-003-01	18837	12	O	
BURGOS, ROCIO ESTER	########	ANGEL PACHECO 744	VILLA MANZANO	9	02-2-A-003-01	18837	13	E	AVENDAÑO CAROLINA ANABEL
CERDA, DAHIANA CRISTINA	########	CACIQUE NAMUNCURA 155	VILLA MANZANO	4	02-2-A-003-01	18837	3	D	NIEVA CARLOS DAVID
SAN MARTIN PERALTA, ANA MARIA	########	FLORENTINO AMEGHINO 329	VILLA MANZANO	1	02-2-A-003-01	18837	11	F	
AVILA, SERGIO HUGO	########	FRANCISCO LAPRIDA 216 BR CARUSO	VILLA MANZANO	1	02-2-A-003-01	18837	13	O	
BECCARIA, LUCAS EMANUEL	########	ESTANISLAO DEL CAMPO 454	VILLA MANZANO	3	02-2-A-003-01	18837	11	D	LILLO CRISTINA ABIGAIL
CARRICONDO, CECILIA GABRIELA	########	AV. SAN MARTIN 681	VILLA MANZANO	8	02-2-A-003-01	18837	22	F	ALMONACID NOVOA ROMINA NATA
PEDREROS, MARINA TATIANA	########	GRAL. MANUEL BELGRANO 316	VILLA MANZANO	7	02-2-A-003-01	18837	9	F	
				8	02-2-A-003-01	18837	8	N	

SARGENTO VIDAL

BARRA CINTIA VERONICA	########	FORMOSA 211	SARGENTO VIDAL						
MORA MARIA ALEJANDRA	########	TOMIZI HIROKI 16	SARGENTO VIDAL	7	02-2-E-137-29				
TINTE LAURA DANIELA	########	ALFONSINA STORNI 480	SARGENTO VIDAL	entrega	02-2-E-001-05C-(	382100			
	46 LOTES			entrega	02-2-E-001-05C-(	382100			

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General
Licitación Pública Nro. 036/2026

Objeto y Destino: Adquisición de Vehículos con destino a las Delegaciones Circunscripcionales de Viedma, Cipolletti, Gral. Roca, Subdelegación de Villa Regina y Área de Infraestructura y Arquitectura (Mantenimiento).-

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Rio Negro.-

Fecha de Apertura: 12/11/2026.

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web *www.jusrionegro.gov.ar*, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: *mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Licitación Pública Nº 16/2026

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra:

Obra: "Construcción Gimnasio Polideportivo Allen" R.N.-

Presupuesto Oficial: Cinco Mil Seiscientos Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Quince con Treinta y Cuatro Centavos ($ 5.600.566.715,34).-

Capacidad Técnico Financiera Libre Anual: $ 3.537.200.030,74.-

Certificado Especialidad en "Obras de Arquitectura": $ 3.537.200.030,74.-

Valor el Pliego: $ 3.900.000,00.-

Plazo de Ejecución: Se fija en Quinientos Setenta (570) días corridos contados a partir del inicio de obra.

Apertura: 26 de Noviembre de 2026 - 09:00 Horas.

Lugar de Apertura: Sede de este Ministerio de Obras y Servicios Públicos sito en calle Buenos Aires 4 - Viedma R.N.

Pliegos y Consulta: Los mismos se podrán adquirir y consultarse hasta Cinco (05) días antes de la fecha de apertura en el sitio Web: *https://obrasyserviciospublicos.rionegro.gov.ar/compras-y-licitaciones* y/o en el Departamento de Licitaciones y Compras del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, cito en calle Buenos Aires Nº 4 de Viedma R.N. o al Tel. (02920) 424241 de 08:00 hs. a 13:00 hs.- Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Artículo 15º de la Ley J Nº 286 y su Reglamentación, debiendo estar inscriptos en el Registro de Licitadores, siendo este requerimiento de carácter excluyente.-

Datos para Depósito y/o Transferencia:
Cuenta Nº: 90.0001178
CBU: 03402506-00900001178004
CUIT Nº: 30639453282.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública Nº 97/2026
Primer Llamado

Objeto y Destino: Adquisición de Módulos Navideños, con destino a las Familias en Situación de Vulnerabilidad Social de la Provincia, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Novecientos Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Veintinueve Mil Doscientos ($ 952.829.200,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 06/11/2.026 Hora: 10:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial *www.rionegro.gov.ar*

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros Nº 855, Teléfono: 02920-423653.- Viedma, Río Negro.-

Mail: *licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar*; *proveedores@suministro.rionegro.gov.ar*

––oOo––

Provincia de Río Negro
TREN PATAGÓNICO SA
Licitación Pública N° 07-2026
Expediente: 085-ADM-2026

1er Llamado a Licitación Pública

"Ampliación y Modificación de Estaciones y Construcción de un Apeadero, Servicio Tren Patagónico del Valle".

Presupuesto Oficial: Pesos Mil Setecientos Ochenta y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Once con 70/100 ($1.781.449.911,70) IVA incluido.

Valor del Pliego: Sin costo.

Plazo de Ejecución Obra: Noventa (90) días de conformidad a lo establecido en el presente P.B.C.G. y P y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Apertura: 24-11-2026. Hora: 10:00 hs.

Lugar: Administración Central - Av. Cardenal Cagliero s/N Viedma - Río Negro.

Pliegos y Consultas: Departamento de Compras Tren Patagónico SA, Av. Cardenal Cagliero S/N Viedma, - Río Negro de 07:00 a 14:00. Los Pliegos se podrán descargar o consultarse hasta 1(un) día antes de la Apertura.

––oOo––

Provincia de Río Negro
INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
Licitación Pública Nº 04/2026
Servicio Integral de Auditoría Médica en Terreno y Auditoría en Facturación
IPROSS Río Negro, Gran Buenos Aires y CABA.

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la contratación por veinticuatro (24) meses de un servicio integral de Auditoría Médica en terreno y Auditoría en Control de Facturación de prestaciones médico-asistenciales en la provincia de Río Negro, Gran Buenos Aires y CABA.

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 11 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs en la Dirección de Gestión - primer piso - calle Roca 230 y Belgrano 723- TE: 02920-496300 con Interno 6367- Viedma - Río Negro.

Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas hasta las 10:00 hs del día fijado para la apertura, en la Mesa de Entrada de I.Pro.S.S., ubicada en la calle Roca 230. No se admitirán propuestas presentadas con posterioridad a dicho horario, sin excepción.

Solicitud y Consultas de Pliegos: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares podrá ser solicitado y/o consultado en la Dirección de Gestión del Instituto Provincial del Seguro de Salud de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca 250, primer piso, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro (C.P. 8500).

––oOo––

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Licitación Pública Nº 25/26

Objeto: Ejecución de las obras troncales correspondientes al proyecto de abastecimiento de agua potable de Villa Arelauquen y Los Coihues de San Carlos de Bariloche, ampliando la capacidad de reserva, acueducto de alimentación, estación de rebombeo e impulsión, más obras complementarias.

Presupuesto Oficial: Se fija en un monto total de Pesos Setecientos Treinta y Seis Millones Novecientos Diecinueve Mil Novecientos Catorce con 66/100 Centavos ($736.919.914,66) IVA Incluido.

Plazo de Ejecución: Se fija en 240 días corridos contados a partir del Inicio de Obra.

Capacidades Técnico - Financiera: La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad "Saneamiento" y la Capacidad libre de Ejecución Anual es de Pesos Mil Ciento Cinco Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Uno con 99/100 Centavos ($1.105.379.871,99) IVA Incluido.

Fecha de Apertura: Las propuestas se abrirán el día 18 de noviembre de 2.026 a las 10:00hs en el Centro Administrativo Provincial de Bariloche, sita en Onelli 1450, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consultas Técnicas: Las consultas técnicas, previas a la licitación, se podrán enviar al mail: consultasdps@dpa.rionegro.gov.ar, o presentar por escrito en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en la calle San Martín Nº249 Viedma, Pcia. de Río Negro.

Las aclaraciones con y sin consultas se compartirán únicamente por la página *https://compras.rionegro.gov.ar/*, incluidos los cambios de fecha y/o lugar de apertura.

Venta del Pliego: Podrán adquirirse y consultarse hasta Cinco (05) días corridos antes de la fecha de apertura, en el área de Tesorería del Departamento Provincial de Aguas Sede Central, sito en calle San Martín 249 de Viedma (R.N.), o al teléfono 2920 420432 interno 146 de 7:00 hs. a 14:00 hs. Mail: *lcasazza@dpa.rionegro.gov.ar*, *jmoyano@dpa.rionegro.gov.ar*

El valor del Pliego es de Pesos Trescientos Mil con 00/100 Centavos ($300.000,00).

Se deberá descargar de la página *https://compras.rionegro.gov.ar/*. Asimismo, las aclaraciones con y sin consultas se compartirán por el mismo medio, incluidos los cambios de fecha y/o lugar de apertura.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ Nº 1044/2026

Viedma, 27 de Octubre de 2026

Visto: el expediente N° VI-02458-2026 caratulado: "Concurso interno Cuerpo de Abogados/as Relatores/as y Referencistas", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada 23/23 se aprobó el Escalafón del Cuerpo de Abogados Relatores y Relatoras y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia, definiéndose su organigrama, así como la misión y funciones correspondientes.

Que, en el marco de dicha estructura, resulta necesario promover los procesos de selección interna que posibiliten el ascenso de quienes integran el Cuerpo y reúnan las condiciones exigidas para ello.

Que la realización de concursos internos constituye una herramienta para favorecer el desarrollo de la carrera profesional, reconocer la capacitación y la experiencia adquiridas y propiciar la mejora continua en el desempeño de las funciones asignadas.

Que, asimismo, la especialización en las distintas materias que desarrollan quienes integran el Cuerpo, requiere contar con profesionales que mantengan una formación y una actualización permanente y constante de sus conocimientos, en función de las necesidades institucionales.

Que previo a cada promoción se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente interno abierto, de antecedentes y oposición, en el escalafón del Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia en los siguientes cargos:

- Secretaría N° 1 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia - SP-; y uno (01) de Abogado/a Referencista Avanzado/a.
- Secretaría N° 3 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia - J1-; y uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-.
- Secretaría N° 4 STJ: uno (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia – J1-.
- Secretaría N° 5 STJ: un (01) de Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia - SC-.

Las misiones y funciones de los cargos mencionados se encuentran establecidas en la Acordada 23/23.

Artículo 2º.- Establecer como requisitos para los cargos, los siguientes:

a) Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -J1-: 1) Contar como mínimo con diez (10) años de antigüedad en el título; 2) tener como mínimo cinco (05) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten; y 3) acreditar estudios de postgrado relacionados con la vacante.

b) Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SC-: 1) Contar como mínimo con cinco (05) años de antigüedad en el título; 2) tener como mínimo cuatro (04) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

c) Relator/a General del Superior Tribunal de Justicia -SP-: 1) Contar como mínimo con tres (03) años de antigüedad en el título; 2) tener tres (03) años de experiencia, como mínimo, en el Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas o acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta en el último supuesto las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

d) Abogado/a Referencista Avanzado/a: Contar con más de dos (02) años de antigüedad en el título.

Artículo 3º.- Establecer que la solicitud de inscripción debe efectuarse exclusivamente por vía electrónica, mediante la cumplimentación del formulario disponible en el sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro (*www.jusrionegro.gov.ar*), desde el 02/11/2026 hasta el 02/12/2026 a las 13:30 hs.

Una vez completado el formulario, este debe cargarse en el Sistema de Gestión Administrativa JANUS, a través del banner "Concursos Internos", en el expediente VI-02458- 2026, junto con la documentación requerida en el artículo siguiente, en un único archivo PDF.

Los requisitos exigidos deben acreditarse con la documentación correspondiente al momento de formalizar la inscripción.

Todas las notificaciones se efectúan a través del Sistema JANUS, y sus efectos se rigen por lo previsto por Acordada 13/26.

Vencido el plazo establecido para la inscripción, no se recibe documentación alguna. Quienes no hubieran completado el trámite de inscripción dentro del plazo indicado son dados de baja automáticamente.

Artículo 4º.- Requerir a quienes se postulen que, a fin de completar la inscripción, presenten a través del Sistema JANUS la documentación que se detalla a continuación, reunida en un único archivo en formato PDF, en tamaño de hoja A4 y con letra Times New Roman, tamaño 12:

a) Formulario de solicitud de inscripción, que se completa durante el período de inscripción (del 02/11/2026 y hasta el 02/12/2026 a las 13:30 hs) desde la página web del Poder Judicial (*www.jusrionegro.gov.ar*), en la sección habilitada para el concurso. Al completar el formulario y enviarlo, le llegará una copia del mismo a su correo electrónico.

b) Título habilitante.

c) Documento Nacional de Identidad (DNI).

d) Certificaciones laborales y de posgrado que acrediten los requisitos exigidos en el artículo 2º.

e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.

f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.

g) Declaración jurada sobre la veracidad de la documentación presentada y de los datos consignados, así como del compromiso de comunicar cualquier modificación que se produzca respecto de estos dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrida.

La presentación de la documentación implica la aceptación y el sometimiento voluntario a la reglamentación general y particular aplicable al procedimiento de selección.

Asimismo, puede requerirse la exhibición de los originales o la presentación de copias autenticadas en cualquier etapa del concurso.

Artículo 5º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en los artículos 2° y 4°.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 6º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 7º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos. La evaluación y calificación de los antecedentes de quienes se postulen, acreditados con

documentación respaldatoria, y la oposición la realiza el Comité de Evaluación, integrado de la siguiente manera:

a) Para los cargos correspondientes a la Secretaría N° 1: Rosana Calvetti, Gabriel Paparelli y Silvana Mucci, Secretarias y Secretario del STJ.

b) Para los cargos correspondientes a la Secretaría N° 3: Rosana Calvetti, María Marta Gejo y Victorio Gerometta, Secretaria del STJ, Jueza de la Cámara del Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial y Presidente de la Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial, respectivamente.

c) Para los cargos correspondientes a la Secretaría N° 4: Ana Buzzeo, Silvana Mucci y Gabriel Paparelli, Secretarias y Secretario del STJ.

d) Para los cargos correspondientes a la Secretaría N° 5: Silvana Mucci, Ana Buzzeo y Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretarias del STJ y Auditor Judicial General.

Dichos Comités fijan la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseñan y evalúan la oposición.

Los antecedentes que no se incorporen al sistema JANUS con documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aunque se encuentren en el legajo laboral.

Artículo 8º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de antecedentes y oposición y/o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los/as postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en los cargos para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación de entre quienes hayan obtenido setenta (70) o más puntos.

Artículo 9º.- Exigir que los/as postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 11º.- Registrar, notificar, publicar y, oportunamente, archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 73/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a MARC de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar* ("inscribirse"); dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de noviembre de 2026 hasta el día 04 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones Deberán Efectuarse en el Sistema JANUS, desde el día 02 de noviembre de 2026 hasta el día 04 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas. En el buscador de trámites se deberá ingresar a "Inscripción a concursos del Consejo de la Magistratura", agregar la documentación en Un Solo Documento en Formato PDF Firmado Digitalmente (no se aceptan imagenes convertidas a PDF) y en la parte que dice "escrito" agregar el formulario de inscripción en PDF firmado digitalmente.

Se deja Constancia que Unicamente se Admite la Presentación por JANUS y la Documentación debe estar Firmada Digitalmente por El/La Postulante, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones para dar Cumplimiento con la Inscripción en la Resolución Nro. 73/26-CM.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 73/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "*consejomagistraturarionegro@gmail.com*"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Ingresando al siguiente link *https://www.youtube.com/watch?v=6Bkpz5slV10* podrán acceder a un video en el cual te explicamos, paso a paso, cómo inscribirte de forma simple y clara a los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura.-

Firmado Digitalmente: Nervi, Guillermina.-

––O––

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 74/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a de Menores e Incapaces (Civil) de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: a través del sitio *www.jusrionegro.gov.ar* ("inscribirse"); dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de noviembre de 2026 hasta el día 04 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones Deberán Efectuarse en el Sistema JANUS, desde el día 02 de noviembre de 2026 hasta el día 04 de diciembre de 2026 a las 13:30 horas. En el buscador de trámites se deberá ingresar a "Inscripción a concursos del Consejo de la Magistratura", agregar la documentación en Un Solo Documento en Formato PDF Firmado Digitalmente (no se aceptan imagenes convertidas a PDF) y en la parte que dice "escrito" agregar el formulario de inscripción en PDF firmado digitalmente.

Se deja Constancia que Unicamente se Admite la Presentación por JANUS y la Documentación debe estar Firmada Digitalmente por El/La Postulante, encontrándose todas las Indicaciones e Instrucciones para dar Cumplimiento con la Inscripción en la Resolución Nro. 74/26-CM.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro *www.jusrionegro.gov.ar* Res. 74/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - *"consejomagistraturarionegro@gmail.com"*

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial *www.jusrionegro.gov.ar* considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Ingresando al siguiente link *https://www.youtube.com/watch?v=6Bkpz5slV10* podrán acceder a un video en el cual te explicamos, paso a paso, cómo inscribirte de forma simple y clara a los concursos convocados por el Consejo de la Magistratura.-

Firmado Digitalmente: Nervi, Guillermina.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resultados Examen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los siguientes cargos:

Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto-a de la Segunda Circunscripción Judicial - Gral. Roca (Res. Nro. 6/26-CM) y Villa Regina (Res. Nro. 5/26-CM): HJK-630: 17; HJK-083: 34; HJK-517: 14; HJK-408: 23,66; HJK-925: 31,66; HJK-936: 24; HJK-413: 23; HJK-173: 22; HJK-742: 18,66; HJK-350: 18,33; HJK-471: 20; HJK-709: 18.

Un (1) Cargo de Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional Nro. 9 de la Cuarta Circunscripción Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 33/26-CM): JNT-4821: 20,50; JNT-0524: 25,16; JNT-1376: 28,46; JNT-6309: 15,16; JNT-9035: 24,46.

Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial - Catriel (Res. Nro. 12/26-CM): MNA-4096: 14.

Un (1) Cargo de Secretario/a Coordinador/a General de la Oficina de Tramitación Integral (OTIF) de la Iva. Circ. Judicial - Catriel (Res. Nro. 17/26-CM): LES-3815: 9,16; LES-6240: 16,83.

Un (1) Cargo de Juez/a de Garantías de la Tercera Circunscripción Judicial - S. C. de Bariloche (Res. Nro 18/26-CM): MIR-3048: 28,33; MIR-4133: 11,66; MIR-8429: 14,66; MIR-5714: 15,33; MIR-4528: 13; MIR-1936: 21; MIR-5236: 8; MIR-1126: 23,33.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE RÍO COLORADO

Río Colorado, 23 de octubre de 2026

El Municipio de Río Colorado con domicilio en Calle Mariano Moreno Nº 559, Teléfono Nº 02931-432326, que Declarese Caduca la concesión de Bustos Alarcon Dagoberto ubicación Secc. K Fila 8 Nº 6, conforme a lo previsto por el Artículo Nº 18 del Reglamento del Cementerio Municipal, quedando en poder de la Municipalidad de Río Colorado que le dará el destino que estime corresponder.

Duilio Minieri, Intendente.-

––oOo––

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE LUIS BELTRÁN

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Luis Beltrán, con asiento de funciones en intersección de las calles Avellaneda y Casa de Tucumán de dicha localidad, cita y emplaza a toda persona que se considere con derechos sobre los bienes dejados por el Sr. Luis Ángel Melo DNI Nº 10.213.729 en relación con el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral NC: 07-1-E-569-01,para que, en el plazo de treinta (30) días, comparezca ante este Cuerpo Deliberativo a hacer valer los derechos que estime corresponder, bajo apercibimiento de ley.

Martín L. Mozzicafreddo, Presidente Concejo Deliberante.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Leonidas Mendoza Vinet y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección F, Manzana 171, Lote 42, Tomo 222, Folio 157, Finca 288337, sito en calle Don Bosco 876 barrio Lera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. Nº 1427-SCB , en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.-

---•---

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Di Tommaso Ángel, Di Tommaso Lidia, Swindzinski Leticia Marta, Swindzinski Daniel Ladislao y/o sucesores y/o a terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección B, Manzana 634, Lote 05, Tomo 763, Folio 35, Finca 146543, sito en calle Waldo Belloso 392, barrio Vírgen Misionera, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. 1810-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre Nº 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional Nº 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial Nº 3.396 y Decreto Reglamentario Nº 1167/17.- Firma Néstor Gallardo Presidente IMTVHS.-

---•---

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional Nº 24.374, Ley Nacional Nº 26.493, Ley I Nº 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario Nº 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Diamantino López Nº 187822 y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 05, Circ. 5, Sec. A, Mza. 665, Parc. 08, Sub. Parcela 00 Tomo 346, Folio 76, Finca 26384, sito en calle San Martín Nº 429, Bº Centro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. Nº 1981 - GEG Ferreyra Aniceta (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur Nº 267 Villa Regina, o al email *leypierri@ippv.gob.ar*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo ll de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

---•---

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional Nº 24.374, Ley Nacional Nº 26.493, Ley I Nº 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario Nº 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Navarro Gustavo Adolfo DNI 14.178.079 y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 06, Circ. 1, Sec. D, Mza. 897, Parc. 14, Sub. Parcela 00 Tomo 775, Folio 110, Finca 145266, sito en calle Costanera Nº 2507, Villa Alberdi, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. Nº 2070-VRG Constanzo Hermosina (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.-

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur Nº 267 Villa Regina, o al email *leypierri@ippv.gob.ar*. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
Subsecretaria de Economía y Hacienda
Cambio de Razón Social

19 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N.º 991 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén – Verdulería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas – Anexo Carnicería (Sin Elaboración), a nombre de la Sra. García Maida Romina, C.U.I.T. 27-95011886-0, con domicilio particular en calle Remedios de Escalada N.º 846 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 649/2022 de fecha 14/07/2022, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. Spitz María de los Ángeles, C.U.I.T. 27-20042497-8, con domicilio particular en calle Río de los Sauces N.º 254 SP 18 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Almacén – Verdulería Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. Spitz María de los Ángeles. Viedma 19 de octubre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---•---

Cambio de Razón Social

19 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Río Limay N.º 1624 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Autoservicio - Carnicería – Verdulería – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre de la Sra. Aban Lila Gladys, C.U.I.T. 27-32095722-8, con domicilio particular en calle José Hernández N.º 850 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 012/2026 de fecha 06/01/2026, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Correa Vique Fidel, C.U.I.T. 20-94451651-5, con domicilio particular en calle Belgrano N.º 1044 de la ciudad de Carmen de Patagones, para desarrollar la actividad de Autoservicio - Carnicería – Verdulería – Fiambrería – Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Correa Vique Fidel. Viedma 19 de octubre de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

---•---

Cambio de Razón Social

26 de octubre de 2026

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal Nº 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle José María Guido Nº 1099 Local 2 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Tienda - Accesorios - Artículos de Regalaría, a nombre de la Sra. Loson Ayelén Lorena, CUIT 27-35591045-3, con domicilio particular en calle Tierra del Fuego Nº 59 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH Nº 073/2023 de fecha 02/02/2023, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Van De Couter Cristian Fabián Alberto, CUIT 20-35599937-9, con domicilio particular en calle Tierra del Fuego Nº 59 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Tienda - Accesorios - Artículos de Regalaría.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Van De Couter Cristian Fabian Alberto.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y TURISMO

La Secretaria de Trabajo Dra. María Martha Aviléz, a cargo de la Secretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial N° 5.735, con asiento en la Localidad de Viedma, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma SERMOS SRL C.U.I.T.30-71602722-4 en el marco del Expediente N° 78974 - GDERNE- 2026 en Autos Caratulados "SERMOS SRL s/Dictamen Acusatorio Circunstanciado - Acta 492274 - LAB." al pago de la Multa impuesta mediante Resolución N° 825/2026 de fecha 28 de Agosto de 2026 cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: Artículo 1º.- Multar a la firma"SERMOS SRL - CUIT Nº 30-71602722-4",con domicilio laboral sito en Chacra 30 "Global fresh" y domicilio legal en calle Alfredo Palacios Nº 466, ambos pertenecientes a la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, conforme surge del Dictamen Acusatorio Circunstanciado, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100 ($1.129.800,00), importe equivalente a tres (3) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, determinado en función de la cantidad de trabajadores relevados y de las infracciones constatadas, por incumplimiento de las siguientes normas 1- Artículos 138°, 139° y 140° de la Ley Nacional Nº 20744- Recibos Oficiales de Haberes, del personal relevado, correspondiente a los periodo septiembre/2025. 2- Artículos 52°, 54° y 55° de la Ley Nacional Nº 20744, Resolución Nº 436/19, Artículos 6° y/o 8°, 9° y 10°- Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles sustitutivas con rúbrica actualizada. 3- Decreto Nacional Nº 1567/74 Formulario AFIP 931- Póliza de Seguro de Vida Obligatorio, con nómina de personal relevado y último comprobante de pagos. 4- Artículo 27° de la Ley Nacional Nº 24557- Formulario AFIP 931 - Contrato con una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, con nómina de personal relevado y último comprobante de pagos. 5- Artículo 31° Punto2 b) de la Ley Nacional Nº 24557 - Notificación a los trabajadores relevados, acerca de la identidad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo, que los ampara. 6- Artículo 22° Resolución Provincial Nº 436/19 - Empadronamiento de empleadores, debidamente rubricado (actualizado). Artículo 2°.- Encuadrar el procedimiento de las presentes actuaciones bajo las previsiones de la Ley N° 5852 (modificatoria de la Ley N° 5255), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la citada norma, debiendo continuarse la tramitación del expediente según sus lineamientos sin perjuicio de la validez de los actos procesales ya cumplidos. Artículo 3°.- El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en el Banco Patagonia S.A., dentro de los diez (10) días hábiles de notificado de la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento dentro del plazo citado bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Artículo 55° de la Ley K N° 5255 Decreto Reglamentario 302/18.-

Mónica Cecilia Caminos, Delegada.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Manifestación de Descubrimiento de Caolin denominada "Marisabel", presentada por Freddy Hugo Pebe, ubicada en el Departamento 25 de Mayo/Ñorquinco, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 51.035-M-2026 el Sr. Freddy Hugo Pebe, ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Caolin. Categoría: 2º Superficie: 317,50 Has. Punto de Descubrimiento: Y=2444364.77 X=5388379.00.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=2444484.54 X=5389100.00; Y=2444806.96 X=5389100.00; Y=2446418.02 X=5387725.76; Y=2446418.02 X=5389100.00; Y=2444806.96 X=5387725.76; Y=2446940.97 X=5389100.00; Y=2446957.68 X=5388969.44; Y=2446866.35 X=5387124.36; Y=2443700.00 X=5387281.10. Grilla: 4169 – III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: 25 de Mayo/Ñorquinco. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. - Viedma, Río Negro. Lunes 8 de Junio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publiquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo 1 de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

La Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "Don Benjamín", presentada por Chermaz Analía Beatriz, ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente Nº 46131-M-2021 la Sra. Chermaz Analía Beatriz, ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Diatomita. Categoría: 2º Superficie: 10,43 Has Punto Y=2441353 - X=5422474. Coordenadas Posgar Perimetrales Área Y - X: Y=2441142 X=5422503; Y=2441601 X=5422913; Y=2441673 X=5422865; Y=2441306 X=5422319. Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: 25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci.- Viedma, Río Negro. Jueves 30 de Julio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51136-M-2026 presentada por el Sr. Hugo Edgar Alberto Catalan ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "Amary" ubicada en la grilla 4169-IV del Catastro Minero. Departamento 25 de Mayo, Distrito Minero Los Menucos, localidad próxima Los Mencos, Provincia de Río Negro.- Superficie 3.45 Ha.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 2544151 X 5450002; Y 2544226 X 5449997; Y 2544179 X 5449588; Y 2544082 X 5449384; Y 2544049 X 5449395; Y 2544133 X 5449612.-Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar: 14/10/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" Nº 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier IV-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 39097-M-2014.- Viedma, Río Negro, 14 de octubre de 2026. Mineral: Carnotita. Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has. Superficie Total Mina: 2000 Has. Coordenadas del Perímetro Mina: 3454140 – 5527029; 3460211 – 5527029; 3460211 - 5523735; 3454140 - 5523735. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 7. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3455010 X=5525050. Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilán. Publicar la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier IV-A", Expte. Nº 39.097-M-2014 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71 del Código de Minería y art. 89 del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73 del Código de Minería). Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

Solicitud de Cantera de Áridos denominada "El Habra" presentada por el Sr. Esteban Linares ubicada en el Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 51179-M-2026.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 51179-M-2026 presentada por el Sr. Esteban Linares ha solicitado una Cantera de Áridos denominada "El Habra" ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. Departamento San Antonio, Distrito Minero Sierra Grande, localidad próxima Sierra Grande, Provincia de Río Negro.- Superficie Total 1.67 Ha.- Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3550525.70 X 5392741.84; Y 3550632.65 X 5392784.60; Y 3550753.70 X 5392677.23; Y 3550604.19 X 5392646.14.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 103 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar. Viedma, Río Negro. 02/10/2026: Publíquese en el Boletín Oficial por dos veces en el término de diez días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de veinte (20) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 103º Anexo I - Ley "Q" Nº 5702). - Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la última publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

––O––

La Petición de Mensura de 23 (Veintitres) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Galadriel 1 DH" Nombre del Solicitante: Trendix Mining S.R.L. Expte. 46350-M-2021.- Viedma, Río Negro, 04 de septiembre de 2026. Mineral: Au-Pb-Ag-Zinc-Cu Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 23 Superficie de cada Pertenencia: 100 Ha Superficie Total Mina: 2.300 Ha Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1 Y - X = 3449300 - 5491085; 3452300 - 5491085; 3452300 - 5490085; 3451783 - 5490085; 3451783 - 5489085; 3450783 - 5489085; 3450783 - 5488085; 3449783 - 5488085; 3449783 - 5487085; 3449084 - 5487085; 3449084 - 5486085; 3448196 - 5486085; 3448196 - 5485085; 3447436 - 5485085; 3447436 - 5484085; 3446126 - 5484085; 3446126 - 5482902; 3444436 - 5482902; 3444436 - 5485085; 3445196 - 5485085; 3445196 - 5486085; 3446084 - 5486085; 3446084 - 5487085; 3446783 - 5487085; 3446783 - 5488085; 3447783 - 5488085; 3447783 - 5489085; 3448783 - 5489085; 3448783 - 5490085; 3449300 - 5490085; 3449300 - 5491085; Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 17. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3446280 X=5485292. Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Walter Favretto. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Galadriel 1 DH", Expte. Nº 46350-M-2021 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" Nº 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.- Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaria de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber a que en el expediente número 49.325-M-24 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiarios y sucesores, (...) Ponce, María Carla titular de la parcela 23-4-*-800-080-0, que la empresa "Aurora del Norte SRL." ha solicitado un Permiso de Exploración denominado "Pegaso C" Expediente Nº 49.325-M-2024 de Categoría: 1°. Superficie: 9.727,27 Has. Coordenadas Posgar

Perimetrales: Y – X. 2466250.00 - 5386210.00; 2477746.00 - 5386210.00; 2477745.99 - 5378730.47; 2474800.00 - 5378733.00; 2474800.00 - 5376070.00; 2468650.00 - 5376070.00; 2468650.00 - 5380843.00; 2466250.00 - 5380843.00. Grilla: 4169 – III del Catastro Minero. Distrito Minero: Jacobacci. Depto. Político: 25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing.Jacobacci. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Tobías Linares D'all Armellina, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber, que en el expediente número 50.069-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiarios: Alberdi, Maria del Pilar y Alberdi, Ana María, titulares de la parcela 25-2-660-700-0; que la señora Josefina Di Pietro y el señor Arturo Zuazo, han solicitado un Permiso de Exploración denominado "Los Berros II", Expediente N° 50.069- M-2020 de Categoría: 1º (oro-plata-plomo-cinc-cobre) Superficie: 9410,65 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3499921 X 5418795 Y 3510621 X 5418795 Y 3510621 X 5410000 Y 3499921 X 5410000.- Grilla: 4166 – IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Sierra Grande. Depto. Político: Valcheta.- Localidad Próxima: Sierra Grande. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley "Q" 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Tobías Linares D'all Armellina, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber, que en el expediente número 50.070-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiarios: Alberdi, Maria del Pilar y Alberdi, Ana María, titulares de la parcela 25-2-660-700-0; que la señora Josefina Di Pietro y el señor Arturo Zuazo, han solicitado un Permiso de Exploración denominado "Los Berros I" Expediente N° 50.070-M2025 de Categoría: 1º -Oro,Plata,Plimo,Zinc y Cobre- Superficie: 7653.63 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y 3493216 - X 5421794; Y 3499921 - X5421794; Y 3499921 - X 5411623; Y 3495698 – X 5411623; Y 3495698 – X 5413018; Y 3494076 – X 5413018; Y 3494076 – X 5414480; Y 3490670 – X 5414480; Y 3490670 – X 5419606; Y 3493216 – X 5419609. Grilla: 4166 – III del Catastro Minero. Distrito Minero: Sierra Grande. Depto. Político: Valcheta. Localidad Próxima: Sierra Grande. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40º Anexo I Ley "Q" 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Tobías Linares D'all Armellina, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber, que en el expediente número 50.088-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiarios: (...) Otero y Moron, Martín; Moron, Angela María; Carpintero, Abel Omar; Otero y Moron, Antonio Titulares de la parcela 25-3-290-210-0 (...) Otero, Pedro Avelino, Titular de las parcelas 25-4-950-130-0 y 25-4-950-210-0 (...) que, el señor Aldo Luciano Roman, ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Danette I" que tramita en el Expediente N° 50088-M-2025 para Minerales de Primera Categoría -Oro, Plata, Polimetales- Superficie: 9.672,81 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y– X: 3526114.00 - 5410000.00; 3533782.00 - 5410000.00; 3533782.00 - 5392926.00; 3529480.00 - 5392925.59; 3529480.00 - 5403525.00; 3525700.00-5403525.00; 3525700.00 - 5407100.00; 3526114.00 - 5407100.00.- Grilla: 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Sierra Grande. Dpto. Político: San Antonio. Localidad Próxima: Sierra Grande. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Tobías Linares D'all Armellina, Asesoría Legal.-

––O––

La Autoridad Minera hace saber, que en el expediente número 50.089-M-25 se ha dispuesto lo siguiente: Comunicar a los Propietarios Superficiarios: Linares, Jose Rubén Titular de la parcela 25-3-200- 380-0 (...) Otero y Moron, Martín; Moron, Angela María; Carpintero, Abel Omar y, Otero y Moron, Antonio Titulares de la parcela 25-3-290-210-0(...) y Otero, Pedro Avelino, Titular de la parcela 25-4-950-210-0 que, el señor Aldo Luciano Roman ha presentado una Solicitud de Permiso de Exploración denominada "Danette II" que tramita en el Expediente N° 50089-M-2025 para Minerales de Primera Categoría - Oro, Plata, Polimetales

- Superficie: 9880,62 Has. Coordenadas Posgar Perimetrales: Y– X: 3533781.99 – 5412199.52; 3543581.00 – 5412198.00; 3543581.00 – 5402115.46; 3533782.00 - 5402115.46. .- Grilla: 4166-IV del Catastro Minero. Distrito Minero: Sierra Grande.- Dpto. Político: San Antonio.- Localidad Próxima: Sierra Grande.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley Q N° 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente.

Tobías Linares D'all Armellina, Asesoría Legal.-

EDICTOS DE MENSURA

Comunico a linderos e interesados que el día 24 de noviembre de 2026 a las 10 hs. comenzaré en la población de Fernando Pusso la mensura de deslinde y amojonamiento de parte del lote 70, paraje El Manso Inferior, Sección X - Departamento Bariloche; propiedad del Fisco de la Provincia de Río Negro y ocupada por Fernando Pusso, de acuerdo con autorización de mensura de la Dirección de Tierras Nº 52/2026, Expte Nº 73744-05.-

Agrimensor Ricardo Gabriel Antolin. Matr. del CPA de RN Nº 2916 - Albarracin 154 - Bariloche.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto Nº 22850
5-2026-002372

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Psyny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados: "Rotary Club Bariloche c/ Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/ Usucapión", BA-02781-C-2023, cita y emplaza a eventuales herederos de Maria Ignacia Pini y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-2-C-262-05D, para que en el plazo de 32 (treinta y dos) días, opongan excepciones previas en el plazo previsto por el arts. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Publíquense edictos por diez días en el Boletín Oficial y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Link para contestar demanda: https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: RBWL-JQNY). San Carlos de Bariloche, 28 de septiembre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23009
5-2026-002564

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad hace saber que en autos caratulados: "Eco Habitat Patagonia SRL s/ Quiebra"BA-02519-C-2025 en fecha 22 de septiembre de 2026 se ha decretado la quiebra de Eco Habitat Patagonia SRL (CUIT 30715227041);siendo designada Síndico la Contadora María Silvina Doyle, con domicilio en calle Vte. O´Connor 665 2do. F de San Carlos de Bariloche, donde se ha ordenado la publicación del presente a efectos de informar lo siguiente Resuelvo:I) Decretar la quiebra de Eco Habitat Patagonia SRL - CUIT 30715227041 (artículo 88 -inciso 1º- de la ley 24.522).(...) XIII) Establecer las siguientes fechas y hacer saber que: 1º) El plazo para verificar los créditos

ante la sindicatura vencerá el 14/12/2026 (artículos 14 -inciso 3º por analogía-, 32 y 200 -primer párrafo- de la ley citada). Se le hace saber a los pretensos acreedores que en caso de acompañar instrumentos que deban tributar el impuesto de sellos (arts. 1, 2 y cctes de la ley 2407), deberá acompañar la constancia del pago del mismo en esta circunscripción bajo apercibimiento de no tener en cuenta dicha documental al momento de dictaminar y de resolver.- 2º) El plazo para revisar los legajos y observar los pedidos de verificación ante la sindicatura vencerá el 30/12/2026 (artículos 34 -primer párrafo- y 200 de la ley citada). 3º) El plazo para presentar las copias de las impugnaciones de los acreedores vencerá el 2/2/2027 (artículos 34 -segundo párrafo- y 200 de la ley citada); 4º) El plazo para presentar el informe individual vencerá el día 2/3/2027 (artículos 35 y 200 de la ley citada). Se hace saber a la sindicatura que las pautas para el cómputo de los intereses serán las siguientes: deudas en pesos sin interés pactado: Mix/Activa/Bna(Jerez)/ Guichaqueo/Fleitas/Machin y las que en lo sucesivo fije el STJ; en el caso que estuvieren pactados no podrán exceder la doctrina legal "Machín" establecida por el STJRN entre compensatorios y punitorios y deudas fiscales -legales-; para el caso de la Agencia de Recaudación Tributaria y la Municipalidad de San Carlos de Bariloche: del 24 % anual -Res.513/95/MHPR- desde el vencimiento de cada período adeudado y hasta el 28/5/2015, a partir del 29/5/2015 a la tasa del 36.5% anual (diaria 0.10%) -conforme Resolución de 310/15 ME- hasta el 31/10/2022, a la tasa del 48.5% anual (diaria 0.133%) -conforme resolución de ART 752/22 a partir del 01/11/2022 hasta el 31/01/2024, a la tasa del 109,5% anual (diaria 0.30%) -conforme resolución de ART 086/24 a partir del 01/02/2024 hasta el 31/08/2024 y a la tasa del 73% anual (diaria 0.20%) -conforme Resolución de 642/2024; deudas en dólares: a la tasa del 8% anual. Hágase saber a la sindicatura que al momento de presentar el informe del art. 35 de la ley citada, deberá acompañar por ante Mesa de Entradas de OTICCA legajos completos en soporte papel y en carpetas individualizadas identificando a cada acreedor que se haya presentado a verificar sus acreencias.- 5º) El plazo para resolver los créditos insinuados vencerá el 16/3/2027 (artículos 36 y 200 de la ley citada). 6º) El plazo para promover la constitución del comité de acreedores -actividad a cargo de la sindicatura- vencerá el 5/4/2027 (artículo 201 de la ley citada). 7º) El plazo para presentar el informe general vencerá el 19/4/2027 (artículos 39 y 200 de la ley citada). Y 8º) El plazo para observar el informe general vencerá el 3/5/2027 (artículos 40 y 200 de la ley citada). Publíquese por 5 (cinco) días. San Carlos de Bariloche, 13 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23035
5-2026-002593

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a herederos de José Enrique Delgado, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), en los autos caratulados Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique José s/ Usucapión" Expte.N° BA-00344-C-0001. Link para acceso a la demanda.- https://drive.google.com/file/d/1E7lO-AIgpPwfXKG47GDHZMXvwXbMzh_N/view?usp=sharing .Publíquese por 10 (diez) días en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre 2026. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez; Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23048
5-2026-002550

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos caratulados: "Carrasco, Vilma Isabel y Otros c/ Herederos de Melfi, Miguel Vicente s/ Usucapión Expediente BA-00345-C-2026", cita a eventuales herederos de Miguel Vicente Melfi y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-D-349-10-0 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC).- A fin que la parte demandada pueda acceder a la consulta de la documentación que hace a esta demanda, podrá ingresar en el siguiente link:

https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda (código para contestar demanda: WFAV-LDSZ)- Publíquense edictos por diez (10) días en el Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. San Carlos de Bariloche, 15 de octubre de 2026. Fdo. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA.

Edicto Nº 23071
4-2026-000014

El Sr. Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 9 de la ciudad de Cipolletti, Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Secretaría única a cargo por subrogancia del Dr. David Espinoza, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, Coordinadora, sito en calle Yrigoyen Nº 387, 1º piso, de la citada localidad, hace saber que en autos "Corvalan, Claudio Javier s/ Quiebra" (Expte. N° CI-03005-C-2026) en fecha 09 de octubre de 2026 se ha decretado la quiebra de Claudio Javier Corvalan, DNI N° 28.179.649 (CUIL N° 20-28179649-7), con domicilio en calle Pedro Hernández 242 - 3 Santa Cruz de la ciudad de Catriel. Estableciéndose plazo hasta el día 17 de diciembre de 2026 para que los acreedores presenten el pedido de verificación de créditos (art. 32 LCQ) al Síndico Cr. Sebastián Dutto, de lunes a viernes en su domicilio de calle Libertad 211, piso primero, oficina "B", de la ciudad de Cipolletti en el horario de 09 a 15 horas, o en su domicilio de calle Villegas N° 465 Oficina "C", de la ciudad de General Roca. Se encuentra disponible el correo electrónico periciasfederales@gmail.com al solo efecto de eventuales consultas, como así también los teléfonos 0351-152080059 y 0351-156136242. Los pedidos de verificación de créditos deberán ser presentados en formato físico papel. Se hace saber además que la Sindicatura deberá presentar el informe previsto en el Art. 35 LCQ el día 03 de marzo de 2027 y el previsto por el Art. 39 LCQ el día 19 de abril de 2027. Publíquese edictos por Cinco días en el Boletín Oficial, y por un día en el sitio del Poder Judicial. Cipolletti, 16 de octubre de 2026. Fdo. Dr. David Espinoza, Secretario subrogante.-

---•---

Edicto Nº 23119
1-2026-000006

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a Cargo de la Dra. maría Justina Boeri, en los autos caratulados " "Mujica, Victor Gabriel s/ Quiebra-Pedido de Quiebra, Expte. N.º VI-01304-C-2026", hace saber que el Síndico designado en las presentes actuaciones, Cr. Sebastián Antonio Larrañaga, atenderá a los acreedores e interesados en el domicilio sito en calle Gallardo, Nº181, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes de 10 a 13 horas.

En dicho domicilio y horario se recibirán las consultas y presentaciones que correspondan conforme a la Ley 24.522 y a las resoluciones dictadas en autos. En relación a la modalidad de presentación de los pedidos de verificación de créditos, y atendiendo a las actuales prácticas de digitalización del proceso, principios de economía y celeridad procesal, autorízase de manera complementaria la remisión de las solicitudes de verificación y documentación respaldatoria en formato digital al correo electrónico denunciado por la Sindicatura. Sin perjuicio de ello, establécese que: a) La presentación por dicha vía tendrá carácter instrumental y no exime del cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 32 y concordantes de la LCQ. b) La documentación acompañada deberá consistir en copias digitales íntegras y legibles, revestidas -en la medida de lo posible- de garantías de autenticidad. c) El Síndico podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los originales o documentación complementaria, cuando lo estime necesario para la adecuada verificación del crédito. d) La fecha de recepción del correo electrónico será considerada a los fines del cómputo del plazo verificatorio, sin perjuicio de su ulterior control de admisibilidad formal. e) La presente modalidad no excluye la posibilidad de presentación presencial, quedando a opción del acreedor. Se deja constancia de que el plazo para la presentación de solicitudes de verificación de créditos vencerá el día 11/12/2026, conforme lo dispuesto judicialmente. Publíquese por cinco (5) días. Firmado: María Justina Boeri - Secretaria. Viedma, 22 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23102
5-2026-002668

La Dra. Marcela Trillini, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 9 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Karina del Carmen Barria Aguilar, de la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, sito en Gallardo 1299, de esta ciudad, cita y emplaza por 5 (cinco) días en los términos de los arts. 129, 130 y 315 del CPCC al Sr. Soto, Jonathan Óscar, DNI 40.099.989 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente "Do Santos Fermín, Micaela Elizabeth c/ Soto, Jonathan Óscar s/ Modificación de Cuota Alimentaria"- BA-01522-F-2026 bajo apercibimiento de designársele Defensor/a Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquense por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2026. Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador OTIF.

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Acuña Saizar, Jordan Samuel, DNI 45016916, que en el Legajo Fiscalía N° 1 s/ Apremios Ilegales Nro

MPF-VI-00080-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de marzo de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. (Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".

---•---

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Falcón, Sebastián Darío, DNI N° 26.304.292, que en los autos "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Hurto", Leg. n° MPF-VI-02505-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20 de agosto de 2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/ NN s/ Hurto"- MPFVI-02505-2026; Considerando: (...) Por ello Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. el que reza en su parte pertinente: "dentro del plazo de tres (3) días de notificada, la víctima podrá solicitar al fiscal del caso la revisión de la desestimación, archivo o la aplicación de criterios de oportunidad. El archivo será revisable por un fiscal superior que se determinará a través de los reglamentos y normativa del Ministerio Público Fiscal". III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-..Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".

---•---

"La Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 1 Maricel Viotti Zilli hace saber al Sr. Domingo Enrique Torres, DNI N° 22.125.536 que en los autos "Fiscalía N° 1 c/ NN s/ Robo", Causa N° MPF-VI-03064-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de octubre de 2025.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Robo", Legajo Nº MPFVI-03064-2025, del registro de la Fiscalía Nº 1 de Viedma (RN), a mi cargo.- Considerando: (...) Por ello, Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-...Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal".

---•---

"El Director de la Oficina Judicial de la ciudad de Viedma, Nicolás Farina, hace saber a Celeste Amancay Luengo Vásquez, DNI Nro. 47.282.797, que en el legajo MPF-VI-02017-2024 caratulado "Luengo Vasquez Celeste Amancay s/ Robo con Arma (MP)" se ha dictado la Sentencia de Sobreseimiento Nº 400 del 13/08/2026 que en sus partes pertinentes dice: Viedma, 13 de agosto de 2026 ... Resuelvo: 1. Hacer Lugar a la petición formulada por el Ministerio Público Fiscal, con adhesión del Ministerio Público de la Defensa. 2. Declararar la Extinción de la Acción Penal y Sobreseer Definitivamente a Celeste Amancay Luengo Vásquez, respecto del hecho imputado el 15 de mayo de 2024, calificado como robo agravado por el uso de arma, en calidad de autora —arts. 45 y 166 inc. 2°, primer párrafo, del Código Penal—, en razón de haberse extinguido la acción penal como consecuencia de la aplicación de un criterio de oportunidad, de conformidad con los arts. 96 inc. 5°, 97 y 155 inc. 5° del Código Procesal Penal y art. 59 inc. 5° del Código Penal, Sin Costas (art. 266, CPPRN). Declarar que la formación del presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado la nombrada (art. 137, CPPRN) 3. Tener Presente lo informado por el Ministerio Público Fiscal respecto del modo de inicio del legajo y de la inexistencia de preventivo o parte elevatorio policial. 4. Registrar, notificar y, firme que se encuentre la presente, disponer el archivo definitivo del legajo, efectuándose las comunicaciones que correspondan. 5. Fdo: Georgina Amaro Piccinini - Juez de Garantias".-

---•---

Edicto Nº 23112
5-2026-002690

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nº 21, Secretaría Única a cargo de Martín Darío Winschel, Oficina de Tramitación Integral Civil (OTIC) a cargo de Macarena Lapuente, con sede en General Paz 664 de Villa Regina, cita por el término de Cinco (5) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho a quienes a la fecha de dicha liquidación (año 1998) eran socios de City Hotel S.A., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio al T° II SA F° 391 N° 30 el 11 de agosto de 1969, y a todo aquel que se considere con derecho respecto del inmueble 061-B-042 01AF003 en autos caratulados López, Pablo Maximiliano c/ City Hotel S.A. s/ Usucapión, Expte: VR-00482-C-2025,bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por Dos días en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/). El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Villa Regina, 20 de octubre de 2026...

publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/) por Dos días citándose a quienes a la fecha de dicha liquidación eran socios de City Hotel S.A... y a todo aquel que se considere con derecho respecto del inmueble de autos, por Cinco días a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del CPCC) (fdo) Paola Santarelli-Jueza. Villa Regina, 22 de octubre de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.

---•---

Edicto Nº 23113
5-2026-002654

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martin Dario Winschel, Coordinación transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, correo electrónico:oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, con asiento en funciones en Avenida Gral Paz N° 664 de Villa Regina; cita y emplaza por el término de Cinco (5) días al demandado Marcolongo Otero Claudio, DNI 14457248, y/o a sus presuntos herederos, para que comparezcan a estar a derecho en autos: "Pulgini, Maria Rosa C/ Marcolongo, Otero Claudio s/ Ordinario - Usucapión" (Expte. N°: VR-00477-C-2025), bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente en juicio (Arts.129,130,131,315 y concordantes del C.P.C.yC.).- Publíquese edictos por dos día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro (http://servicios.jusrionegro.gov.ar/inicio/web/). Villa Regina, 21 de octubre del 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

---•---

Edicto Nº 23124
5-2026-002704

La Dra. Laura M. Clobaz, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 10; Secretaría única a cargo del Dr. Esteban Maximiliano Chale, Secretario, Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) a cargo del Secretario Coordinador Dr. Fernando de la Calzada, sito en calle Gallardo N° 1299, planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de San Carlos de Bariloche, en los autos caratulados: "Buss, Noelia Silvana' c/ 'Flores, Ramon Alejandro' s/ Alimentos Expte. Nro.BA-01544-F-2026", cita y emplaza al Sr. Flores, Ramón Alejandro, DNI 27.836.729, a estar a derecho y contestar la demandada seguida en su contra en el plazo de 12 días contados desde la última publicación, en los términos de los arts. 129, 130, 131 y 315 del CPCC de Río Negro, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese el presente edicto por dos días.

San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2026. Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador. OTIF

---•---

Edicto Nº 23125
5-2026-002663

La Dra. Marcela Trillini, Jueza, Jueza a cargo del Juzgado de Familia Nº 9, Secretaría única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, Secretaria, sito en Gallardo N° 1299 planta baja (esq. Rivadavia) de la ciudad de S.C. de Bariloche, en autos los caratulados: "Matus, Jessica Macarena c/ Colipi, Hugo s/ Divorcio Expte. Nro.BA-02070-F-2025", a dispuesto notificar por medio de edictos al Sr. Colipi, Hugo, DNI 21.390.108, el traslado de demanda conferido en autos en el movimiento BA-02070-F-2025-I0002, para que en el término de 10 (diez) días adhiera expresamente a la presentación de la contraria, en todo, en parte o presente la propia respecto del convenio regulador. Asimismo, se le hace saber que su desacuerdo o silencio no obstará el dictado de la sentencia de divorcio; bajo apercibimiento de rebeldía y de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.- San Carlos de Bariloche, 23 de octubre de 2025.-

Fernando de la Calzada, Secretario Coordinador OTIF.

---•---

Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Paula Marcela Baluzzi, DNI Nº 30.777.186, que en las actuaciones caratuladas "Fiscalía N°1 c/ NN s/ Daño" Legajo MPFVI-00051-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de febrero de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Atilio Eladio Marifili, DNI 25.929.224, que en el Legajo MPF-VI-03783-2024 caratulado: "Fiscalía N°1 c/ NN s/Estafa", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de abril de 2026.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Sepulveda Pizarro, Carmen Mireya, DNI 92733109, que en el Legajo MPF-VI-02149-2024 caratulado "Fiscalía N° 1 c/NN s/ Daño por Incendio", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de diciembre 2024.-Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente." Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

Edicto Nº 22812
5-2026-002406

La. Dra. Natalia A. Rodríguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11 de Familia, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Elba Sandra Aramendia, Oficina de Tramitación Integral (OTIF), a cargo de la Secretaria coordinadora Dra. Agostina Bagliani, coordinadora y Paula Pérez, subcoordinadora Subrogante, sita en calle San Luis N° 853, 1er piso de la ciudad de General Roca, ha dispuesto hacer saber que las oposiciones a que el primer apellido de la Sra. Agustina María Calderoni, DNI. N° 43.138.100 sea Bonacchi, podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, en los autos caratulados "Bonacchi Franco s/ Adopción", (Expte. Nº RO-02781-F-2026). Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial una vez por mes durante dos meses.-

Paula Pérez,Subcoordinadora de OTIF.

---•---

Edicto Nº 23144
5-2026-002666

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Óscar Redondo DNI 10.765.426 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Redondo, Héctor Óscar s/Sucesión Intestada BA-02639-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de octubre del 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23147
5-2026-002695

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enrique Ricardo Robiolio (DNI 4.436.951) para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Robiolio, Enrique Ricardo s/ Sucesión Ab Intestato", BA-01208-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado y en el caso de herederos, bajo apercibimiento de no ser declarados como tales si no comparecen en el expediente.. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23148
5-2026-002739

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez,

Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Leonardo Arduser - DNI 93.734.711 - para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ardüser, Leonardo s/ Sucesión Intestada" BA-03056-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23151
5-2026-002680

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por los causantes, Sra. América García (DNI N°10.994.740) y el Sr. Marcelino Pérez (DNI N°8.215.959), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "García América y Pérez Marcelino s/Sucesión Intestada - Expte. N° VI-02131-C-2026"-Expte. N°. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 26 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23155
5-2026-002716

Dra. Gabriela Illesca, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en calle Yrigoyen 387, 1er Piso de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Eduardo Lorca (DNI 14.043.548), a presentarse en autos en autos: "Lorca Miguel Eduardo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº CI-02995-C-2026), con la documental que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 26 de octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23156
5-2026-002693

Dr. Mauro Marinucci, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil Nº9, con asiento de sus funciones en Hipólito Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de Rumualdo Sánchez DNI 6.916.108 para que comparezcan en autos caratulados Sánchez, Rumualdo s/ Sucesión Intestada (Expte. Nº CI-02996-C-2026) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por 1 días. Cipolletti 26 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23145
5-2026-002692

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la III° Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Pje. Juramento 190 Piso 5to. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados "Rotary Club Bariloche c/ Devoto, Cayetano Antonio y Otros s/ Usucapión", BA-02781-C-2023, cita y emplaza a Ester Clotilde Pini y Spinetto, Julieta Devoto de la Vega y Lucrecia Repossini y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble N.C. 19-2-C-262-05D, para que comparezca al proceso y contestar la demanda interpuesta en su contra por el plazo de 32 (treinta y dos) días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 3290 del C.P.C.C. y de designar al Defensor Oficial que lo represente (art. 315 y 694 del CPCC). Código para Contestar Demanda RBWL-JQNY. Link de acceso: https://pum.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires, Boletín Oficial de Río Negro y en el Sistema de Publicación y Consulta de edictos judiciales en la Web del Poder Judicial de Río Negro. Fdo. Dr. Mariano Castro, Juez. Dra. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora de OTICCA. San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23152
5-2026-002731

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr.

Gustavo J. Tenaglia, comunica que en los autos caratulados: "Villegas, Silvana Del Carmen s/ Quiebra - Pedido de Quiebra" Expte. VI-01293-C-2026", con fecha 22/09/2026 , ha declarado la quiebra de Silvana del Carmen Villegas, DNI N° 25.941.981, con domicilio en calle San Luis N° 1016, Departamento A de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en los términos del art. 88 de la LCQ. Se ha impuesto el trámite de Pequeña Quiebra, conforme a las previsiones del art. 288 y con el régimen aplicable del art. 289 de la ley citada.

Se hace saber que el Síndico designado en las presentes actuaciones, Cr. Sebastián Antonio Larrañaga, atenderá a los acreedores e interesados en el domicilio sito en calle Gallardo Nº 181, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, los días Lunes a Viernes de 10 a 13 horas. En dicho domicilio y horario se recibirán las consultas y presentaciones que correspondan conforme a la Ley 24.522 y a las resoluciones dictadas en autos. Se deja constancia que el plazo para la presentación de solicitudes de verificación de créditos vencerá el día 17/12/2026, conforme a lo dispuesto judicialmente.

Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial, conforme lo ordenado en autos.

Viedma, 26 de Octubre 2026. Gastón del Castaño Aguilera, Secretario Subrogante.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Maricel Viotti Zilli hace saber a Segatori Sol, DNI N° 30.951.158, que en los autos caratuladas: "Fiscalía 1 c/ NN s/ Robo" legajo Nº MPF-VI-02553-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09 de setiembre de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Tarruella Claudia Viviana, DNI N° 40.321.978, que en los autos caratuladas: "Fiscalía 1 c/NN s/ Daño por Incendio" legajo Nº MPFVI-02516-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25 de septiembre de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Bobadilla Edgard Fabian DNI 17065770, que en los autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/Estafa" Legajo Nº MPFVI-01502-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26 de noviembre de 2025.- Autos Y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Cañupan, Ángel Leonel, DNI 37693996, que en el Legajo Fiscalía Nro 1 c/NN s/ Robo Nro MPF-VI-01453-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice : Viedma , 03 de julio de 2025 . - Autos y Vistos: ...Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- (Fdo. Maricel Viotti Zilli - Fiscal)".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Abbate Lelli, Dan Franco, DNI 36850299, que en los autos caratulados: "Fiscalía N° 1 c/NN s/ Estafa" Legajo Nº MPF-VI-03241-2025,

se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-02-2026.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Pérez, Camila Belén, DNI 42653449, que en los autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Hurto" Legajo Nº MPF-VI-03197-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22-12-2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Millaman Mario Alfredo, DNI N° 31.455.185, que en los autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Robo Agravado en Grado de Tentativa" Legajo Nº MPF-VI-03062-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 30 de octubre de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Angela Isabel Silva DNI 28216938, que en los autos caratulados: "Fiscalía 1 c/NN s/ Amenazas" Legajo Nº MPF-VI-03100-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, ... Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Álvarez Juan Mauricio, DNI Nro. 24.055.477, que en los autos caratulados: "Fiscalía 1 c/ NN s/ Hurto" Legajo Nº MPF-VI-02705-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 22 de octubre de 2025.- Autos Y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Patricia Belén Hormazábal, DNI Nº 33.530.517, que en las actuaciones caratuladas: "Fiscalía 1 c/NN s/ Hurto", Legajo Nº MPF-VI-04987-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 27 de febrero de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

"Maricel Viotti Zilli, fiscal a cargo de la Fiscalía Nro 1 de la Primera Circunscripción Judicial, hace saber a Palacios Carlos Ignacio, DNI N° 23.270.127, que en el Legajo Nº MPF-VI-04982-2024 caratulado: "Fiscalía 1 c/NN s/ Amenazas", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 16-04-2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo.-" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Maricel Viotti Zilli hace saber a Vanessa Lilian Cambarieri, DNI N° 22.730.863, que en las actuaciones caratuladas "Fiscalía N° 1 / Inv. Amenazas" Legajo N° MPF-VI-02548-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 12-12-2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

Edicto Nº 23143
5-2026-002712

La Jueza Paola Santarelli, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por Subrogancia Legal a cargo de Martín Darío Winschel, Coordinación Transitoria de la OTIC a cargo de Macarena Lapuente, Correo Oficial: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar; sito en calle Avenida General Paz N° 664 de Villa Regina: Cita y Emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por la causante Mónica Beatriz Manghessi Salcedo, DNI Nº 14.273.819, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "Manghessi Salcedo, Mónica Beatriz s/ Sucesion Intestada" -Expte. Nº VR-00539-C-2026. Publíquense edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro.- Villa Regina, 26 de Octubre de 2026.-

---•---

Edicto Nº 23149
5-2026-002740

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil Nº 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio Nº 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Fermín Elosegui - DNI. N° 7.388.641, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos y lo acrediten en los autos caratulados: "Elosegui Fermín s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CH-00383-C-2026. Publíquese Edicto por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales. Fdo. Dra. Natalia Costanzo. Jueza. Choele Choel, 26 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23150
5-2026-002726

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil Nº31) - Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante, de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante José María Zunzunegui, DNI Nº16.752.303 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "Zunzunegui José María s/ Sucesión Intestada" Expte. Nº CH-00346-C-2026 en tramite por ante la Unidad Jurisdiccional Civil N°31 de Choele Choel. Publíquense edictos por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 26 de octubre del 2026.-

Edicto Nº 23157
5-2026-002769

El Dr. Federico Laudelino Becerra, Juez a cargo del Juzgado de Paz de Campo Grande, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en los autos caratulados "Tureuna Belén Aracelli s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" (Expte. N.º CS-00608-JP-2026), cita y emplaza al Sr. Juan Omar Soto, DNI N.º 26.777.485, de domicilio desconocido, a estar a derecho en las presentes actuaciones, en los términos de los artículos 129 y 315 del Código Procesal Civil y Comercial de Río Negro, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio.

Publíquese el presente edicto por dos (2) días. Campo Grande, 27 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23153
5-2026-002681

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Ricardo Rúa, DNI N° 7.301.943 y Elvira Salussoglia, DNI N° 1.187.906, en el proceso RO-03444-C-2026 "Salussoglia Elvira y Rúa Ricardo s/ Sucesión Intestada" . Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, a los 26 días del mes de octubre del 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23154
5-2026-002700

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante del Sr Montiel Catricura DNI 3.432.882 en el proceso SA-00144-C-2026 "Montiel Catricura s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 26 de octubre de 2025. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.

---•---

Edicto Nº 23158
5-2026-002772

"Dra. Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11, secretaría única a cargo de la Dra. Sandra Aramendía, secretaria, sito en calle San Luis Nº 853 4to. piso Otif a cargo de la Dra. Agostina Bagliani, secretaria coordinadora y Paula Pérez, subcoordinadora sito en San luis 853 primer piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos caratulados: "San Martín Ibañez Milagros Sarai c/San Martín Fernández Sandro Ivan s/ Ejecución de Alimentos" (Expte. Nº RO-01712-F-2026) atento lo dispuesto por el art. 129 CPC RN cítese al Sr. Sandro Ivan San Martín Fernández - DNI 92.942.677 por el término de Cinco (5) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ) una vez por mes durante dos meses". General Roca, 27 de octubre del 2026. Dra. Sandra Aramendia, Secretaria.

---•---

Edicto Nº 23159
5-2026-002767

La Dra. Paola Griselda Castro, Jueza sustituta a cargo de la Unidad Procesal Nro 7 de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaría a cargo del DR. Davila Tuñas Stefano Iván secretario sustituto, Secretaría de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena., en los autos caratulados "Muñoz Juliana Gimena S/ Supresión de Apellido Paterno" CI-03093-F-2026, cita a las personas interesadas a fin que dentro del plazo de quince (15) días de efectuada la última publicación, se presenten en la causa efectuando las oposiciones que consideren, debidamente fundadas, acompañando toda la prueba que las justifique.- Publíquese edicto Una vez por mes durante el lapso de Dos Meses en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 27 de Octubre de 2026.-

Edicto Nº 23160
5-2026-002721

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Norberto Gabriel Bogetto DNI 7.399.732 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bogetto, Norberto Gabriel s/ Sucesión - Sucesión Intestada", BA-00240-C-2023 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23161
5-2026-002729

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Sra. Ramona Álvarez, DNI 9.955.232 y Huberto Rodríguez ó Uberto Rodríguez L.E. 1.598.254 , para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Álvarez, Ramona y Rodríguez, Huberto o Rodríguez, Uberto s/ Sucesión Intestada", BA-01444-C-2025. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23162
5-2026-002689

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Adela Vallejos, DNI 18.324.848, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Vallejos, Adela s/Sucesión Ntestada BA-03054-C-2026". Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 27 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23163
5-2026-002763

La Unidad Jurisdiccional Nº 31, con sede en calle 9 de Julio Nº 221, 1er piso de la localidad de Choele Choel (RN) a cargo de la Dra. Natalia Costanzo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe Garcia, cita y emplaza por el término de Diez (10) día a herederos y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la localidad de Río Colorado, Departamento de Pichi Mahuida, de esta Provincia de Río Negro, Nomenclatura Catastral 09-1-E-384-15, con una superficie de 487,50 mts.2 y asentado en el Libro del Registro de Propiedades al Tomo 350, Folio 200, Finca 85102, titular registral José Niancucheo, DNI N° 3.542.224 a comparecer a estar a derecho, bajo el apercibimiento dispuesto en el art. 694 del CPCyC en autos: "Asociación de la Iglesia Evangelica Pentecostal de la Argentina c/ Niancucheo José s/ Usucapión" Expte. N° CH-00234-C-2026. Haciendo saber que para poder visualizar la demanda, sin necesidad de usuario en el sistema, debe ingresar los siguientes datos: Nro de expediente y código para contestar demanda en el siguiente enlace https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda Nro. de expediente: CH-00234-C-2026 Código para contestar demanda: Boyd-Waie. Publíquese por Dos días en el Boletín Oficial y en la Web del Poder Judicial. Choele Choel, 27 de Octubre de 2026.-

---•---

"El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Luciano Martín Cabrera, D.N.I. N° 42.809.447, que en el legajo Nº MPFVI- 00176-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-10-2026.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. III.- Firme que se encuentre ésta resolución,

procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J..- y Res. 287/2023 -P.-G.-).- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Rodriguez Condori Pablo, DNI 94107314, que en los autos caratulados: "Fiscalía Nro 1 c/NN s/ Amenazas" Legajo Nº MPF-VI-02554-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice:"Viedma, 03-02-2026.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad con el Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notificar al denunciante, en los términos del Art. 129 C.P.P., haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al agente fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada la presente. III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Marciel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Robles Gianfranco, DNI 42153823, que en los autos caratulados: "Araujo Bracamonte Gabriel s/ Amenazas" Legajo MPF-VI-02558-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 18-02-2026. Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad a los artículos 96 inc. 5 y 128, inc. 2 del CPP.- II.- Notifíquese al denunciante en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber que en el plazo tres días, puede solicitar la revisión del caso por un fiscal superior.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Andrés Julián Zerbini, DNI 38.083.923, que en los autos caratuladas: "Fiscalía 1 s/ Lesiones Graves" Legajo Nº MPF-VI-02572-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 05 de Marzo de 2026.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. CPP.- II.- Notifíquese al denunciante, en los términos del art. 129 del CPP, haciéndole saber expresamente, que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso, la revisión del archivo por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Escobar Leonela Tamara, DNI N° 41.620.981, que en los autos caratulados: "Fiscalía N°1 c/ NN s/ Robo" Legajo Nº MPFVI-02587-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 08 de octubre de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada.- III.- Oportunamente, líbrese oficio al Gabinete de Criminalística, a los fines del decomiso y destrucción del televisor secuestrado en el domicilio de la denunciante Leonela Tamara Escobar, remitiendo el acta a esta sede.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

Viedma, 08-10-2026. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Fiscalía N° 6 c/NN s/ Desobediencia"- MPF-VI-02944-2026 del registro de la Fiscalía N° 6 a mi cargo. Considerando: Resuelvo: I.- Proceder al Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo en el término de tres días de notificado. III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ Y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total expurgo conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fdo: Fiscal Paula De Luque.

---•---

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Hueraman José Alberto, DNI N° 29.898.416, que en los autos caratulados: "Fiscalía 1 c/ NN s/ Robo" Legajo Nº MPF-VI-02652-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13 de octubre de 2025.- Autos y Vistos: (...) Considerando: (...) Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad

al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- III.- Conforme las Resoluciones 864/2023 STJ y 287/2023 PG, notificada la presente y escaneado en su totalidad, procédase conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora al Expurgo del legajo" Fdo. Maricel Viotti Zilli".-

---•---

Edicto Nº 23168
5-2026-002747

Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Yrigoyen 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sra. Mercedes Estela Burgueño (DNI N°F4.543.684) para que comparezcan en los autos caratulados ""Burgueño, Mercedes Estela s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-03038-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Cipolletti, 27 de Octubre del 2026.

---•---

Edicto Nº 23164
5-2026-002745

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Inés Elvira (DNI N° 2.049.173), para que dentro de dicho plazo comparezcan a acreditarlos en el expediente caratulado: "Elvira, Ines s/ Sucesión - Sucesión Intestada - VI-00301-C-2025". Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Poder Judicial de Río Negro. Viedma, 27 de Octubre de 2026. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás Coordinadora OTICCA.

---•---

Edicto Nº 23165
5-2026-002758

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante, Lilia Elvira Spagnolo, (DNI F 3.928.217), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Pagnolo, Lilia Elvira s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02207-C-2026". Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA. Viedma, 27 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23166
5-2026-002765

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, Alfredo Roberto Igoldi (DNI N° 4.565.821), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Igoldi, Alfredo Roberto s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N°: VI-02283-C-2026"-Expte. N°. Publíquese por un (1) día. Fdo.: María Eugenia Gutiérrez Elcarás- Coordinadora OTICCA.Viedma, 27 de octubre de 2026.

---•---

Edicto Nº 23167
5-2026-002688

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Mitre 74- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Domingo Germán Fernández DNI.16.647.366, en los autos: SA-00280-C-2026 "Fernández, Domingo Germán s/ Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. emitida en la fecha de la firma digital. Daniel Gutiérrez Secretario.

"El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Luciano Martín Cabrera, DNI. N° 42.809.447, que en el legajo Nº MPF-VI-00494-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-10-2026.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procédase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J..- y Res. 287/2023 -P.-G.-).- Fdo. digitalmente Ortiz Guillermo Carlos.-

---•---

Edicto Nº 23034
5-2026-002556

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Óscar Eduardo Stagnaro DNI: 10602590 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Stagnaro, Óscar Eduardo s/ Sucesión Intestada BA-03199-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 14 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

REMATES

Edicto Nº 23146
5-2026-002748

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro, sito en Juramento 190, Piso 5°, de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar, hace saber que en los autos caratulados "Lecoultre, Claudia C/ Martín, Paola Soledad s/ Ejecución Hipotecaria", BA-16902-C-0000, la Martillera Pública Natalia Braunstein, MP 092 RPC 11, CUIT 27-24392488-5, designada en autos, subastará en audiencia pública, de contado y al mejor postor, el día lunes 16 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en Palacios 156, local 7, San Carlos de Bariloche, el inmueble que se detalla a continuación, en el estado en que se encuentra. El inmueble está ubicado en calle Rolando 1153 de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, identificado catastralmente como 19-2-E-312-10, partida 164374, con una superficie de 312 m^2. Consta de un local con depósito y baño, en funcionamiento comercial; portón de acceso vehicular de chapa; vivienda de dos plantas, compuesta en planta baja por comedor, cocina, lavadero, toilette y baulera, y en planta alta por cuatro dormitorios y baño completo; tres departamentos y piscina cubierta. Todo en buen estado general de conservación y con ocupantes. Base del remate reducida a US$ 207.761,23 (dólares estadounidenses doscientos siete mil setecientos sesenta y uno con veintitrés centavos). Si no existen postores, se ordenará la venta sin limitación de precio y al mejor postor. Se deja constancia de la obligación de pagar, en el acto de la subasta, el 8% del precio en concepto de seña y el 3% del precio en concepto de comisión de la martillera. Serán a cargo del comprador los tributos que correspondan por la celebración del acto, entre ellos el impuesto de sellos. El adquirente deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado. El inmueble se transferirá libre de deudas fiscales anteriores a la posesión del adquirente. Son partes en el expediente: parte actora, Lecoultre, Claudia, abogados Dres. Viegener, Gerardo Francisco, y Dibble, Gabriela Alejandra; parte demandada, Martín, Paola Soledad, abogados Dres. Dutschmann, Sergio Juan Andres, y Joos, Alan Alexis. Para informes y visitas, contactarse con la martillera de 9:00 a 14:00 horas en su oficina sita en Palacios 156, local 7, San Carlos de Bariloche, teléfono 294-4589566, correo electrónico natalia@tratodirecto.com.ar. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, en el Diario El Cordillerano y en la página web del Poder Judicial. San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---•---

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el Jueves 19 de Noviembre de 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 16, martes 17, miercoles 18 de noviembre de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41 Puente Del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote

5074, Provincia de Buenos Aires. Aguilera, Marcelo Elisardo Óscar/ Fiat Cronos Like 1.3 GSE BZ/ Dominio AG397OY / Año 2024/ Base $ 16.425.006,06 / Villarruel, Marcos Alejandro Lautaro / Volkswagen Nuevo Polo Track MSI MT/ Dominio AH765PA/ Año 2025 / Base $ 26.061.596,21/. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 Realizada por Medio de Tarjeta de Credito o Transferencia Bancaria. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa Mas IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 27 de Octubre de 2026.-

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

INVAP INGENIERIA S.A

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea General ordinaria y extraordinaria N° s/N de fecha 27 de Septiembre del 2024 de la Sociedad denominada Invap Ingenieria S.A, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven en el punto N° 10 del Orden del día, la redacción del texto ordenado del Estatuto constitutivo de la sociedad modificando sus artículos tercero, octavo, noveno y décimo, quedando el redactado de la siguiente forma:

Articulo Primero: Denominación. La Sociedad se denomina Invap Ingeniería Sociedad Anónima, tiene su domicilio en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. Por resolución de su Directorio podrá establecer Sucursales, Agencias, Establecimientos y/o cualquier tipo de representación en el País o el exterior. Articulo Segundo: Duracion. La duración se estipula en 99 años, contado desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado dicho término por resolución de la asamblea de accionistas previa al vencimiento. Articulo Tercero: Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Industriales: Todo trabajo, obra y/o servicio referente a la ingeniería,

construcción, operación, inspección de equipos de izaje, máquinas viales, levantamiento de cargas y elevación de personas, mantenimiento y/u optimización de toda clase de obras civiles, viviendas, obras viales e instalaciones industriales con fines experimentales (Plantas Piloto) y/o de producción; Reactores Nucleares, Plantas químicas, Radioquímicas, Plantas de Irradiación, Plantas de generación de Energía convencionales y no convencionales, recipientes, componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos, equipos y máquinas especiales y automatización e instrumentación y control para cualquier uso y fin, estando incluidas aquellas tareas que sin ser específicas, hacen al cumplimiento del objeto social, como el transporte de material radioactivo dentro y fuera del país. Comerciales: Está asimismo comprendido en el objeto social, todo el ciclo completo referido a la comercialización en el país y en el exterior de los bienes, productos y servicios obtenidos en cualquiera de las etapas intermedias o finales y la importación, exportación, compra, venta, permuta, consignación y representación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, procesos y servicios, máquinas, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; promover, desarrollar y fomentar las ventas de mercaderías de todo tipo, productos, procesos, bienes y servicios, al contado o a plazos, tanto en el interior como en el exterior del país; concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. Mandataria: Ejercer la representación de toda clase de mandatos civiles y comerciales. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Articulo Cuarto: Capital. El Capital se fija en la suma de Pesos Treinta y Tres Millones Ciento Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis ($33.122.456) representado por acciones de valor nominal Pesos Uno ($1,00) cada una. Articulo Quinto: Aumentos de Capital. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la asamblea general ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, mediante la emisión de acciones de las del tipo previsto en el artículo Sexto de este estatuto y las leyes en vigencia. Articulo Sexto: Acciones. Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisionales, contendrán las menciones establecidas por los artículos 211 y 212 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias, todas con derecho a un (1) voto, o preferidas que podrán tener o no voto a decisión de la asamblea. La Sociedad podrá emitir obligaciones negociables de conformidad con lo dispuesto en el árticulo 325 y concordantes de la Ley 19550 y la Ley 23.576, siempre que así se decida en Asamblea General Extraordinaria. En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo 193 de la Ley 19550 y sus modificaciones. Articulo Septimo: Bonos: La Sociedad podrá emitir Bonos de Goce y de Participación acorde a lo estipulado en los artículos 227, subsiguientes y concordantes de la Ley de Sociedades 19550 y sus modificaciones y delegarán en la asamblea, a propuesta del Directorio, la determinación de las condiciones a incluir en la reglamentación, así como también el monto de participación en las utilidades a hacerse efectivo en cada ejercicio siempre y cuando la Sociedad tuviera resultados positivos netos. Los Bonos serán instransferibles y cesarán en sus derechos para con el titular por muerte, incapacidad ó cualquier causa de desvinculación de la Sociedad, como licencia sin goce de haberes o cesación en el cargo, en forma automática.Articulo Octavo: Administración. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio integrado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio por el orden de su designación. Queda facultado el Directorio, luego de designados sus integrantes, a distribuir los cargos como lo considere más conveniente en forma inmediatamente posterior a su designación. El término de su mandato es de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La asamblea de accionistas fijará el número de directores titulares, suplentes y remuneraciones. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría de los presentes, pudiendo encontrarse presentes en el lugar de la reunión o a distancia -sea en el país o en el extranjero- comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, tales como videoconferencias, telefónicos o herramientas similares. En ese caso, a los efectos del quórum, se computarán tanto los Directores presentes como los que participen a distancia y se adoptarán las resoluciones por mayoría de votos presentes y/o comunicados a través de los medios de transmisión referidos, en caso de empate el Presidente con su voto decidirá la mayoría. En el acta de la reunión se dejará constancia de la participación a distancia y de su voto, bajo firma de los Directores presentes. Los directores que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El miembro del órgano de Fiscalización deberá encontrarse presente y dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y de los nombres de los directores que hayan participado a distancia. Las responsabilidades del Director participante a distancia, será idéntica a la de los Directores presentes, según lo estipulado en el art. 266 de la Ley 19.550. El Directorio tiene amplias facultades de disposición y administración, incluso los que requieren

poderes especiales a tenor del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Podrá especialmente operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con toda clase de bancos o entidades crediticias oficiales o privadas,

nacionales o del exterior, dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración y otros con o sin facultades de sustituir, iniciar o proseguir, constatar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la Sociedad.

La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente en su ausencia, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen. El Directorio deberá reunirse al menos una vez cada tres (3) meses o cuando lo solicitaren dos (2) de sus miembros o el Síndico. Articulo Noveno: Garantias. En garantía de sus funciones los Directores titulares deberán presentar mediante la emisión de avales, presentación de títulos públicos, fianzas, acciones de otras sociedades, pólizas de caución por un monto equivalente a pesos trescientos mil, $300.000.- cada uno. Articulo Decimo: Fiscalización. La Sociedad será fiscalizada por una sindicatura colegiada conformada por número impar, quienes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones y serán designados por la asamblea de accionistas. En igual número se designarán Síndicos Suplentes por el mismo período, ambos serán reelegibles indefinidamente. Articulo Decimo Primero: Convocatorias. Toda asamblea deberá ser citada en forma simultánea en primera y segunda convocatoria de conformidad con lo permitido por el 2° Párrafo del artículo 237 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, sin perjuicio de lo allí establecido para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de fijada la primera. Articulo Decimo Segundo: Quorum. Rige el quórum y mayorías determinadas por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 y sus modificaciones, según clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de sus accionistas presentes con derecho a voto. Las Asambleas podrán celebrarse con los accionistas presentes, o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, entre ellos la videoconferencia, debiéndose encontrar presentes en la Sede Social al menos uno de los accionistas, el Presidente del Directorio y el miembro del Órgano de Fiscalización. Se computarán para el quórum los miembros presentes y los que participen a distancia a través de los medios tecnológicos antes especificados, pudiendo encontrarse los mismos en cualquier lugar dentro o fuera del país. En el acta de la reunión se dejará constancia de la participación a distancia y de su voto, bajo firma de los accionistas presentes. Los accionistas que hayan participado a distancia podrán firmar el acta, sin que la omisión de hacerlo afecte la validez de la reunión y de las resoluciones adoptadas en ella. El Órgano de Fiscalización dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y de los nombres de los accionistas que hayan participado a distancia. La responsabilidad del accionista participante a distancia, será idéntica a la de los accionistas presentes. Articulo Decimo Tercero: Derechos de los Accionistas. Los accionistas tienen los siguientes derechos: a) Solicitar al Directorio que se convoque a asamblea ordinaria o extraordinaria, siempre y cuando represente el veinte (20) por ciento del Capital. b) Ejercer el derecho de voto acumulativo para la elección de Directores y Síndicos. c) Requerir del Presidente cualquier información sobre las materias de su competencia, para ello los accionistas deberán representar el veinte (20) por ciento del Capital como mínimo. d) Solicitar a la autoridad de contralor la fiscalización de los actos sociales que crean conveniente cuando representen el veinte (20) por ciento del Capital social como mínimo. e) Tendrán a su disposición copia del balance general y anexos, como así también de la memoria, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por ellos. f) Suscripción preferente de nuevas acciones como asimismo, derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean y con las limitaciones del artículo 216 de la Ley de sociedades. g) Ejercer las acciones judiciales pertinentes en el caso de negativa de la sociedad a reconocer el derecho indicado en el inciso anterior. h) Hacerse representar en las asambleas y retirarse de la sociedad con reembolsos del valor de sus acciones en los casos previstos en el artículo 245 de la ley de sociedades. i) Cualquier accionista puede solicitar a su costo, copia firmada del acta de la asamblea. j) Derecho de impugnación a resoluciones de la asamblea, conforme al artículo 251 de la ley de sociedades. Articulo Decimo Cuarto: Obligaciones de los Accionistas. Los accionistas tienen las siguientes obligaciones: a) Responder solidariamente por el pasivo social, hasta el monto de su capital suscripto. b) Son solidariamente responsables de las operaciones sociales cuando hubiesen contratado a nombre de la sociedad. c) Cumplimentar el aporte en la forma y condiciones establecidas. d) Responder por la existencia y legitimidad del crédito cuando su aporte constituye un crédito. e) En caso de evicción deberán aportar a la sociedad el valor del bien más la indemnización por daños, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Sociedades Comerciales. f) Cumplimentar con el depósito de las acciones en el tiempo y forma previstos por la Ley. g) Firmar el libro de asistencia a las asambleas. h) Abstenerse de votar las decisiones de la sociedad cuando en una operación determinada, tengan por cuenta propia o ajena, un interés contrario al de la misma. i) Responder solidariamente por las consecuencias provocadas por el voto afirmativo de una resolución declarada nula. La enumeración de derechos y obligaciones consignada en el artículo anterior y en el presente es meramente enunciativa, pudiendo en consecuencia los accionistas ejercer todos los derechos y obligaciones que les confiere la ley. Articulo Decimo Quinto: Destino de Utilidades. El Ejercicio Social cierra el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los Estados Contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución en el Registro Público de Comercio, previa Resolución de aprobación de la autoridad de control. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: 1) Cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del Capital suscripto para el fondo de reserva legal. 2) A remuneración del Directorio. 3) A dividendo de las acciones. 4) el uno (1) por ciento como mínimo para el hogar de Ancianos El Descanso de Jesús" de San Carlos de Bariloche. 5) A los Bonos de Goce y/o Participación del Artículo Séptimo de este Estatuto cuando existieran. 6) El saldo no

distribuido en todo ó en parte, a fondo de reserva facultativa, de previsión ó a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea de accionistas. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. Serán decisión de la asamblea el momento y forma del pago de los dividendos así como también la posibilidad de afectar acciones al pago del total o a parte del dividendo aprobado. Articulo Decimo Sexto: Disolución. La Sociedad se disuelve por las causales de la Ley 19550 y sus modificaciones. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el Liquidador designado por la asamblea, en ambos casos bajo la vigilancia del Síndico. El acta de asamblea que designe a los Liquidadores deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga en el capital.

San Carlos de Bariloche, 23 de Octubre de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

"GUT.ARQ S.A.S"

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163 PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "GUT.ARQ Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S:

Socios: Carla Gutnisky, DNI 35.971.400, CUIT 27-35971400-4, argentina, nacida el 01 de abril de 1991, arquitecta, soltera, con domicilio en la Av. Belgrano 383, San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro; Guido Andrés Feller, DNI 28.488.355, CUIT 20-28488355-2, argentino, nacido el 1 de diciembre de 1980, Técnico Electricista, divorciado, con domicilio en la Av. Belgrano 383, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 01/09/2026

Domicilio de la sociedad y de su sede: Mitre 660 3° piso, Depto. "C", San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Designación del objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: A) Construcción: Contratación y ejecución de toda clase de Edificaciones, Obras Civiles y Bienes Inmuebles en General, como la realización en ellas de Mejoras, Modificaciones, Restauraciones y Reparaciones. B) Servicios de Arquitectura: Proyecto, Diseño, Dirección de obras, Paisajismo, Diseño de Interiores, Administración de Construcción y Asesoramiento: La elaboración y ejecución de toda clase de Proyectos de Construcción y Edificación C) Ingeniería e Instalaciones Eléctricas: Diseño, cálculo, proyección, montaje, tendido, mantenimiento, reparación y puesta en marcha de instalaciones eléctricas de baja y media tensión, tanto domiciliarias, comerciales, industriales como de alumbrado público. Proyectos de automatización, tableros eléctricos, sistemas de puesta a tierra y protecciones contra descargas atmosféricas.

Plazo de duración: 99 años.

Capital Social: El Capital Social es de $ 1.000.000 (un millón pesos) representado por 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción cada una, totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los accionistas de acuerdo al siguiente detalle: la socia Carla Gutnisky suscribe 900.000 acciones, equivalentes a pesos novecientos mil ($900.000.-), es decir, el 90%; y el Sr. Guido Andrés Feller suscribe 100.000 acciones, equivalentes a pesos cien mil ($100.000.-), es decir, el 10%. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración y Fiscalización: Se designa como Administradora titular a la Sra. Carga Gutnisky, DNI Nº 35.971.400; y como administrador suplente al Sr. Guido Andrés Feller, DNI 28.488.355. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Representación legal: ejercida por la administradora titular, Sra. Carla Gutnisky.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

San Carlos de Bariloche, 20 de octubre de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

"LR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S."

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "LR Servicios Integrales Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Gonzalo Hernán Luna Echechuri, DNI 29801187, CUIT 20298011876, 43 años, soltero, argentino, ingeniero, con domicilio en Pedro Moran 2721 PB 2, CABA, Pcia. de Buenos Aires; Leonardo Ariel Rubiano, DNI 31083363, CUIT 20310833631, 42 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Avenida Del Este 4910, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 21 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Tiscornia 1625, San Carlos De Bariloche, Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) servicios integrales a la industria energética, petrolera y minera: prestación de servicios de asistencia técnica, logística y operativa en yacimientos, campamentos mineros y plantas industriales. B) montajes e instalaciones industriales: diseño, ejecución, reparación y mantenimiento de montajes mecánicos, eléctricos y electromecánicos; tendido de redes eléctricas de alta, media y baja tensión; tableros y automatización industrial. C) infraestructura de campamentos (gamelas y comedores): construcción, montaje, provisión, explotación y mantenimiento logístico de módulos habitacionales (gamelas), oficinas móviles, comedores institucionales y servicios de catering para personal en zonas de operaciones mineras e hidrocarburíferas. D) movimiento de suelos, logística y transporte: ejecución de obras de movimiento de suelos, excavaciones, nivelación de terrenos, apertura y consolidación de caminos, preparación de locaciones petroleras y mineras. Prestación de servicios de transporte de carga general, cargas peligrosas, materiales de construcción, maquinarias, insumos industriales, áridos, minerales y crudo, mediante flotas propias o contratadas. E) locación y gestión de maquinarias y equipos: alquiler, arrendamiento (leasing) y explotación comercial de maquinaria vial (retroexcavadoras, motoniveladoras, topadoras, minicargadoras), motocompresores de aire, generadores eléctricos, torres de iluminación, equipos de elevación (plataformas de tijera, manipuladores telescópicos, hidrogrúas), vibradores industriales, cintas transportadoras, herramientas de alta potencia y todo tipo de rodados o implementos destinados a la actividad industrial, civil o minera, con o sin provisión de chofer/operador especializado. F) comercialización y venta automotor e industrial: compra, venta, permuta, consignación, distribución, importación y exportación de vehículos nuevos (0km) o usados, camiones, utilitarios, acoplados, semirremolques, maquinaria vial, agrícola e industrial. Comercialización mayorista y minorista de repuestos, partes, piezas, componentes, accesorios, lubricantes y neumáticos para todo tipo de rodados y maquinarias pesadas. G) administración, gerenciamiento y presupuestación de obras: prestación de servicios de consultoría, ingeniería, confección de presupuestos técnicos, auditoría, dirección, administración y gerenciamiento integral de obras civiles, mecánicas, viales, eléctricas, mineras o de infraestructura general, ya sean de carácter público o privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 1.000.000 (un millón pesos), representado por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Gonzalo Hernán Luna Echechuri: 50 acciones (50%); Leonardo Ariel Rubiano: 50 acciones (50%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Gonzalo Hernán Luna Echechuri; suplente: Leonardo Ariel Rubiano. Ambas designaciones son por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Tiscornia 1625, S. C. De Bariloche, Río Negro.

Representación legal: Gonzalo Hernán Luna Echechuri.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre.

San Carlos de Bariloche,27 de octubre de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

"CLÍNICA ODONTOLÓGICA BUSTAMANTE S.A.S."

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Clínica Odontológica Bustamante Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a. Socios: Nadia Gladys Bustamante, DNI 28.693.788, CUIT 27-28693788-3, divorciada, argentina, profesión odontóloga, con domicilio en Sagitario 65, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

b. Fecha instrumento de constitución: 18 de septiembre de 2026.

c. Domicilio de la sociedad y su sede: Quinchamali 783, San Carlos de Bariloche, Río Negro

d. Designación de Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación,

comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b- Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas de cualquier soporte; c- Culturales y Educativas; d- Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; e- Gastronómicas, hoteleras y turísticas; f- Inmobiliarias y constructoras; g- Inversoras, financieras y fideicomisos; h- Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; i- Salud; y j- Transporte.

e. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años.

f. Capital Social: El Capital Social es de $767.600.- (setecientos sesenta y siete mil seiscientos pesos) representado por 76.760 acciones ordinarias escriturales de $10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia Nadia Gladys Bustamante suscribe el 100% del capital social e integra el veinticinco porciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco Patagonia S.A., debiendo integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g. Administración y Fiscalización: Se designa como Administradora Titular a perpetuidad a la Sra. Nadia Gladys Bustamante, DNI 28693788, CUIT 27286937883, argentina, nacida el 2 de febrero de 1981, con domicilio en Sagitario 65, San Carlos de Bariloche, Río Negro, quien constituye domicilio especial en Quinchamali 783, San Carlos de Bariloche, Río Negro. Se designa como Administrador Suplente, por un plazo de cinco (5) años, al Sr. Heit Margarit Alejandro, DNI 23766987, CUIT 20237669879, argentino, nacido el 23 de marzo de 1974, con domicilio en Quinchamali 783 de San Carlos de Bariloche, Río Negro. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h. Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por la administradora titular.

i. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026.-

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

DON BRUNO CARNES SAS

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre Nº 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Don Bruno Carnes Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Dalmiro Recarte, DNI Nº 40.840.779, CUIT 20-40840779-7 de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Mayo de 1998, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Isidro Lobos número 764 dpto 5 "B", de la ciudad de General Roca – Río Negro

b) Fecha del instrumento de constitución: 25 de Agosto de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Maipú 929, de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte y (k) Marketing digital, publicidad, consultoría en ventas digitales, diseño gráfico, edición de videos, asesoramiento en comercialización, configuración de anuncios en plataformas digitales, optimización de motores de búsqueda, gestión de redes sociales, creación y gestión de contenidos audiovisuales en general. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público

e) Plazo de duración: 99 años.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de $ 10.000.000 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de $ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción. El socio unipersonal suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Dalmiro Recarte, suscribe la cantidad de 10.000.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Es integrado en su totalidad por acta frente a escribano público.

g) Administración y Fiscalización: Dalmiro Recarte, D.N.I Nº 40.840.779, CUIT 20-40840779-7 de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Mayo de 1998, con domicilio en la calle Isidro Lobos número 764 dpto 5 "B", de la ciudad de General Roca – Río Negro

h) Representación legal: Dalmiro Recarte, D.N.I Nº 40.840.779, CUIT 20-40840779-7 de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Mayo de 1998, con domicilio en la calle Isidro Lobos número 764 dpto 5 "B", de la ciudad de General Roca – Río Negro

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio.-

Ciudad de General Roca, 28 de Septiembre de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de General Roca.-

---•---

"CRRC S.A.S."

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163 PB "B", de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "CRRC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Christian Alberto Reichel, DNI 22913882, CUIT 20229138821, 53 años, soltero, argentino, farmacéutico, con domicilio en El Colibrí S/N, Lago Puelo, Chubut; Jorge Carlos Rueda, DNI 23270247, CUIT 20232702479, 53 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en 2 De Agosto N° 1479, S. C. de Bariloche, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 18 de septiembre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Juan Marcos Hermán 3995, S. C. de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 800.000 (ochocientos mil pesos), representado por 8.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de $ 100 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Christian Alberto Reichel: 4.000 acciones (50%); Jorge Carlos Rueda: 4.000 acciones (50%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Christian Alberto Reichel; suplente: Jorge Carlos Rueda. Ambas designaciones son por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Juan Marcos Herman 3995, S. C. de Bariloche, Pcia. de Río Negro.

Representación legal: Christian Alberto Reichel.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto.

San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026.

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

M.E. PROYECTOS & DESARROLLOS S.A.S

La Abga. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "M.E. Proyectos & Desarrollos Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Yacopini José Luis, 69 años, Viudo/a, Argentina, Ingeniero Civil, DNI 12608255, CUIT 20126082550, con domicilio en JJ Biedma Nº 54, Viedma, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 1 de octubre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: JJ Biedma Nº54, Viedma.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) servicios de arquitectura, ingeniería y consultoría: prestar servicios de arquitectura, ingeniería y disciplinas relacionadas; realizar estudios, relevamientos, anteproyectos, proyectos, diseños, planificación, dirección, supervisión, administración y gerenciamiento de obras y proyectos; elaborar planos, documentación técnica, cómputos, presupuestos, análisis de costos, informes y demás documentación vinculada con proyectos de arquitectura, ingeniería, construcción e infraestructura; y prestar servicios de consultoría y asesoramiento técnico, económico, administrativo y de gestión. las actividades profesionales que requieran título habilitante, matrícula o autorización legal serán desarrolladas por profesionales habilitados.b) construcción y ejecución de obras: realizar, ejecutar, administrar, dirigir y gerenciar obras de construcción, refacción, remodelación, ampliación, reparación, mantenimiento, conservación y demolición de inmuebles y obras civiles, edilicias, comerciales, industriales y de infraestructura, públicas o privadas, incluyendo viviendas, edificios, locales, establecimientos industriales, depósitos, urbanizaciones, pavimentos y obras complementarias. la sociedad podrá actuar como contratista, subcontratista, comitente, administradora, gerenciadora o ejecutora y celebrar contratos de obra, provisión, suministro, locación de servicios y llave en mano. c) desarrollo inmobiliario: adquirir, vender, permutar, locar, administrar, desarrollar, construir, refaccionar, subdividir, fraccionar, urbanizar y comercializar inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros; desarrollar emprendimientos residenciales, comerciales, industriales y de usos mixtos, incluyendo loteos, urbanizaciones, conjuntos habitacionales, edificios y demás proyectos inmobiliarios; y participar en fideicomisos y estructuras asociativas vinculadas con dichos emprendimientos. d) instalaciones, calefacción, refrigeración y climatización: ejecutar, proveer, instalar, poner en funcionamiento, mantener, reparar y comercializar sistemas y equipos de calefacción, refrigeración, climatización, ventilación, acondicionamiento térmico y eficiencia energética, así como instalaciones sanitarias, eléctricas, hidráulicas, electromecánicas y complementarias de inmuebles y obras. e) materiales, equipos e insumos: comprar, vender, fabricar, elaborar, distribuir, comercializar, representar, consignar, importar y exportar materiales, herramientas, maquinarias, equipos, artefactos, insumos, componentes y productos vinculados con las actividades sociales. f) tecnología aplicada: desarrollar, diseñar, implementar, integrar, comercializar y prestar servicios relacionados con tecnologías aplicadas a la arquitectura, ingeniería, construcción, infraestructura y desarrollo inmobiliario, incluyendo automatización, domótica, sistemas inteligentes, monitoreo, eficiencia energética, modelado digital, software, aplicaciones y demás soluciones tecnológicas. g) comercialización y representación: actuar como agente, representante, distribuidora, mandataria, comisionista, concesionaria o intermediaria de fabricantes, empresas y proveedores nacionales o extranjeros cuyos bienes o servicios se relacionen con las actividades sociales. h) contrataciones públicas y privadas: participar en licitaciones, concursos y contrataciones públicas o privadas; celebrar contratos con organismos nacionales, provinciales y municipales, empresas públicas y privadas y demás personas humanas o jurídicas; y participar en uniones transitorias, agrupaciones de colaboración y demás formas asociativas legalmente permitidas. i) propiedad intelectual y desarrollos: desarrollar, adquirir, registrar, administrar, licenciar, ceder y comercializar marcas, nombres comerciales, diseños, modelos, planos, software, aplicaciones, desarrollos tecnológicos, metodologías, conocimientos técnicos y demás derechos de propiedad intelectual e industrial vinculados con las actividades sociales. a los fines del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, administrar, locar, sublocar, dar y recibir en leasing, gravar y disponer de bienes muebles e inmuebles; adquirir derechos y contraer obligaciones; celebrar contratos civiles, comerciales, administrativos y financieros; obtener y otorgar financiamiento y garantías; constituir y participar en sociedades, fideicomisos y demás formas asociativas; y realizar todos los actos y operaciones necesarios, accesorios, conexos o complementarios para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 800.000 (ochocientos mil pesos), representado por 800.000 acciones ordinarias nominativas_no_endosables de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Yacopini José Luis: 800000 acciones (100%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Yacopini José Luis; suplente/s: Vinci Pablo Antonio, por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: JJ Biedma Nº54, Viedma.

Representación legal: Yacopini José Luis.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.

"BRONDO TOUR TRAVEL S.A.S."

La Abga. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento Nº 163, PB "B", de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada Brondo Tour Travel SAS.

1. Socios: Hermoso Nancy Elisabet, DNI N° 26.477.665, 27-26477665-7, argentina, nacida el 20/03/1978, comerciante, casada, con domicilio en Barrio 134 viviendas, casa 112, S. C. de Bariloche, Río Negro.

2. Fecha del instrumento de constitución: 3 de agosto de 2026.

3. Domicilio de la sociedad y de su sede: Montevideo 576, San Carlos de Bariloche.

4. Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: (A) Turisticas: Agentes de viajes: realizar dentro y fuera del país como principal agente, representante y/o comisionista de transporte terrestre, aéreo, marítimo y/o fluvial, tanto de pasajeros como de equipajes y/o cargas, la reserva, locación de servicios y/o venta de pasajes en todos los medios de transportes habilitados por la autoridad competente. La representación de otras agencias, tanto nacionales como internacionales. La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán en la licencia respectiva. (B) Comerciales: La promoción turística: por cualquiera de sus formas, modalidades y medios habituales para este tipo de actividad, ya sea promocionando destinos turísticos, tradicionales o nuevos destinos, y/o actividades especificas tanto nacionales como internacionales. Alquiler de autos: propios y/o de terceros. La explotación hotelera, y gastronómica como así también afines; la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la industria hotelera; Explotación directa o indirecta de toda clase de establecimientos gastronómicos, en cualesquiera de sus formas, ya sean propios o de terceros, y/o tomados en alquiler o administración. Asesoramiento en marketing: mediante la elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, promoción, determinación de factibilidades, confección de programas de comercialización y otros afines. En general podrá realizar cuantos mas actos, contratos y operaciones que se realicen y coadyuven al mejor cumplimiento de sus fines. Transporte turístico de pasajeros, tanto dentro del egido municipal de San Carlos de Bariloche, como así también fuera del mismo, ya sea dentro o fuera de la provincia de Río Negro, es decir a nivel interprovincial y/o nacional; pudiendo ser el traslado mediante vehículos turísticos debidamente autorizados, ya sean estos últimos colectivos o buses en todas sus dimensiones o portes. (C) Bancarias: Efectuar en toda clase de bancos dentro y fuera del país toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie, sus respectivas extracciones, abrir cuentas corrientes y todas las operaciones autorizadas por la normativa vigente. (D) Financieras: Efectuar operaciones financieras con fondos propios o de terceros mediante aporte de capitales a otras sociedades, existentes o a crearse. (E) Mandatos: mediante el ejercicio de mandatos, representaciones y/o prestación de servicios por cuenta y orden de terceros, como representantes y/o administradora de negocios y/o emprendimientos comerciales, incluso comisiones y consignaciones, sean del país o del extranjero. (F) Inmobiliaria: adquirir, arrendar o administrar bienes raíces para su venta, hipoteca o transferencias, realizar loteos o fraccionamiento de inmuebles e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, compras de campos y/o estancias. (G) Servicios: Mediante la prestación de servicios de actividades licitas, los que serán ejercidos por el personal con titulo habilitante en los casos que la legislación así lo requiera. Intervenir en toda clase de negocios de importación y exportación con amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones bancarias, ante la aduana y demás organismos nacionales o extranjeros a tales fines; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales y realizar todas las demás actividades licitas relativas al mejor cumplimiento del objeto social indicado precedentemente. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, siendo las mismas enunciativas no limitativas. La sociedad se encuentra habilitada para tramitar y abrir cuentas bancarias tradicionales con cualquier banco del país que se encuentre debidamente autorizado a operar por el organismo correspondiente, y de la misma forma se encuentra habilitada para tramitar y abrir cuentas en billeteras electrónicas o virtuales como MercadoPago, Naranja X, Brubank etc.

5. Capital Social y aporte de cada socio: $1.000.000.- Suscripción del 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Hermoso Nancy Elisabet, suscribe la cantidad de 1.000.0000 (un millón) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: 25% en dinero en efectivo, debiendo integrar el saldo pendiente en el plazo de 2 años desde su constitución.

6. Administración y fiscalización: A cargo de administradora titular, Hermoso Nancy Elisabet, DNI N° 26.477.665; administrador suplente, Brondo Ernesto Ariel, DNI N° 24.557.089, argentino, comerciante, con domicilio en Montevideo 576, S. C. de Bariloche, Río Negro. Ambas designaciones son por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

7. Representación legal: Hermoso Nancy Elisabet.

8. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de julio.

San Carlos de Bariloche, 21 de octubre de 2026.-

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

ASOR ABASTECEDORA S.A.S.

La Abga. Maiten Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538, de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la sociedad denominada "Asor Abastecedora Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.:

Socios: Rosa Néstor Fabián, 59 años, Soltero/a, Argentina, Comerciante, DNI 17936234, CUIT 20179362642, con domicilio en Blas Parera 118, Luis Beltran, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 8 de octubre de 2026.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Blas Parera N° 118, Luis Beltran.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero.

Plazo de duración: noventa y nueve (99) años contados desde su constitución.

Capital social y aporte de cada socio: Pesos 3.000.000 (tres millones pesos), representado por 3.000.000 acciones ordinarias escriturales de $ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: Rosa Néstor Fabián: 3000000 acciones (100%). Integración: 25% en efectivo y el saldo dentro de los dos (2) años.

Administración y fiscalización: A cargo de administrador titular Rosa Néstor Fabián; suplente/s: Rosa Gabriela Soledad, por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Blas Parera N° 118, Luis Beltran.

Representación legal: Rosa Néstor Fabián.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio.

Choele Choel, 28 de Octubre 2026.

Dra. Maiten Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Choele Choel.-

---•---

CURCO S.A.S

La Abga. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti Nº 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley Nº 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Curco Sociedad por Acciones Simplificada"

a) Socios: Aschkar Enrique Julián DNI. Nº 33.184.785, CUIT 20-33184785-3, 39 años, de nacionalidad argentino, casado, nacido el 15 de septiembre de 1987, comerciante, con domicilio en la calle colectora 1060 de la localidad Balnearia de Las Grutas, Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro y Repucci Mauro Fabricio, DNI. Nº 21.388.650, CUIT 23-21388650-9, 56 años, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 04 de Agosto de 1970, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Fitalancao 598 de la Localidad Balnearia de Las Grutas, Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro,

b) Fecha del Instrumento de Constitución: 16 de Octubre de 2026

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Viedma 942, localidad Balnearia de Las Grutas, San Antonio Oeste, Río Negro.

d) Designación del Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas;

(b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte.

e) Plazo de duración: 99 años

f) El Capital Social es de $800.000,00 (Pesos ochocientos mil Con 00/100), representado 800 acciones ordinarias escriturales de $ 1000 (Pesos mil con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) ASCHKAR Enrique Julián, suscribe la cantidad 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Repucci Mauro Fabricio, suscribe la cantidad 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Se designa administrador titular Aschkar Enrique Julián, DNI N° 33.184.785, de nacionalidad argentino, estado civil casado, nacido el 15/09/1987, de profesión comerciante con domicilio en la calle colectora 1060 de la localidad Balnearia de Las Grutas, ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, de nacionalidad argentina y como Administrador suplente: Mauro Fabricio Repucci, DNI. Nº 21.388.650, de nacionalidad argentino, estado civil soltero, nacido el 04 de Agosto de 1970, de profesión comerciante con domicilio en la calle colectora 1060 de la localidad Balnearia de Las Grutas, ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro. Duran en el cargo por plazo indeterminado.

La Sociedad prescinde de la sindicatura.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones: Viedma 942, Las Grutas, San Antonio Oeste, Río Negro.

h) Representación legal: Representada por Aschkar Enrique Julián, DNI N° 33.184.785

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.

---•---

CP SERVICIOS S.A.S.

Modificación de contrato social

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N.º 717, 1.º Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, el acta de Reunión de Socios N.º 2 de fecha 21 de julio de 2026 y acta Nro. 3 de fecha 7 de Septiembre de 2026, de la sociedad "CP Servicios S.A.S.", por la que los socios resuelven la Modificación del Artículo Tercero del contrato social, por el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Consultoría: (a) Servicios de Consultoría y Asesoramiento en Administración a Organizaciones; (b) Servicios de Administración y Gestión prestados por Profesionales y Técnicos a Organizaciones; (c) Servicio de Gestoría. Transporte: (a) Servicio de transporte automotor de cargas generales; (b) Servicio de Transporte de Encomiendas; (c) Servicio de transporte automotor de pasajeros. Servicios: (a) Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores; (b) Alquiler de vehículos automotores sin conductor; (c) Servicio de Gastronomía. Comercial: (a) Venta al por mayor y por menor de artículos de ferretería y materiales eléctricos; (b) Venta al por mayor y Distribución de carnes avícolas; (c) Venta al por menor de carnes vacunas y avícolas en carnicerías y pollerías; (d) Venta al mayor y al por menor de indumentaria de trabajo; (e) Elaboración, venta y distribución de panificados; (f) Distribución y Venta al por mayor y menor de alimentos para mascotas; (g) Venta y Distribución de alimentos balanceados para ganado; (h) Venta al por menor de artículos de forrajería. Estudio Contable: (a) Prestación de servicios profesionales integrales de estudio contable, teneduría de libros, liquidación de impuestos, haberes y cargas sociales; (b) Auditorías contables, operativas y de gestión, emisión de dictámenes y certificaciones; (c) Sindicatura societaria, peritajes contables judiciales y extrajudiciales; (d) Consultoría, asesoramiento financiero, tributario, societario y de administración de empresas; (e) Demás actividades reservadas a profesionales graduados en ciencias económicas habilitados. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público."

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto. -

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas,de la Ciudad de Cipolletti.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y ACCIONES

"SNOWMATCH CATEDRAL S.A.S."

Cesión de Acciones

La Dra. Karen Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Juramento 163 PB B, de San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la siguiente cesión de acciones:

Con fecha 22 de septiembre de 2026 la Sra. María Manzano Eiras ha cedido doscientas cuarenta mil (240.000) acciones ordinarias escriturales cuya titularidad poseía, representativas del 48 % del capital social, de la Sociedad "Snowmatch Catedral S.A.S.", CUIT 30-71856955-5, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche bajo el Nº 1013, Folio 145/152, Libro VI, Tomo XXIX, con fecha 3 de junio de 2024, a los señores: Danisa Guardatti, CUIT 27-33565997-5, argentina, soltera, nacida el 31/01/1988, instructora de esquí, domiciliada en Del Caiquen 6317, San Carlos de Bariloche, Río Negro; Tomas Ernesto Soleño, CUIT 20-40613487-4, argentino, soltero, nacido el 01/02/1998, instructor de esquí, domiciliado en Coronel Diaz 747, San Martín de los Andes, Pcia. de Neuquén; Juan Manuel Faccio, CUIT 20-25802835-0, argentino, casado, nacido el 28/03/1977, instructor de esquí, domiciliado en Ruta Provincial Nº 11 Km 9,5 Moquehue, Provincia de Neuquén; Tomas Bacigalupo, CUIT 20-42023905-0, argentino, soltero, nacido el 17/06/1998, instructor de esquí, domiciliado en Pasaje las Aljabas 347, San Martín de los Andes, Neuquén; y Sofia Dodds, CUIT 27-93603741-6 estadounidense, soltera, nacida el 19/01/1995, instructora de esquí, domiciliada en Liniers 2246, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, así como también todos los derechos y acreencias de cualquier naturaleza que le hubieran correspondido, le correspondieran o pudieran corresponderle. Como consecuencia de esta cesión y a partir de la fecha, el capital social queda integrado de la siguiente manera: Nicol Gastaldi veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 5% del capital; Matías Francisco Blas Marcaccini veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 5% del capital; Maria Manzano Eiras veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 5% del capital; Federico Marcaccini veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 5% del capital; Matthías Luciano Pinna veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 5% del capital; Juana Pinedo veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 5% del capital; Enrique Evia y Roca diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 2% del capital; Pablo Nicolás Madero cien mil (100.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 20% del capital; Danisa Guardatti veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 5% del capital; Tomas Ernesto Soleño veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 5% del capital; Juan Manuel Faccio ochenta y cinco mil (85.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 17% del capital; Tomas Bacigalupo ochenta mil (80.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 16% del capital y Sofia Dodds veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias escriturales de valor nominal $ 1 cada una, correspondiente al 5% del capital.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 26 de octubre de 2026.-

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche.-

---•---

RAKSHA SEGURIDAD S.R.L.

Cesión de Cuotas, Modificación Art. 1º y 4º,
Renuncia y Designación de Gerentes

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10, 60 y

modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, los Contratos de Cesión de Cuotas, ambos de fecha 2 de septiembre de 2026 de la sociedad denominada "Raksha Seguridad SRL" y acta N°4. Por contrato de cesión de fecha 2 de septiembre de 2026, el Dr. Daniel Fernando Mayor, DNI 31359411, cede y transfiere la cantidad de 50 cuotas sociales de la empresa Raksha Seguridad SRL a la Sra. Santina Casalla Mayor, de 25 años, soltera, Argentina, empleada, DNI 42809427, CUIT 27-42809427-7, la cantidad de cincuenta (50) cuotas sociales de pesos dieciocho mil ($18.000,00) de valor nominal cada una, por el precio de pesos novecientos mil ($900.000,00). También, por contrato de cesión de fecha 2 de septiembre de 2026, el Sr. Pedro Iván Lazzeri, DNI 14.853.721, cede y transfiere la cantidad de 25 cuotas sociales de la empresa Raksha Seguridad SRL al Prof. Fabio Rodrigo Collomilla, de 26 años, Argentino, con domicilio real en Calle 103 Número 121 de Viedma, soltero, DNI 42.402.911, CUIT 20-42402911-5, la cantidad de veinticinco (25) cuotas sociales de pesos dieciocho mil ($18.000,00) de valor nominal cada una, por el precio de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($450.000,00). El acta 4, con fecha 25 de agosto de 2026, por unanimidad determinan modificar el artículo cuarto del estatuto social, el que quedara redactado de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de pesos un millón ochocientos mil ($1.800.000,00) que se divide en cien (100) en cuotas totales de pesos dieciocho mil ($18.000,00) cada una. Las cuotas se suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: el Sr. Pedro Iván Lazzeri veinticinco (25) cuotas, por la suma de pesos novecientos mil pesos ($450.000,00), el Sr. Rodrigo Collomilla veinticinco (25) cuotas, por la suma de pesos novecientos mil pesos ($450.000,00) y la Sra. Santina Casalla Mayor, cincuenta (50) cuotas, por la suma de pesos novecientos mil ($900.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. Cada cuota tiene derecho a un voto. La Asamblea de socios aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. El capital suscripto se integró por los socios en efectivo, el 25%, acreditándose mediante comprobante de depósito bancario que se acompañó en trámite de inscripción ante IGPJ, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 24 meses a la fecha de la firma del contrato constitutivo". Seguidamente, los socios convienen en cambiar el nombre de "Raksha Seguridad" a "Malibú Seguridad y Limpieza", prestando conformidad y sin ninguna objeción. Dicho artículo 1 queda de la siguiente forma: "Primero: La sociedad se denomina Malibú Limpieza y Seguridad Sociedad De Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio social en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior". Finalmente, renuncia el Dr. Mayor al cargo que ostentaba como Gerente titular y asume en su lugar el Sr. Collomilla, quien éste acepta el cargo por tiempo indeterminado y el Sr. Iván Lazzeri renuncia al cargo que ostentaba como Gerente Suplente y asume el cargo la Sra. Santina Casalla Mayor, quien ésta acepta el cargo por tiempo indeterminado.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, de la Ciudad de Viedma.

CONVOCATORIAS

TRES ASES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 68º ejercicio, para el día 16 de Noviembre de 2026, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social, sita en Lisandro de la Torre Nº 100 de la Ciudad de Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para refrendar conjuntamente con el Presidente, el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la Convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial; Memoria, balance e informes complementarios y de la documentación prescripta por el art. 234 Ley 19.550 y mod., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.-

4) Gestión del Directorio.

5) Distribución de resultados y remuneración del Directorio.

Gabriel Grisanti, Presidente.-

ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA ESPECIAL Nº 7.

Asamblea General Extraordinaria

Fuera de Término

La comisión Directiva de la Asociación Civil Cooperadora de la Escuela Especial Nº 7, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria fuera de termino, en la localidad de Viedma en cumplimiento de lo dispuesto por el estatuto social, a realizarse el día Martes 3 de Noviembre a las 18 Hs en la sede de la escuela, sita en calle 7 de Marzo Nº 538, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DÍA

1. Motivos de la convocatoria Fuera de Término.

2. Designación de los socios para firmar el Acta de Asamblea junto a Presidente y secretario.

3. Consideración y aprobación de las Memorias, Balances Generales 2024, 2025, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los ejercicios económicos :

-Nº 19 cerrado el 31/03/2024

-Nº 20 cerrado el 31/03/2025

4. Renovación de la Comisión Directiva, por el plazo de 2 Años.

Soleiman Laila Yoel, Presidente - Forteti Diego Daniel, Tesorero.

---•---

ASOCIACIÓN ROTARIA DR ALDO GUTIERREZ BUSTOS

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Rotaria Dr. Aldo Gutierrez Bustos cita a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, fuera de término , para el día 23 de Noviembre del 2.026, a las 20 hs.en su sede Social de avenida San Martin Nro.555 de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente :

ORDEN DEL DÍA

1) Razones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término.-

2) Designación de dos socios , para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.-

3) Lectura y consideración de la Memoria , Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del año 2025.-

4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por vencimento de mandato.

5) Elección total de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.

Judith Michalczewki, Presidenta - Guillermo Escudero, Tesorero - Graciela Olondriz, Secretaria.-

---•---

COOPERATIVA FARO LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

Estimado consocio: - En cumplimiento de disposiciones estatutarias, el Consejo de Administración de Cooperativa Faro Limitada tiene el agrado de convocar a los asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de noviembre de 2.026, a las 20,00 horas, en el local social sito en calle España Nº 1.521 de esta ciudad, en primera convocatoria, y en segunda a las 21,00 horas en el mismo lugar y fecha, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen, en representación de los presentes, el acta a labrarse.-

2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de las cuentas de Pérdidas y Excedentes e Informes del Síndico y del Auditor, art. 41° Ley 20.337, correspondientes al 60º ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.026.-

3º) Tratamiento a dispensar al "ajuste de capital" del ejercicio finalizado al 31 de julio de 2.026.-

4º) Proyecto Distribución de Excedentes al 31 de julio de2.026.-

5º) Propuesta retribución Junta Ejecutiva.-

6º) Proyecto expansión de Tarjeta Faro.-

7º) Elección de seis (6) Consejeros Titulares por el término de dos (2) años, y (2) Consejeros Suplentes por el término de un (1) año por finalización de mandato.-

8º) Elección de (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año, por finalización de mandato.-

Néstor Daniel De Gregorio, Presidente - Luis Alberto Corzo, Secretario.-

ASOCIACION CIVIL
"IGLESIA GRACIA DE DIOS ARGENTINA"
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Gracia de Dios Argentina, inscripta bajo el Nº 4087, conforme a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Noviembre del corriente año, a la hora 20:00 en la sede de dicha Asociación Civil, ubicada en Calle 25 y 26 del Barrio Mi Bandera, de la localidad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1° Designar dos socios para refrendar con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

2° Razones de la convocatoria fuera de término.

3° informe del estado contable, memorias e informes de la comisión revisora de cuentas al 31/12/25.

4° Proponer cambio de autoridades dentro de la Comisión Directiva.

Nuñez, Néstor Fabián, Presidente - Lara, Andrea Susana, Tesorero - Yañez, Carlos Daniel, Secretario.-

---•---

ASOCIACIÓN RIONEGRINA
DE AGENTES DE LOTERIA Y QUINIELA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutaria , convocarse a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) para el día 22 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs; en primera convocatoria, en la sede del salón de eventos del Casino del Río, sito en ruta 22 Km. 1216 de la Ciudad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

1º) Elección de las autoridades de la asamblea y elección de dos asambleístas para firmar actas.-

2º) Lectura del acta de la sesión anterior y su consideración.-

3º) Consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de Fondos e informe de la comisión Revisora de Cuentas al 30 de Junio de 2026.

4ª) Modificación de la cuota social-

Marcelo Otero, Presidente - Carla Guzmán, Secretaria.

---•---

SOCIEDAD RURAL DEL ALTO VALLE
DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a las normas legales y estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) para el día 25 de Noviembe de 2026, a las 19 horas en San Martín 1564, de la localidad de General Roca, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Lectura y Aprobación de Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión revisora de cuentas, correspondiente a los ejercicios cerrados al 30/06/2024 y 30/06/2025.

4- Renovación total miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

5- Modificación del importe de la cuota societaria.

Baldomero Bassi, Presidente.

---•---

CASABLANCA LAS GRUTAS S.A.
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

Convocase a los Sres. Accionistas de la sociedad Casablanca Las Grutas S.A. a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizarán el día 30 de Noviembre de 2026, a las 08:00 hs. , en la sede de la Empresa para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria

1º - Designación de 2 accionistas que firmarán el Acta.

2º - Motivos del llamado fuera de término.

3º - Tratamiento de la Memoria y Balances del ejercicio cerrado el 31/05/26.

4º - Canje Departamento 104 .

5º - Aprobación de las gestiones del Presidente y Directores, hasta la fecha.

6º - Destino de los aportes de los Socios.

7º - Remuneración de los Directores / Gerentes y Deudas pendientes.

Juan García Belver, Presidente.

---•---

EDITORA PATAGONICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de noviembre de 2026 en calle 9 de julio 733 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a las 17:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y un vocal.

Segundo: Consideración y aprobación de la memoria y estados contables, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19.550 a directores.

Cuarto: Aprobación de gestión del directorio, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Quinto: Tratamiento de los resultados no asignados.

Sexto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección, por dos ejercicios, de cuatro a nueve directores, conforme lo determine la asamblea.

Torres Federico Saul, Apoderado.

---•---

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 27 de noviembre de 2026 en la sede social, sita en calle 9 de Julio 733 de la ciudad de General Roca, Río Negro, a las 15:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y un vocal.

Segundo: Consideración y aprobación de la memoria y estados contables, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Tercero: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19.550 a directores y síndico.

Cuarto: Aprobación de gestión del directorio y síndico, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025.

Quinto: Tratamiento de los resultados no asignados.

Sexto: Renovación de directores y síndico por finalización de mandato. Elección, por dos ejercicios, de cuatro a nueve directores, conforme lo determine la asamblea.

Septimo: En referencia al dictamen de IGPJ aprobación de capitalización de aportes.

Arriagada Claudia Gisel, Apoderada.-

---•---

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE LAMARQUE

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Cumpliendo con las disposiciones Estatutarias y disposiciones de la Dirección de Personas Jurídicas de Río Negro, el Sr. Ramos Fabio, presidente de la, Asociación de Bomberos Voluntarios de Lamarque

inscripta bajo decreto Nº 1070, tiene el agrado de convocar a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a realizarse en el edificio de la Asociación, sito en calle 12 de octubre Nº 1260, el día 12 de noviembre de 2026 a las 19,30 Hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.

2. Consideración de la convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria, Balance General del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2022, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria, Balance General del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2023, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General del Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas

4. Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2024, 31 de diciembre de 2025,

5. Elección por dos (2) años de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Fabio Ramos, Presidente - Paula Somlay, Tesorero.-

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL DE LOS GRUTYNOS

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

Llamese a los sres asociados de la asociación civil Los Grutynos a asamblea general ordinaria fuera de termino a realizarse el día:

Fecha de convocatoria : 30-11-2026, 16hs

Lugar: Río colorado 564, Las Grutas

ORDEN DEL DÍA

1°.- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2º.- Razones de la convocatoria fuera de término.

3°.- Consideración y aprobación memoria, informe de la comisión revisora de cuentas y ejercicio contable cerrado al 30-06-2026.

Alberto Horacio Noy, Presidente - Natali Cecilia Muñoz, Secretaria.

---•---

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS

"PASO PEÑALVA"

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

En cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración, y en el marco de las disposiciones legales estatutarias, se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social, sita en calle Julio A. Roca N° 450 de Pomona, el día 18 de Noviembre de 2026, a las 18,00 hs. para consignar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Razones de la convocatoria fuera de término.

3. Tratamiento y consideración de Estado de Recursos y Gastos, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 26 cerrado al 31/12/2024 y N° 27 cerrado al 31/12/2025.

4. Elección de 9 (nueve) miembros titulares, 3 (tres) miembros suplentes, 3 (tres) Revisores de Cuentas titulares y 1 (un) Revisor de Cuentas suplente.

5. Informe de la Comisión Directiva con respecto a la planificación de las actividades de la Asociación.-

Margarita Bonifacio, Presidenta - Damiano Jesús Pino Echasenague, Secretario.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Partido Vecinal (PAVE) A.P. Partido Político



CPCE RÍO NEGRO

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
30-71815650-1	PARTICIPACIÓN VECINAL- (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2025 - EJERCICIO ECONOMICO Nº 3

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

PARTICIPACIÓN VECINAL- (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

		Matrícula	Fecha Emisión
ADRIAN LEYES	AUDITOR	Tº XI - Fº 174	24/04/2026

registrado/a en la matrícula correspondiente y que se han efectuado los controles de matrícula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro. 0011-00023469

ALEUY Clelia Analia — Firmado digitalmente por ALEUY Clelia Analia Fecha: 2026.05.21 12:12:50 -03'00'

BARILOCHE (R.N), 21 de Mayo de 2026

C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro — No. Legalización 0011-00023469 — CPCE

OMINACIÓN	PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO
ICILIO LEGAL	Suiza N° 1131 - San Carlos de Bariloche - Río Negro - C.P. 8400
MATRICULA	PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO - N° 384 – SENTENCIA N° 084/2023
ACTIVIDAD PRINCIPAL	PARTIDO POLITICO

EJERCICIO ECONÓMICO Nro. 3
Comparativo con el ejercicio anterior- En moneda homogenea

INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2025

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

- Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 24 de Abril de 2026.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro — No. Legalización 0011-00023469 — CPCE

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO

NOMINA DE AUTORIDADES DEL CONSEJO DEL PARTIDO

CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y N. DOC.
Presidente Titular	RODRIGUEZ Norberto Javier	DNI 13.792.860
Secretario Titular	TRIPOLI Pedro	DNI 22.495.130
Tesorera Titular	CELEBRINO Karina Evelin	DNI 33.293.604
Única Vocal Titular	LINCOAM Rebeca	DNI 39.866.124

NOMINA DE AUTORIDADES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL PARTIDO

Presidente Tribunal de Cuentas	GUAJARDO Aldo Gastón	DNI 29.165.698
Vicepresidente Tribunal de Cuent	PIETRANTUOMO Silvana	DNI 22.743.742
Secretario Tribunal de Cuentas	DANIEL Eduardo W. B.	DNI 27.596.738
Suplete Nº1	ANGAUT Muriel	DNI 31.083.661
Suplete Nº2	CARRILAF José Ariel	DNI 28.212.954
Suplete Nº3	LO IACONO Daniela Fernanda	DNI 28.937.126

- Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 24 de Abril de 2026.

Leyes Adrian
Contador Público (UNLaM)
C.P.C.E.R.N. T. XI – F. 174

Rodriguez Norberto Javier
Presidente del Consejo

Aldo Gastón Guajardo
Presidente Tribunal de Cuentas

— — —

MEMORIA

Señores Afiliados

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO

En cumplimiento de normas legales y estatutarias este Consejo reseña a continuación lo actuado durante el presente ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

En el transcurso del presente ejercicio, se realizaron reuniones con los afiliados, con el objetivo de participar en las próximas elecciones de nuestra ciudad. Habiendo participado en las anteriores elecciones, creemos que nuestros resultados fueron auspiciosos, lo que nos anima a continuar en el fortalecimiento de nuestro Partido, tratando de incorporar más afiliados y sostener la difusión de nuestras ideas y plataforma, a los efectos de influir en las soluciones que nuestra ciudad necesita y merece. -

Sugerimos al Congreso Partidario que en la Asamblea del mismo se inste a todos los afiliados a persistir en estas acciones que creemos son absolutamente necesarias para lograr los objetivos planteados en nuestro estatuto. -

San Carlos de Bariloche, 16 de Marzo de 2026.

p/ CONSEJO DEL PARTIDO

Rodriguez Norberto Javier, Presidente del Consejo.- Tripoli Pedro, Secretario del Consejo.

— — —

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO

Suiza N° 1131 - San Carlos de Bariloche - Río Negro - C.P. 8400

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

ACTIVOS	31/12/2025	31/12/2024	PASIVOS	31/12/2025	31/12/2024
ACTIVOS CORRIENTES			PASIVOS CORRIENTES		
Caja y Banco (Nota 2)	37.070,18	66.998,49	No posee		
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	37.070,18	66.998,49	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	0,00	0,00
			No posee		
ACTIVOS NO CORRIENTES			PASIVO NO CORRIENTES		
			TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	0,00	0,00
			PATRIMONIO NETO		
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	0,00	0,00	s/ estado correspondiente	37.070,18	66.998,49
			TOTAL PATRIMONIO NETO		
TOTAL ACTIVO	37.070,18	66.998,49	TOTAL PASIVO MÁS PATRIMINIO NETO	37.070,18	66.998,49

- Las Notas 1 a 2 y los Anexos I y II adjuntos, forman parte integrante de estos Estados Contables.
- Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 24 de Abril de 2026.

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO

Suiza N° 1131 - San Carlos de Bariloche - Río Negro - C.P. 8400

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS	31/12/2025	31/12/2024
RECURSOS ORDINARIOS		
Para fines Generales (Anexo I)	490.705,04	809.243,89
Total Recursos Ordinarios	**490.705,04**	**809.243,89**
GASTOS ORDINARIOS		
Generales de Administración (Anexo II)	-499.969,27	-750.937,86
Total Gastos Ordinarios	**-499.969,27**	**-750.937,86**
Resultados financieros y por tenencia (incluye RECPAM)	-20.664,09	-38.747,60
(DEFICIT) / SUPERÁVIT DEL EJERCICIO	**-29.928,31**	**19.558,43**

- Las notas 1 a 2 y los anexos I y II adjuntos, forman parte de estos estados contables.
- Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 24 de Abril de 2026.

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO

Suiza N° 1131 - San Carlos de Bariloche - Río Negro - C.P. 8400

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO

POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

DETALLE	APORTE DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT (DÉFICIT) ACUMULADOS			TOTAL AL 31/12/2025	TOTAL AL 31/12/2024
	CAPITAL	AJUSTE AL CAPITAL	CAPITAL TOTAL	SUPERÁVIT (DÉFICIT) DIFERIDO	SUPERÁVIT RESERVADO	SUPERÁVIT (DÉFICIT) NO ASIGNADO		
	$	$	$	$	$	$	$	$
Saldos al inicio del ejercicio						66.998,49	66.998,49	47.440,06
(Déficit) / Superávit del ejercicio						-29.928,31	-29.928,31	19.558,43
Saldos al cierre del ejercicio	-	-	-	-	-	37.070,18	37.070,18	66.998,49

- Las notas 1 a 2 y los anexos I y II adjuntos, forman parte de estos estados contables.
- Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 24 de Abril de2026.

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO
Suiza N° 1131 - San Carlos de Bariloche - Río Negro - C.P. 8400
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
(ENFOQUE SINTÉTICO)

POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

VARIACIÓN DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	31/12/2025	31/12/2024
Efectivo al inicio del ejercicio	66.998,49	
Efectivo al cierre del ejercicio	37.070,18	66.998,49
AUMENTO (DISMINUCION) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**-29.928,31**	**66.998,49**
CAUSAS DE VARIACIÓN DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES		
ACTIVIDADES OPERATIVAS		
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS	**-29.928,31**	**66.998,49**
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
FLUJO NETO DE EFECTIVO UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACION		
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	**-29.928,31**	**66.998,49**

- Las notas 1 a 2 y los anexos I y II adjuntos, forman parte de estos estados contables.
- Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 24 de Abril de 2026.

Leyes Adrian
Contador Público (UNLaM)
C.P.C.E.R.N. T. XI – F. 174

Rodriguez Norberto Javier
Presidente del Consejo

Aldo Gastón Guajardo
Presidente Tribunal de Cuentas

— — —

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO
Suiza N° 1131 - San Carlos de Bariloche - Río Negro - C.P. 8400

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

1.1. Bases de preparación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados de conformidad con la Resolución Técnica N° 54 (TO RT 59 y modificatorias), emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), tal y como fue aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro.

1.2. Clasificación de la entidad

De acuerdo con lo establecido por la referida norma, la entidad reviste el carácter de entidad sin fines de lucro. Asimismo, la entidad reviste el carácter de entidad pequeña.

1.3. Unidad de medida Información general

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea (pesos de diciembre de 2025), reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la RT 54, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación.

Con fines comparativos, se incluyen cifras patrimoniales al 31/12/2024 y de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y de flujos de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha. Dichas cifras han sido expresadas en moneda de cierre del presente ejercicio, de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que el ajuste practicado modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio comparativo.

Descripción del proceso de expresión a moneda de cierre

A efectos de expresar las diferentes partidas y rubros que integran los estados contables, la Entidad deberá, entre otras cosas:

• Determinar el momento de origen de las partidas (o el momento de su último ajuste, según corresponda).

• Calcular los coeficientes de ajuste aplicables. A tal efecto se utiliza la serie de índices definida por la FACPCE en la Resolución JG N° 539/2018 y sus modificatorias. La variación del índice utilizado para el ajuste de los estados contables ha sido del 31.55% en el ejercicio económico finalizado el 31/12/2025 y del 28.70% el ejercicio comparativo.

• Aplicar los coeficientes de ajuste a los importes de las partidas anticuadas para expresarlas en moneda de cierre. A este respecto, las partidas que deberán ajustarse serán aquellas que no estén expresadas en moneda de cierre.

La aplicación del proceso de ajuste por inflación establecido en la RT 54 permite el reconocimiento de las ganancias y pérdidas derivadas del mantenimiento de activos y pasivos expuestos a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a lo largo del ejercicio. Tales ganancias y pérdidas se exponen en el rubro "Otros resultados financieros y por tenencia (incluyendo el resultado por los cambios en el poder adquisitivo de la moneda del Estado de Recursos y Gastos).

Adrian Leyes, Contador Público (UNLaM), C.PC.E.R.N.T xi-F. 174.

Para la preparación de los presentes estados contables, el órgano de administración de la entidad ha utilizado las siguientes simplificaciones dispuestas por la Resolución N° 539/2018 (FACPCE), y en la RT 54:

• Se aplica la opción de presentar el R.E.C.P.A.M. incluido en los resultados financieros y por tenencia, y en una sola línea. La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el R.E.C.P.A.M.) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, las magnitudes nominales ajustadas por inflación de estos y el efecto del R.E.C.P.A.M. sobre dichos resultados. Esta limitación impide también la determinación de ciertas ratios

financieros, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo de endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

• No se ha efectuado la segregación de los componentes financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, según lo establecido por párrafo 130 de la RT Nº 54

• La entidad ha optado por presentar el Estado de Flujo de Efectivo bajo el enfoque sintético previsto para entidades pequeñas conforme RT 54

Los presentes estados contables deben ser leídos e interpretados considerando las limitaciones que la utilización de las dispensas antes mencionadas podría provocar sobre la información en ellos contenida.

2. Composición de rubros y criterios de medición contable

2.1 Caja y Bancos

Corresponde a saldos en efectivo y cuentas bancarias valuados a su valor nominal al cierre del ejercicio.

• Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 24 de Abril de 2026.

Leyes Adrian, Contador Público (UNLaM) C.P.C.E.R.N. T. XI – F. 174

Rodriguez Norberto Javier, Presidente del Consejo.

Aldo Gastón Guajardo, Presidente Tribunal de Cuentas.

— — —

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO
Suiza N° 1131 - San Carlos de Bariloche - Río Negro - C.P. 8400
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES (Continuación)
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

	31/12/2025	31/12/2024
2- CAJA Y BANCO		
Este rubro se compone de:		
Banco de la Nación Argentina Cta. Corriente Especial	**37.070,18**	**66.998,49**

- Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha de 24 de Abril de 2026.

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO
Suiza N° 1131 - San Carlos de Bariloche - Río Negro - C.P. 8400

RECURSOS ORDINARIOS
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

ANEXO I

DETALLE	GENERALES	PARA FINES ESPECÍFICOS	PARA FINES DIVERSOS	TOTAL AL 31/12/2025	TOTAL AL 31/12/2024
	$	$	$	$	$
Cuotas de Afiliados	490.705,04			490.705,04	809.243,89
TOTAL EJERCICIO	**490.705,04**			**490.705,04**	**809.243,89**

- Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 24 de Abril de 2026.

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO
Suiza N° 1131 - San Carlos de Bariloche - Río Negro - C.P. 8400

GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN
POR EL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

ANEXO II

RUBROS	TOTAL DEL EJERCICIO AL 31/12/2025	TOTAL DEL EJERCICIO AL 31/12/2024
	$	$
Publicidad	0,00	0,00
Imp. Déb. y Cre. Ley 25413	0,00	0,00
Librería y Papelería	0,00	3.333,16
Honorarios	490.756,24	690.696,77
Gastos bancarios	9.213,03	56.907,95
Gastos de Encomiendas	0,00	0,00
TOTALES	499.969,27	750.937,88

- Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 24 de Abril de 2026.

Leyes Adrian
Contador Público (UNLaM)
C.P.C.E.R.N. T. XI – F. 174

Rodriguez Norberto Javier
Presidente del Consejo

Aldo Gastón Guajardo
Presidente Tribunal de Cuentas

———

INFORME DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Señores afiliados

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO

En cumplimiento de nuestras funciones de Revisores de Cuentas del Partido, informamos que hemos revisado los comprobantes que dan forma a los Estados Contables realizados al 31 de Diciembre de 2025, los cuales se encuentran correctamente confeccionados. Estos son: recibos, facturas, tickets y resúmenes correspondientes al normal desenvolvimiento de la Administración y fueron debidamente autorizados por el Consejo del Partido. Por lo que la información resumida en los correspondientes cuadros del Balance General y los detalles de los Recursos y distintos Gastos, es correcta. Por lo tanto según nuestra opinión deben ser aprobados por el Congreso Partidario en la Asamblea de Afiliados.-

San Carlos de Bariloche, 27 de Abril de 2026.

Aldo Gastón Guajardo, Presidente Tribunal de Cuentas.

Silvana Pietrantuomo, Vicepresidente Tribunal de Cuentas.

Carrilaf, Jose Ariel, Suplente Tribunal de Cuentas.

———

INFORME DE AUDITORIA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO CUIT 30-71815650-1

Suiza N° 1131, San Carlos de Bariloche, Rio Negro.

INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS CONTABLES

OPINION

He auditado los estados contables de PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO, que comprenden

el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha, así como las notas explicativas 1 y 2, que incluyen un resumen de las políticas contables significativas, y los Anexos I y II.

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO al 31 de diciembre de 2025, así como sus recursos y gastos, la evolución de su patrimonio neto y su flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas

FUNDAMENTO DE LA OPINION

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección "Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables" de mi informe. Soy independiente de la entidad y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión.

RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DE PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO EN RELACIÓN A LOS ESTADOS CONTABLES

El Consejo del Partido PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa. En la preparación de los estados contables, el Consejo es responsable dela evaluación de la capacidad del PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO para continuar como entidad en funcionamiento.

RESPONSABILIDADES DEL AUDITOR EN RELACIÓN CON LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS CONTABLES

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

A. Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión.

B. Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la organización.

C. Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el consejo del partido de PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO

D. Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por el consejo del partido de PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.

E. Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con el consejo del partido de PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de

la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

INFORMACIÓN DISTINTA DE LOS ESTADOS CONTABLES Y DEL INFORME DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE

El consejo del Partido es responsable de la otra información, que comprende la Memoria, Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información.

Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección significativa en la otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo nada que informar al respecto.

INFORME SOBRE REQUERIMIENTOS LEGALES

Según surge de los registros contables de PARTICIPACION VECINAL (PAVE) A.P. PARTIDO POLITICO, no existe pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales, debido a que no posee empleados en relación de dependencia.-

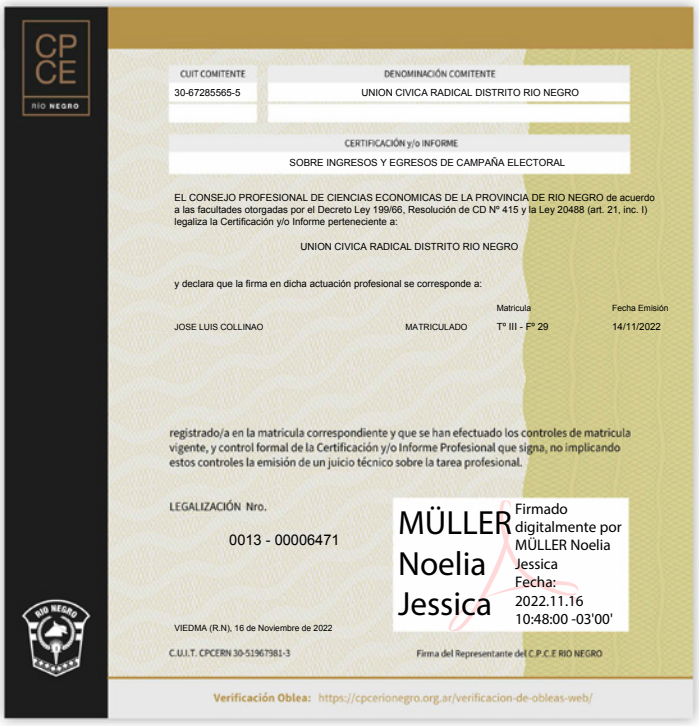
San Carlos de Bariloche, Río Negro, 24 de Abril de 2026.

Adrian Leyes Contador Público (UNLaM) C.P.C.E.R.N. T. XI – F. 174

––oOo––

Unión Cívica Radical

- Distrito Río Negro -



CPCE río NEGRO

CUIT COMITENTE: 30-67285565-5

DENOMINACIÓN COMITENTE: UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD Nº 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

UNION CIVICA RADICAL DISTRITO RIO NEGRO

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

		Matricula	Fecha Emisión
JOSE LUIS COLLINAO	MATRICULADO	Tº III - Fº 29	14/11/2022

registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.

0013 - 00006471

MÜLLER Noelia Jessica Firmado digitalmente por MÜLLER Noelia Jessica Fecha: 2022.11.16 10:48:00 -03'00'

VIEDMA (R.N), 16 de Noviembre de 2022

C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/

CERTIFICACIÓN SOBRE INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Señores de la Mesa Directiva

UNION CIVICA RADICAL - Distrito Río Negro

Domicilio legal: ALEM 42-Viedma - Río Negro

CUIT N°30-67285565-5

1-Objeto de la certificación

En mi carácter de contador público independiente, a su pedido y para su presentación ante la Secretaría Electoral Provincial de Río Negro, emito la presente certificación conforme con lo dispuesto por las normas incluidas en la Sección VI de la Resolución Técnica Nº 37 y su modificatoria R.T N°53 de la Federación Argentina de consejos Profesionales de ciencias Económicas, aprobada por Resolución N° 326 Y 437 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

2-Alcance de la certificación

La certificación se aplica a ciertas situaciones, de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica.

3-Detalle de la información que se certifica

Se certifica la información preparada y suministrada por le Tesorera de la Unión Cívica Radical Distrito Río Negro, Sra. Paola Eugenia Casadei en ejercicio de sus funciones y bajo su exclusiva responsabilidad, que obra en Anexo adjunto, firmado por mí al solo efecto de su identificación con la presente certificación, en el que constan los Ingresos y Egresos de campaña electoral de las elecciones municipales de la localidad de DARWIN, llevadas a cabo el 27 de Junio de 2021.-

4-Tarea Profesional realizada

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información detallada en el Anexo citado con la siguiente documentación:

- Declaraciones de aportes en especie de afiliados, por la suma total de $ 6.500.- (Pesos seis mil quinientos)

- Factura N° 0002-00003457, 0002-00003458 y 0002-00003459 de Minigraf SRL, que en total suman de $ 6.500.- (Pesos seis mil quinientos), por la impresión de boletas del partido para las elecciones municipales de DARWIN que se desarrollaron el 27/06/2021.

Debo destacar que mi trabajo profesional no consistió en realizar un examen de auditoría con el objetivo de expresar una opinión profesional acerca de la información antes mencionada.

5.- Manifestación Profesional

Sobre la base de las tareas descriptas, CERTIFICO que el monto y detalle de Ingresos y Egresos de Campaña Electoral de las elecciones municipales de la localidad de DARWIN, llevadas a cabo el 27 de Junio de 2021, que se informan en el Anexo adjunto individualizado en el apartado 3, concuerda con la documentación respaldatoria señalada en el apartado 4 precedente.

VIEDMA (RN), 14 de Noviembre de 2022.-

José Luis Collinao, Contador Público Nacional (U.N. Co) C.P.C.E.R.N. - T° III - F° 29

— — —

UNION CIVICA RADICAL - Distrito Río Negro

INGRESOS Y EGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL ELECCIONES MUNICIPALES

Acto Eleccionario: **Elecciones municipales de la localidad de DARWIN**

Fecha de la elecciones: **27 de Junio de 2021.**

INGRESOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Aportes de Personas Físicas (en especie)	
LUCIANO FABIAN ISLAS - CUIT 20-29230817-6	$3.000,00
GEOVANA JANET GAMBARTE CUIT 27-38060835-4	$1.500,00
KARINA ARACELI BARRIGA VAZQUEZ CUIT 27-37928791-9	$2.000,00
Total ingresos de campaña electoral	**$6.500,00**

GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA ELECTORAL

Impresión de boletas para elecciones municipales	
Minigraf - Fact 0002-00003457 Islas Luciano	$3.000,00
Minigraf - Fact 0002-00003458 Geovana J. Gambarte	$1.500,00
Minigraf - Fact 0002-00003459 Karina Barriga Vazquez	$2.000,00
Total gastos operativos de campaña	**$6.500,00**

PAOLA EUGENIA CASADEI
TESORERA
COMITE CENTRAL U.C.R.
Distrito Río Negro

Firmada por mí al solo efecto de su identificación con mi certificación de fecha 14/11/2022.

JOSE LUIS COLLINAO
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL
U. N. Co.
C.P.C.E.R.N. T° III - F° 29

Partido del Trabajo y del Pueblo

Domicilio Legal: Saavedra 566 - Viedma - Río Negro

Actividad Principal: Servicios de Organizaciones Políticas

Fecha de Reconocimiento de Personería : 27 de diciembre de 2017
Re. Tribunal Electoral Provincial
Tomo I
Sent nº 33
Folio nº 75

Cuit Nº 30-71634086-0

Plazo de duración : Ilimitado

Ejercicio Económico Número : 2 (dos)

Iniciado el : 01 de Enero de 2019

Finalizado el : 31 de diciembre de 2019

Agrupación Política - Partido Político Provincial

Composicón del Capital : $ 0,00

Expresados en Moneda Homogénea

Ejercicio Económico Nº 2

ESTADOS CONTABLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

(en pesos de fecha 31 de diciembre de 2019)

Firmado al sólo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29/01/2020

Ayelen Silvia Villegas
Contadora Pública Nac. (UNC)
CPCERN - T° IX - F° 95

Raúl Norberto Rajneri
Presidente

Tesorero

— — —

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO
MEMORIA 2019

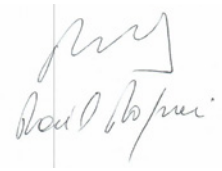
De acuerdo a lo establecido en disposiciones legales y estatutarias vigentes, sometemos a vuestra consideración la presente Memoria, Balance General, Recursos y Gastos Anexos y notas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2019.

Durante el ejercicio se realizaron entre otras las siguientes actividades:

En Enero 2019: el El Partido del Trabajo y del Pueblo de Río Negro realizó su primer congreso extraordinario para definir su posición electoral ante el llamado a comicios provinciales. Resolvió democráticamente adherir a la alianza electoral transitoria Frente para la Victoria en la provincia de Río Negro junto otras organizaciones aliadas y adherentes para los comicios provinciales con fecha 7 de abril de 2019. En esa oportunidad se ratificó el programa político del Partido como plataforma política para que tome este frente electoral. Se propuso trabajar por la unidad política con estas fuerzas con el propósito de seguir transitando el camino que permita avanzar al pueblo rionegrino y que de respuesta a las necesidades de la

nación y la provincia, por la soberanía de los recursos, la industria nacional y provincial, los servicios; así como también el fortalecimiento de la pequeña y mediana producción. También impulsar la generación de puestos de trabajo, planes de vivienda y tierra, para vivir y trabajar.

En Mayo de 2019 se realizó el Congreso para definir candidaturas y discutir situación política de las elecciones municipales del 23 de junio en algunas localidades de Río Negro Se ratificóa Nadia Ortiz como candidata a concejal de los movimientos sociales y por su compromiso y coherencia con los intereses populares y la línea de lucha y unidad. En la localidad de Allen, Roxana Silvana Pérez fue la candidata elegida por el PTP para integrar una lista de concejales, de unidad con el PJ. Además en esta oportunidad se eligió a la Junta Electoral y la Comisión Revisora de Cuentas. Se votó por unanimidad que Patricia Parra sea la presidencia honoraria del Congreso.



— — —

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL
31 de Diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior
(en pesos)

ACTIVO		2019	2018	PASIVO	2019	2018
ACTIVO CORRIENTE				**PASIVO CORRIENTE**		
Caja y bancos	Nota 3.1	994,00	-	Deudas		
Inversiones				Fondos con destino específico		
Cuentas por cobrar a terceros				Previsiones		
Cuentas por cobrar a asociados						
Derechos a recibir servicios						
Otros créditos						
Bienes para consumo o comer						
Otros activos						
Total del Activo Corriente		**994,00**	**0,00**	**Total del Pasivo Corriente**	**0,00**	**0,00**
ACTIVO NO CORRIENTE				**PASIVO NO CORRIENTE**		
Inveriones				Deudas		
Bienes de Uso				Fondos con destino específico		
Propiedades de inversión				Previsiones		
Activos intangibles						
Otros Activos						
Total del Activo No Corriente		**0,00**	**0,00**	**Total del Pasivo no Corriente**	**0,00**	**0,00**
				PATRIMONIO NETO		
				Según Estado respectivo	994,00	-
TOTAL DEL ACTIVO		**994,00**	**0,00**	**TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO**	**994,00**	**0,00**

Las notas Nº 1 a Nº 3 y los Anexos I al III forman parte integrante de este estado contable

Firmado al solo efecto de su identificación con mi dictamen de fecha 29/01/2020

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS
Por el ejercicio finalizado el
31 de Diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior
(en pesos)

RECURSOS Y GASTOS ORDINARIOS		2019	2018
RECURSOS ORDINARIOS			
Para fines Generales	Anexo I	1.000,00	
Para fines Específicos			
Diversos			
Total recursos ordinarios		1.000,00	-
GASTOS ORDINARIOS			
Generales desenvolvimiento institucional	Anexo II	(6,00)	
De Campaña Electoral			
Depreciación de bienes de uso			
Otros egresos o gastos			
Total gastos ordinarios		(6,00)	-
Resultados Financieros y por tenencia incluido RECPAM			
Impuesto a las ganancias			

SUPERÁVIT ORDINARIO DEL EJERCICIO	994,00	-
RECURSOS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS		
Recursos		
Gastos		
SUPERÁVIT EXTRAORDINARIO DEL EJERCICIO		
SUPERÁVIT FINAL	994,00	-

Las notas Nº 1 a Nº 3 y los Anexos I al III forman parte integrante de este estado contable

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29/01/2020

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
Por el ejercicio finalizado el
31 de Diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior
(en pesos)

DETALLE	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERÁVIT ACUMULADO / (DEFICIT)			TOTALES	
	CAPITAL	DE FONDOS PARA FINES ESPECÍFICOS	TOTAL	SUPERAVIT (DÉFICIT) DIFERIDO	SUPERÁVIT RESERVADO	SUPERAVIT /(DEFICIT) NO ASIGNADO	2019	2018
Saldos al inicio del ejercicio anterior	-	-	-				-	
Modificaciones del saldo inicial	-	-	-		-		-	
Saldos al inicio del ejercicio modificados							-	
Resolución de asamblea general ordinaria de fecha							-	
constitución de reservas							-	
capitalización del superávit	-	-	-	-	-		-	-
desafectación de reservas							-	
Aportes irrevocables definidos para fines espec	-	-	-		-		-	
Utilización de aportes recibidos para fines espec							-	
Incremento (desafectación) de superávit (déficit) dif							-	
Superávit final del ejercicio						994,00	994,00	-
SALDOS AL CIERRE DEL EJERCICIO	-	-	-	-	-	994,00	994,00	-

Las notas Nº 1 a Nº 3 y los Anexos I al III forman parte integrante de este estado contable

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29/01/2020

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
Por el ejercicio finalizado el
31 de Diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior
(en pesos)
(METODO DIRECTO)

	2019	2018
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificación de ejercicios anteriores		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio	994,00	
Aumento neto del efectivo	994,00	-
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Cobros por recursos para fines generales	1.000,00	
Cobros por recursos para fines específicos		
Cobros por recursos para fines diversos		
Pagos de deudas		
Pagos al personal y cargas sociales		
Pagos de gastos bancarios	(6,00)	
Pagos por compras al contado de bienes para consumo o comercialización		
Intererses cobrados		
Intererses pagados		
Flujo neto de efectivo (utilizado)/ generado antes de las operaciones extraordinarias		
Cobros de indemnizaciones por siniestros		
.....		
Flujo neto de efectivo (utilizado)/ generado por operaciones extraordinarias		
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	994,00	-
Actividades de inversión		
Pagos por compra de bienes de uso Anexo I		
Pagos por compras de propiedades de inversión		
Cobros por ventas de bienes de uso		
Cobros por ventas de propiedades de inversión		
Intereses cobrados		
Flujo neto de efectivo (utilizado)/ generado por las actividades de inversión	-	-



Actividades de financiación		
Cobros Subvenciones otorgadas		
Cobros de aportes para fondos con fines específicos		
Cobro de préstamos de terceros		
Pagos de préstamos de terceros		
Flujo neto de efectivo generado/ (utilizado) por las actividades de financiación	-	-
Resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente de efec.		
Recpam del efectivo y equivalente de efectivo		
Intereses ganados y no cobrados generador por el equivalente de efectivo		
Diferencias de cambio generadas por el efectivo y equivalente de efectivo		
Total resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y equivalente de efectivo		
AUMENTO NETO DEL EFECTIVO	994,00	-

Las notas Nº 1 a Nº 3 y los Anexos I al III forman parte integrante de este estado contable

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29 01 2020

Avelen Sofía Villegas
Contadora Pública Nac. (UNC)
CPCERN T° IX F° 86

Raúl Norberto Rajneri
Presidente

Esteban Ricardo Jackes
Tesorero

— — —

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

Notas a los estados contables correspondientes al ejercicio regular finalizado el 31 de diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

1. CONDICIONES GENERALES Y ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

La agrupación política "Partido del trabajo y del pueblo" obtuvo su personería jurídico-partidaria el día 27 de Diciembre de 2017 .

2. BASES DE PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

A continuación se detallan las normas contables más relevantes utilizadas por el ente para la preparación de los presentes Estados Contables.

2.1. Unidad de medida

Los estados contables han sido preparados utilizando la unidad de medida en moneda homogénea, de conformidad a las Normas Contables Profesionales (NCP) de la FACPCE.

A partir del 22 de julio de 2014, se aplica la RT 39 de la FACPCE aprobada mediante la Resolución Nº 340 del Consejo Profesional de Ciencias económicas de la provincia de Río Negro, la cual establece que la necesidad de reexpresar los estados contables para reflejar los cambios en el poder adquisitivo de la moneda viene indicada por la existencia o no de un contexto de inflación tal que lleve a calificar la economía de altamente inflacionaria.

Por lo expuesto, atendiendo a la importancia de que todas las entidades apliquen los requerimientos del ajuste por inflación desde la misma fecha y utilizando el mismo índice de precios, la FACPCE ha dictado la Res. JG 539/18 (modificada por la Res. JG 553/19),entre otras cuestiones, que la Argentina debe ser considerada una economía inflacionaria en los términos de la RT N° 41 a partir del 1° de julio de 2018.

En función de lo expresado en el párrafo anterior, la entidad aplica en el presente ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019 la RT N° 6 aprobada por el C.P.C.E.R.N. mediante las Resoluciones Nº 109.

2.2. Preparación y presentación de los Estados Contables

Los presentes Estados Contables están expresados en pesos y fueron confeccionados de acuerdo con normas contables profesionales argentinas de reconocimiento, medición y exposición conforme han sido aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro.

Los Estados Contables han sido preparados de acuerdo a las normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 18, 19 ,21 y 41 de la F.A.C.P.C.E., aprobadas por el C.P.C.E.R.N. mediante las Resoluciones Nº 190, 195, 207 y 352.

En particular, las principales normas contables profesionales utilizadas en la preparación de estos Estados Contables han sido:

a) la Resolución Técnica N° 41, Segunda Parte, norma contable profesional general en materia de reconocimiento y medición para Entes Pequeños, en tanto el ente encuadra en esa categoría, según la misma se encuentra definida en la Sección 1 –Alcance- de dicha Parte de la RT N° 41.

b) las Resoluciones Técnicas N° 8, N° 11 y 25 normas de exposición contables generales y particulares para el tipo de ente, adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante Resoluciones N° 136, 170 y 262.

c) otras normas que regulan aspectos de medición y/o exposición relevantes contenidas en las Resolución/es Técnica/s N° 16, 18, 19, 21.

No se ha efectuado la segregación de los componente financieros implícitos ni en la medición inicial, ni sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la RT 41 de F.A.C.P.C.E., adoptada por Resolución N° 352 del C.P.C.E.R.N..

En los presentes Estados Contables se compara con un ejercicio irregular.

2.3. Criterios de Valuación

2.3.1. Caja y Bancos :

Se han medido a valor nominal.

3. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

3.1	Caja y Bancos	2019	2018
	Dinero en Efectivo	0,00	0,00
	Banco Nación Cta. Cte.	994,00	0,00
		$ 994,00	$ 0,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29/01/2020

Ayelén Silvia Villegas, Contadora Pública Nac (UNC) C.P.C.E.R.N. T IX Fº 8

Raúl Norberto Rajneri, Presidente.

Esteban Ricardo Jockers, Tesorero.

— — —

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

ANEXO I

RECURSOS ORDINARIOS
31 de Diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior
(en pesos)

DETALLE	AÑO 2019				
	PARA FINES		DIVERSOS	TOTAL	
	GENERALES	ESPECIFICOS		2019	2018
Aportes afiliados	1.000,00			1.000,00	
Aportes particulares				-	
Afiliaciones de asociados				-	
Aportes por eventos partidarios				-	
Aportes de la campaña electoral provincial				-	
Cursos y Seminarios				-	
Por servicios de enseñanza				-	
Subsidios				-	
Donaciones recibidas				-	
Venta de publicaciones				-	
Ingresos Varios				-	
				-	
TOTALES	1.000,00	-	-	1.000,00	-

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29/01/2020

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

ANEXO II

GASTOS ORDINARIOS
Por el ejercicio finalizado el
31 de Diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior
(en pesos)

DETALLE	AÑO 2019		TOTAL 2019	TOTAL 2018
	Generales: gastos desenvolvimiento institucional	Específicos: Gastos de Campaña Electoral		
Gastos Bancarios	6,00	-	6,00	
Sueldos	-	-	-	
Cargas sociales	-	-	-	
Honorarios y otras retribuciones	-	-	-	
Servicios (luz, gas, teléfono)	-	-	-	
Librería e impresiones	-	-	-	
Mantenimiento, refacciones y limpieza	-	-	-	
Viáticos, refrigerios y agasajos	-	-	-	
Sistematización de datos	-	-	-	
Prensa y propaganda	-	-	-	
Representación	-	-	-	
Impuestos y tasas	-	-	-	
Seguros	-	-	-	
Legales	-	-	-	
Diversos	-	-	-	
TOTALES 2019	6,00	-	6,00	-
TOTALES 2018	-	-	-	-

Firmado al solo efecto de su identificación con mi informe de fecha 29/01/2020

PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO

ANEXO III

DETALLE DE APORTES Y CONTRIBUCIONES RECIBIDAS
Por el ejercicio finalizado el
31 de Diciembre de 2019 comparativo con el ejercicio anterior
(en pesos)

FECHA	RECIBO Nº	APELLIDO Y NOMBRE / RAZON SOCIAL	CUIL /CUIT	FORMA DE INGRESO	IMPORTE
19/12/2019	s/n	JOCKERS ESTEBAN RICARDO	20-22766147-0	Depósito en cuenta bancaria	1000,00
Total Aportes particulares					1.000,00

Firmado al solo efecto de su identificación con mi Informe de fecha 29/01/2020

Belén Soledad Villegas
Contadora Pública Nac. (UNC)
CPCERNC T° IX F° 86

Raúl Norberto Rajneri
Presidente

Esteban Ricardo Jockers
Tesorero

— — —

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Sr. Presidente
PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO
CUIT: 30-71634086-0
Santa Cruz 1136 – General Roca – Río Negro

Informe sobre los estados contables

He auditado los estados contables adjuntos de la agrupación política "PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO" que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2019, el Estado de Recursos y Gastos, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 3 y los Anexo I, II y III.

Responsabilidad del Consejo Ejecutivo en relación con los Estados Contables

El Consejo Ejecutivo es responsable de la preparación y presentación de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del programa de control interno que el mismo considere necesario para permitir la preparación de Estados Contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables adjuntos basada en mi auditoría. He llevado a cabo mi examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los Estados Contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los Estados Contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los mismos. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los Estados Contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consejo Ejecutivo de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para mi opinión de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PARTIDO DEL TRABAJO Y DEL PUEBLO al 31 de Diciembre de 2019, así como sus Resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas.

Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Según surge de los registros contables de la entidad, la institución no posee pasivo devengado al 31 de Diciembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.

General Roca, Provincia de Río Negro, 29 de enero de 2020.

Ayelén Silvia Villegas, Contadora Pública Nac. (UNC) C.P.C.E.R.N. Tº IX – Fº 86



INFORME DE COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS
Correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019

Señores Afiliados al

Partido del Trabajo

y del Pueblo:

En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones legales y estatutarias vigentes, procedemos a continuación a informar a los afiliados del Partido del Trabajo y del Pueblo, que, habiendo asistido a reuniones de Consejo, no tenemos observaciones que realizar desde el punto de vista legal de las decisiones y deliberaciones realizadas por el citado cuerpo.

Habiendo sometido a nuestro dictamen el Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo de la Entidad, así como también la información explicativa contenida en las notas 1 a 3 y los anexos I a III, correspondientes al Ejercicio Económico numero 2 (Dos) iniciado el 01 de Enero de 2019 y finalizado el 31 de diciembre de 2019, hemos encontrado dichos documentos conformes con la documentación respaldatoria y los libros respectivos.

Como consecuencia de lo expuesto nos permitimos recomendar a los Señores Afiliados su aprobación, ya que reflejan con fidelidad la real situación económica financiera de la Entidad.

General Roca, 29 de enero de 2020



AVISOS

IMPORTANTE

Mesa Única de Recepción de Documentación

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... Nº de Resolución, Nº de Licitación, Nº de Fallo, Nº de Concurso, Nº de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

Firmado digitalmente por:
MOSQUERA Maria Julia
Fecha y hora: 02.11.2026 12:14:02

Firmado Digitalmente por **MARÍA JULIA MOSQUERA** - Su validación se efectúa en *http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6539.pdf*